

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



TESIS DE GRADO

**“MECANISMOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA GENERAR
CONCIENCIA SOCIAL Y JURÍDICA SOBRE LA TRANSEXUALIDAD
EN BOLIVIA”**

**TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO**

**POSTULANTE: BORIS CHURA ZEGARRA
TUTOR: DRA. CLARIBEL RAMÍREZ HURTADO**

LA PAZ – BOLIVIA

2011

Dedicatoria:

El presente trabajo de Tesis esta dedicado a mi madre que en paz descanse, Sra. Angela de Chura, por su cariño y confianza hacia mi persona. Así también a todas las personas transexuales, por su valor y confianza en un mundo más justo, y a todos los que sienten simpatía y empatía por las personas transexuales.

Agradecimientos:

Agradecer a Dios, por la vida, a mi padre y hermanos, a las personas que han confiado en mí, a la Carrera de Derecho, por darme la oportunidad de estudiar, en especial al Dr. Arturo Vargas, por su enseñanza y a la Dra. Claribel Ramírez, por su ayuda. A Fernando por su compañía, a Christopher, por su confianza y a mis compañeros por su simpatía y amistad.

RESUMEN ABSTRACT

El presente trabajo de Investigación por su aplicación, es mixta, tanto pura, como aplicada, y por su tipología es Descriptiva, Explicativa, Propositiva e Histórica. Siendo la principal motivación mi vida, ya que yo, soy una persona transexual femenina y bien, a partir de asumir mi identidad femenina de manera responsable, tuve muchos problemas, por el tema de la discriminación y la falta de información por parte del Estado a sus ciudadanos, así que a causa de ello sufrí junto a mi familia quienes no comprendieron la situación. Es por ello que esta tesis esta realizada con el único fin de dar a conocer sobre esta problemática social brindando información científica y además de resultados altamente satisfactorios.

Es por ello que la presente tesis nos lleva desde lo más elemental hasta plantearnos un Anteproyecto de Ley de IDENTIDAD DE GÉNERO, de manera natural y con lenguaje sencillo sin que por ello se caiga en la simplicidad. En cada capítulo hay información adecuada y muy satisfactoria.

*Siendo así que el presente trabajo sobre los “**Mecanismos Jurídicos e Institucionales para generar conciencia social y jurídica sobre la Transexualidad en Bolivia**”, es un trabajo que trata sobre el fenómeno de la transexualidad, su origen, causas y tratamiento, desde diferentes puntos de vista, siendo así lo social, familiar, profesional, físico y mental en el caso de la persona transexual, y por ende la sociedad en su conjunto, hasta las conclusiones y recomendaciones guiadas hacia el principal objetivo de crear una LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO, donde se vean reflejados derechos y deberes de las personas Transexuales.*

**“MECANISMOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA GENERAR
CONCIENCIA SOCIAL Y JURÍDICA SOBRE LA TRANSEXUALIDAD EN
BOLIVIA”**

INDICE GENERAL

Dedicatoria.....	I
Agradecimientos.....	II
Resumen.....	III
Índice.....	IV
Siglas y Abreviaturas.....	VIII
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.- Enunciado del título del Tema.....	2
2.- Identificación del problema.....	2
3.- Problematización	2
4.- Delimitación de la Investigación.....	3
4.1.- Temática.....	3
4.2.- Espacial.....	3
4.3.- Temporal.....	4
5.- Fundamentación e Importancia de la Investigación.....	4
6.- Objetivos a los que se ha arribado en la Investigación.....	5
6.1.- Objetivos generales.....	5
6.2.- Objetivos específicos.....	5
7.- Marco teórico que sustenta la Investigación.....	6
8.- Hipótesis de Trabajo de la Investigación.....	7
9.- Variables de la investigación.....	7
9.1.- Variable independiente.....	7
9.2.- Variable dependiente.....	8
10.- Métodos que fueron utilizados en la Investigación.....	8
10.1.- Métodos Universales.....	8
10.2.- Métodos Específicos.....	8
11.- Técnicas que fueron utilizadas en la Investigación.....	9

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA.....	10
Introducción.....	10
Desarrollo de los capítulos.....	12
CAPÍTULO I	12
LA TRANSEXUALIDAD: MARCO HISTÓRICO.....	13
1. Antecedentes históricos de la Transexualidad.....	13
2. La Transexualidad en la Historia.....	21
3. Historia de la Transexualidad en Bolivia.....	22
CAPÍTULO II	27
MARCO TEÓRICO: ANTECEDENTES CONCEPTUALES, TEÓRICOS Y DOCTRINALES.....	28
1. Definición y conceptualización de la transexualidad.....	28
2. Antecedentes Teóricos y Doctrinales.....	32
3. Identidad Sexual.....	37
3.1. El origen de la Identidad sexual.....	37
3.2. Desarrollo normal de la Conducta sexual.....	38
3.3. Desarrollo normal de la anatomía sexual.....	40
3.4. Sexo, género y sexualidad.....	43
3.5. Identidad de género.....	44
3.6. El derecho a la Identidad.....	45
4. Anomalías sexuales Cromosómicas.....	48
4.1. Anomalías en el desarrollo sexual.....	49
4.1.1. Hermafroditismo puro o verdadero.....	49
4.1.2. Hermafroditismo masculino.....	51
4.1.3. Hermafroditismo femenino.....	52
4.1.4. Síndrome de Klinefelter y Turner.....	53
4.1.5. Otras anomalías.....	56
5. Teorías de la transexualidad.....	58
5.1. Teorías de la Impronta.....	59

5.2. Teorías del Conflicto-defensa.....	60
5.3. Teorías de la Identidad no conflictiva.	60
5.4. Teoría ambientalista.....	61
5.5. El cerebro humano y su relación con la transexualidad.....	61
6. La Transexualidad desde diversas posturas.....	64
6.1. La transexualidad en la opinión pública.....	64
6.2. Defensoría del pueblo y Derechos Humanos.....	67
6.3. Jueces de partido en lo civil.....	67
6.4. Visión ética.....	68
6.5. Posición de la iglesia.....	72
6.6. La persona desde la Doctrina Humana.....	73
6.7. La persona desde la Doctrina del Derecho Natural.....	76
6.8. Persona y personalidad.....	78
6.9. Derechos de la Persona.....	79
CAPÍTULO III	82
MARCO JURÍDICO: LEGISLACION INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	83
1. Legislación Internacional.....	83
1.1. Países Europeos que cuentan con Legislación sobre la transexualidad.....	84
1.1.1 Noruega.....	84
1.1.2 Dinamarca.....	84
1.1.3 Alemania.....	84
1.1.4 Suecia.....	85
1.1.5 Italia.....	85
1.1.6 Francia.....	86
1.1.7 España.....	86
1.1.8 Portugal.....	88
1.2. Países de las Américas que cuentan con Legislación sobre la transexualidad...	88
1.2.1. Canadá.....	88
1.2.2. Estados Unidos.....	89
1.2.3. México.....	89
1.2.4. Panamá.....	89

2. Bolivia.....	90
CAPÍTULO IV.....	92
MARCO PRÁCTICO DATOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN	93
1. Realidad Social de la transexualidad.....	93
1.1. Realidad Internacional.....	97
1.1.1 Asociaciones Transexuales.....	99
a) Canadá.....	99
b) EE.UU.....	101
c) Venezuela.....	101
d) Argentina.....	101
1.1.2. Testimonios.....	102
1.1.3. Estadísticas.....	103
1.1.4. Aceptación Social.....	104
1.2. Realidad Nacional.....	105
1.2.1. Asociaciones Transexuales.....	106
1.2.2. Testimonio.....	107
1.2.3. Encuestas.....	109
1.2.4.- Aceptación Social.....	113
Conclusiones.....	115
Recomendaciones.....	119
Propuesta de Anteproyecto de Ley.....	123
Bibliografía.....	139
Anexos.....	147

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADESPROC Libertad.- Asociación Civil de desarrollo Social y Promoción Cultural “Libertad”.

APA.- Asociación Americana de Psiquiatría.

BSTc.- Es la cama núcleo de la estría terminalis (BSTc), un área del cerebro que es esencial para el comportamiento sexual.

DSM IV.- Manual Diagnóstico y Estadístico de Desórdenes Mentales.

FSH.- Hormona Folículo Estimulante

GLBT’s.- Gays, Lesbianas, Bisexuales, Travestis, Transexuales.

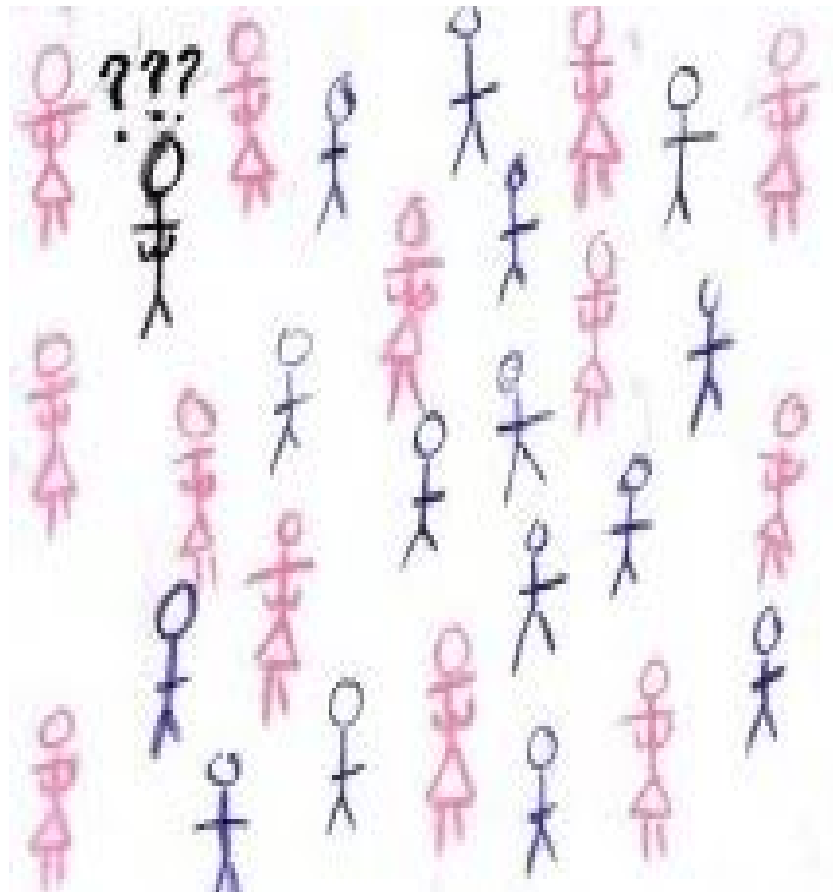
IDAHO.- International Day Against Homophobia and Transphobia. (Día Internacional de lucha contra la Homofobia y Transfobia).

OMS.- Organización Mundial de la Salud.

OTRAF BOLIVIA.- Organización de Travestis, Transgéneros y Transexuales femeninas de Bolivia.

SHB.- Síndrome de Harry Benjamin

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN



“Este Proyecto es, sin duda, un paso adelante muy importante en el camino por acabar con las discriminaciones que sufren las personas transexuales en nuestra sociedad. No obstante, aún queda mucho por hacer para que la transexualidad sea vista con normalidad”.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.- ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA

“MECANISMOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA GENERAR CONCIENCIA SOCIAL Y JURÍDICA SOBRE LA TRANSEXUALIDAD EN BOLIVIA”

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La falta de información y conocimiento sobre el tema de la Transexualidad en la sociedad boliviana, ha llevado a una falta de conciencia social y jurídica sobre la misma, dejando a las personas transexuales en una estigmatización, discriminación, violencia y prejuicios, sumiéndoles en la desprotección jurídica e institucional, exponiéndolos al rechazo y todo tipo de discriminación por parte de la familia y por ende la sociedad.

3.- PROBLEMATIZACIÓN

¿Por qué será que el Estado boliviano no ha establecido los mecanismos jurídicos e institucionales para generar conciencia social y jurídica sobre el tema de la Transexualidad?

¿Será que realmente nos falta mucho para concientizarnos como sociedad y dejar atrás la estigmatización, discriminación, violencia y el prejuicio hacia una persona Transexual?

¿De que maneras se podría lograr la concientización social y jurídica sobre la transexualidad?

Si existe en un artículo sobre la no discriminación por Identidad de Género en la Constitución Política del Estado y la Ley contra el racismo y toda forma de

Discriminación, en su Art. 5, inciso h) y Art. 23. ¿Por qué las autoridades bolivianas hasta el momento no trabajan un anteproyecto de Ley sobre esta materia?

¿Qué tenor tendría que tener el anteproyecto de Ley de Identidad de Género?

4.- DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.- DELIMITACIÓN TEMÁTICA

Nuestro estudio será el tema de la Transexualidad, como fenómeno social y la persona Transexual. Siendo la transexualidad un Síndrome poco conocido, la investigación se desarrollará en el área Jurídico social, será en el Derecho Constitucional, Derecho civil y Derechos Humanos, ya que investigaremos en toda Bolivia y de manera especial en la ciudad de La Paz, la incidencia, prevalencia y el estado de los casos, en base a información de registros y datos actuales. Dando a conocer la situación real de las personas transexuales. Recalcando que es un tema multidisciplinario y por ende engloba diferentes ramas del Derecho.

4.2.- DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación por su tipología, es descriptiva, explicativa, propositiva e histórica, es por ello que se hará con datos e información de todos los caso en Bolivia y de manera especial se tomará como modelo la ciudad de La Paz, por ser el eje de nuestra investigación.

4.3.- DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se hará con la incidencia y prevalencia de los casos, el estado y proceso de los más significativos del año 2006 hasta 2010, con datos e información de todos los casos conocidos a nivel nacional, hasta la actualidad. Especialmente en la ciudad de La Paz, por ser el eje de nuestra investigación.

5.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Las luchas humanas desde tiempos remotos hasta nuestros días terminan con la promulgación de muchos derechos y deberes, pero ante todo de la protección de los Derechos Humanos, al ser estos la garantía de todos hacia un mundo mejor, valores como la vida, la dignidad y la libertad son inherentes al ser humano, protegidos por un Estado de Derecho como el nuestro.

Siendo la Transexualidad un síndrome que ha existido desde siempre, lamentablemente no cuenta con protección jurídica, ni social. Es así como se ve la necesidad urgente, clara y precisa de crear mecanismos jurídicos e institucionales para desarrollar conciencia social y jurídica acerca de la Transexualidad en Bolivia, a través de una Ley y las instituciones, ya que este grupo minoritario pero no inexistente, ha sufrido y sufre mucha discriminación y estigma, al punto de que se les quita el Derecho a la Identidad, a la Dignidad de ser humano y porque no decirlo a la vida, privados del cariño y respeto de la familia, amigos, iglesia y la sociedad en su conjunto, simplemente porque no se conoce acerca de esta problemática social cuyas consecuencias van desde el no reconocimiento como personas de bien, ya que son mal vistos y aun más discriminados en toda área de la vida, desde la infancia hasta su muerte.

Entonces es hora de cambiar esta situación, es decir, es tiempo de poner un alto a esta situación y abrazar la justicia por la que tanta sangre se derramó, porque ante todo son seres humanos con problemas especiales y necesitados de una atención especial. Con la creación de estos mecanismos, se pretende crear ante todo conciencia social y jurídica, para darles y darnos un mundo más justo.

Donde valores como el respeto y la dignidad humana estén por encima de prejuicios, estigma y discriminación ya que al no conocer esta problemática social, se va quitando la vida a un ser humano maravilloso. Y con este conocimiento se podría ayudar a un amigo, hermano o porque no decirlo talvez a un hijo que podría nacer bajo esta condición, en todo su proceso de cambio, y se pondría un alto a esta injusticia. Dando y permitiendo un mundo mejor.

6.- OBJETIVOS A LOS QUE SE HA ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN

6.1.- OBJETIVOS GENERALES

Proponer un Anteproyecto de **Ley de Identidad de Género**, donde se refleje los derechos y deberes de las personas transexuales, para su posterior aprobación y publicación. Y por ende crear conciencia social y jurídica sobre la Transexualidad en Bolivia.

6.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Informar todo sobre el tema de la Transexualidad, y como se ve este tema a nivel mundial y en Bolivia, poniendo en conocimiento cual es su origen, causas, proceso de adecuación sexual de las personas transexuales, en sus diferentes etapas. Proponiendo fundamentos científicos, teóricos, sociales, humanos, jurídicos e institucionales para establecer la concientización en la sociedad boliviana

Identificar factores institucionales que han permitido la desprotección jurídica de las personas transexuales, así también la respuesta de una sociedad no conciente de esta problemática. Planteando como urgente la creación un centro de Información y protección, que permita a las personas transexuales y la sociedad en su conjunto adquirir: información clara y uniforme sobre el tema de la Transexualidad.

Describir las condiciones de vida que llevan las personas transexuales por falta de conciencia social y una Ley de Identidad de Género y como ello cambiaría con la aprobación de la misma.

7.- MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

El Estado boliviano, actualmente denominado Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, los avances en cuanto a la temática que nos interesa no han sido muy significativos ya que la discriminación aun sigue y la falta de una Ley de Identidad de Género, no existe, es por ello que las personas transexuales aun siguen desprotegidas.

Entonces lo que podemos decir acerca de la Transexualidad en Bolivia, es que la falta de conciencia sobre este tema, ha llevado de forma general a la sociedad y de manera particular a las personas transexuales a un abandono, constituyéndolos en victimas, exponiéndolos a riesgos sobre como conseguir el dinero en su proceso de adecuación de género, algunos recurren a la prostitución, exponiéndose así al VIH SIDA y otras enfermedades, otros esperan a que puedan encontrar un trabajo, pero se les niega porque aun no tienen su identidad adecuada a su género, que les permita ingresar al mundo laboral, otros se ven ya incapaces de hacer algo y viven negando su realidad.

Solo algunos logran la transición completa y vemos la falta de protagonismo de parte de las autoridades que deberían defender esos derechos que son inherentes al ser humano, por ser un ser humano, por este vacío de la normativa jurídica, es como se tarda mucho para darle una identidad a la persona transexual, poniendo en riesgo su dignidad y su integridad corporal.

Por todo lo dicho nos avocaremos a las *Teorías Humanistas*, ya que vemos que en la actualidad no se han puesto en marcha soluciones claras y precisas. Nos avocaremos a ellas, ya que en primer lugar las personas transexuales son seres humanos, con derechos y deberes. También nos apoyaremos en algunas *Teorías en materia Civil*, en cuanto al cambio de nombre legal y también al cambio legal de sexo.

8.- HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN

“La ausencia de un conocimiento claro y profundo de la problemática social de la Transexualidad en la sociedad boliviana, ha provocado un vacío en la realidad en la que viven personas transexuales, generando así desprotección jurídica e institucional, vulnerando derechos humanos, constitucionales y convenios internacionales. Es por ello que con la creación de una Ley de Identidad de Género, dará como resultado una vida digna, productiva y justa para las personas transexuales y por ende la sociedad”.

9.- VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

9.1.- VARIABLE INDEPENDIENTE

La falta de una Ley específica que regule el problema de la Transexualidad en Bolivia, la falta de conciencia jurídica e institucional provoca la desprotección jurídica de personas transexuales y la ausencia de conciencia sobre la transexualidad lleva a ver el problema de manera superficial y carente de valor.

9.2.- VARIABLE DEPENDIENTE

La desprotección jurídica e institucional de la Transexualidad ha llevado a que estas personas se vean sumidas en una profunda marginalidad social, exponiéndoles a una cadena de malos momentos de discriminación, prejuicios, estigma y violencia, dañando así de manera a veces irreparable la integridad física, moral y psicológica atentando así contra personas que merecen todo el respeto y consideración por parte de la sociedad.

10.- MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

10.1.- MÉTODOS UNIVERSALES

Se utilizará ante todo el *Método Científico*. Como método universal será el *Método Inductivo*, ya que se tomará como muestra los casos mas conocidos de personas transexuales, de la incidencia y prevalencia de los últimos cinco años, para luego dar a conocer como es que viven estas personas sin una Ley que las proteja.

Y como método social, el *Método sociológico* con la perspectiva de encontrar una explicación y solución general al tema de la transexualidad, como tratarla y como protegerla de manera que no hayan traumas innecesarios.

10.2.- METODOS ESPECÍFICOS

Como método específico, se utilizará el *Método Teleológico*, ya que se establecerá cual es el bien jurídicamente protegido, por la Constitución Política del Estado y demás Leyes Nacionales e Internacionales, con respecto a personas transexuales, si se materializan o no.

Y **Método Exegético**, por lo que se deberá saber cual fue la voluntad del legislador cuando se incluyo la no discriminación por *identidad de género*, en Art. 14 *parágrafo II*, de la C.P.E. y la Ley contra el racismo y toda forma de Discriminación, en su Art. 5, inciso h) y Art. 23. Además para la creación del Anteproyecto de Ley de Identidad de Género.

11.- TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

Dentro de los Instrumentos de Investigación utilizados, son:

- Materiales: Libros, revistas, Internet y datos sobre la transexualidad de Instituciones.
- Intelectuales: Hechos científicos, hipótesis, Leyes, Teorías científicas y Conceptos Científicos.

Dentro de las Técnicas a utilizadas en la recolección de Información en la Investigación, son de carácter mixto, ya que será una Investigación bibliográfica, cualitativa y también experimental, se utilizó:

- Lecturas de documentos y análisis de documentos.
- Observación directa del objeto de investigación, encuestas y testimonios.

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA

INTRODUCCIÓN

Mucho se ha escrito y dicho sobre el tema de la transexualidad, pero desde un enfoque muy superficial, pero ¿cuanto de lo dicho será realmente cierto y verdadero?, es por ello que la presente tesis “Mecanismos Jurídicos e Institucionales para generar conciencia social y jurídica sobre la transexualidad en Bolivia”, cuya principal motivación en la elección del tema, fue mi vida, ya que soy una persona transexual femenina, y en mi proceso de adecuación de mi identidad de Género, tuve y tengo muchos problemas por la falta de conciencia social y jurídica en la sociedad, pretendiendo con esta Tesis lograr un cambio en la mentalidad de las personas, ayudándoles a comprender mejor lo que es y no una persona transexual.

Siendo un tema tan delicado y al mismo tiempo poco conocido en nuestro medio social, es por ello que los pasos a seguir fueron contados y profundos, tanto en la primera parte, es decir la elaboración del Perfil de Tesis, así como también en la Parte Formal de la Tesis, con el fin de lograr los objetivos trazados al inicio.

Es por ello que es no solo necesario, sino también muy importante crear una Ley de Identidad de Género, para vivir mejor como sociedad y por ende las personas Transexuales. Es así que por medio de encuestas y testimonios a personas transexuales, se pretende hacer valer estos derechos y deberes para las mismas, creando conciencia e informando sobre este tema a la sociedad boliviana.

Es por ello que las fuentes de consulta fueron, primero libros, otras Tesis que tratan sobre el mismo tema, Leyes de otros países, sobre el tema, luego revistas, boletines e Internet, que es una ventana al mundo, con los libros y Tesis, se estudio las primeras investigaciones y porque no decirlo fue la primera fuente, con la Ley de Leyes, la Constitución Política del Estado, fue una motivación importante, y con lo

demás, es decir Internet, se estudio el movimiento del tema a tratar, desde el pasado hasta la actualidad, basándonos siempre en información clara y verdadera.

Por todo lo expuesto, la tarea principal es la de poner en conocimiento todo sobre el tema de la transexualidad, por la importancia del tema en una sociedad creciente, plurinacional, multicultural y plurilingüe como lo es la sociedad boliviana, con el fin de hacer y dejar un mundo mas justo, es así que todo lo que se menciona en el Diseño de Investigación, se ha empleado de manera ordenada, en el desarrollo de la presente Tesis.

CAPITULO I

LA TRANSEXUALIDAD: MARCO HISTÓRICO



“El Emperador Heliogabalo fue considerado el primer transexual de la historia nacido en el año 203, gobernó desde el 218 al 222. Su nombre completo era Sexto Vario Avito Basiano Marco Aurelio Antonio, no fue hasta muchos años después de su muerte cuando empezó a conocerse como Heliogabalo (persona dominada por la gula). Cuenta Herodiano en su Historia Romana, que Heliogábalo mimaba su belleza natural, para lo cual lucía demasiado maquillaje y adornos. Le describe como «encantado de ser llamado la amante, la esposa, la Reina de Hierocles». Según Herodiano, se decía que el emperador había ofrecido enormes cantidades de dinero al médico que pudiera dotarle de genitales femeninos. Los escritores modernos le consideran el primer transgénero y probablemente el primer transexual de la historia”

CAPÍTULO I

LA TRANSEXUALIDAD: MARCO HISTÓRICO

1. Antecedentes históricos de la Transexualidad

Al comenzar con la Historia de la Transexualidad, debemos poner en claro que “Transexualidad” no es un termino correcto, pero es el mas conocido, es por ello que lo usamos en el presente trabajo. Pero ahora Transexualidad es conocida como el Síndrome de Harry Benjamin. Entonces se debe poner en claro un concepto de lo que es en si esta condición: **“es una condición intersexual que se desarrolla antes del nacimiento involucrando el proceso de diferenciación entre hombre y mujer. El Síndrome de Harry Benjamin ocurre cuando el cerebro se desarrolla de un sexo y el resto del cuerpo se desarrolla con características del sexo opuesto. El sexo indicado por el fenotipo y el genotipo es opuesto al sexo morfológico del cerebro”**¹.

A continuación se dará un breve repaso a los antecedentes históricos de la Transexualidad, modernamente conocido como **Síndrome de Harry Benjamin**. Daremos a conocer algunos eventos históricos que están ligados con la Transexualidad, que conjuntamente a algunos hallazgos arqueológicos relativamente recientes, que nos muestran que esta condición es inherente a las más remotas memorias de la humanidad. Es por ello que en la actualidad el presente tema se impone y llama la atención de diferentes ciencias, y la ciencia del Derecho no puede ser ajena a estos cambios. Así es de vital importancia conocer los antecedentes históricos y a pesar de la notable dificultad de encontrar vestigios de su existencia a través del tiempo, es por ello que señalaremos su evidencia desde la antigüedad:

¹ <http://shb-info.org/id1.html>

- “1490 A.C. Egipto, la Regente Hatchepsout se hace pasar por Rey (Faraón) vistiéndose como un hombre y llevando barba postiza. (pudo haber sido un rol llevado a cabo con el propósito de obtener el puesto de faraón solamente).
- 400 A.C. BU, algunos adivinos, augureros, zahoríes y chamanes de la tribu de los Scythes, llamados Enariens, estaban censados como impotentes y como tales debían llevar vestimentas femeninas y hablar con una voz femenina para alcanzar el contacto con los dioses (citado por Hipócrates).
- 100 D.C. Grecia, los phrygiens de Anatolia castraban a los hombres que se sentían mujeres y les permitían llevar el rol social de mujeres (proyecto propuesto por el escritor satírico Juvenal para la integración de ciertos ciudadanos romanos).
- 204-222 D.C. Italia, El Emperador Elagabal se viste de mujer y se hace llamar Emperatriz, exhibe sus senos y sigue la procesión de los adoradores de la diosa Cibeles en simulación de una castración. El introdujo el culto solar sirio y murió asesinado.
- 200 D.C. Siria Clérigos, eunucos afeitados y vestidos de mujer veneran a la diosa Atargatis en Hiérapolis (Siria). Citado por los antiguos autores Luciens y Apulé en “El Año de Oro” en el Siglo II.
- 200 D.C. Italia, Culto a la Diosa Cibeles difundido por todo el Imperio Romano.
- 1200 Alemania Ulrich Von Lichtenstein se pasea vestido de mujer llevando unas trenzas postizas y se hace llamar la reina “Vénes”.
- 1600 Suecia, Cristina de Suecia, elevada a Hombre, muestra una actitud y un comportamiento extrañamente masculinos.

- 1727 Francia, Publicación póstuma de las memorias de Abbé de Choisy, que pudo ser el primer testimonio autobiográfico de su práctica de travestismo. (Se desconoce si padecía Transexualismo).

- 27/08/1777 Francia El Rey Luis XVI condena a Chevalier d'Eon a llevar ropas femeninas por el resto de su vida, por haber desobedecido al Rey. Este personaje tenía la costumbre de vestirse de mujer en algunas de sus misiones secretas en el extranjero, lo cual a pesar de diversas advertencias reales, él continuaba haciendo. Según ciertas interpretaciones, esta condena no sería más que un pretexto para impedirle matar en duelo a una persona importante ya que el Chevalier d'Eon era conocido como una “fina lámina de espada”. Él hizo enseguida reclamo de esta decisión varias veces. Seguidamente al rechazo reiterado de su reclamo, él se exilia en Inglaterra donde finalmente muere en 1810 en plena pobreza.

- 1850 Inglaterra, Primera afirmación de ser “transexual” y lucha por su reconocimiento por el escritor y poeta inglés Quentin Crisp.

- 1880 Francia, Primer caso de Transexualismo inducido. Un chico de rasgos femeninos se encontraba en una situación indeterminada sexualmente al nacer. Fue ingresado por error en un internado religioso como niña, en Bretagne, y no fue descubierto debido al ambiente puritano que impedía a los niños verse desnudos o levantarse sus ropas. Este joven chico no podía desprenderse de su educación como niña a pesar de que sus impulsos instintivos sexuales estaban orientados hacia las mujeres. Se le propone rehacer su vida en los Estados Unidos donde finalmente termina por suicidarse. (Este singular caso demuestra que la identidad de género no puede imponerse por medios ambientales pues la fuerza de la naturaleza es mucho más poderosa y persistente que la educación recibida).

- 1889 Austria, Primera descripción de Transexualismo genuino (moderno Síndrome de Harry Benjamin) por los profesores Krafft-Ebbing y Havelock Ellis.
- 1921 Alemania, El caso de Rudolf operado en Dresde en 1921, más otras dos veces en 1930 para obtener la apariencia de una mujer, en la más absoluta discreción por el asistente del doctor Magnus Hirschfeld, el asistente Félix Abraham.
- 1929-1930 Alemania, Primer intento de un transplante de ovarios y órganos sexuales femeninos obtenidos de una joven mujer de 26 años, por los cirujanos sexólogos de la Clínica de la Mujer de Dresde, para ser injertados en el pintor danés Einer Wegener quién se hacía llamar Lili Elbe. Falleció al año siguiente de la operación. Según la versión biográfica falleció de una crisis cardiaca, pero más posiblemente falleció de un rechazo al transplante poco después de su segunda operación. Es enterrada en Dresde con su nombre de mujer. Maurice Rostand se inspira en este caso para escribir su novela “El hombre que se vuelve mujer”.
- 1930 Dinamarca, Despenalización de las castraciones terapéuticas.
- 1938 Francia, Primera descripción de un caso de Transexualismo en Francia por el psiquiatra francés Esquirol, quién lo denominó “inversión genital”.
- 1943 Alemania, Los médicos nazis inducen un Transexualismo artificial por tratamiento hormonal a los prisioneros. Existen dos casos bien documentados, el de un polaco en el campo de concentración de Auchwitz y el de Marie-André Schwidenhammer en el campo de Strudoff. La señorita Schwidenhammer, hoy en día fallecida, fundó la Asociación de los Enfermos Hormonales (AEH) para poder ayudar a las víctimas de tales prácticas.
- 1949 USA, El psiquiatra D.O. Cauldwell publica Psychopatia Transexualis.

- 1951 Francia, Primer empleo del término Transexualismo en Francia por los profesores Deniker y Delay.
- 1951 Dinamarca, Primera operación exitosa de reconstrucción genital llevada a cabo por el cirujano Anderson.
- 3/12/1952 Dinamarca, Operación de reconstrucción genital de Christine Jorgensen por los profesores Christian Hamburger (endocrinólogo), Sturup y Dahl Iverson, en el Instituto del Suero de Copenhague, dando lugar a una importante cobertura mediática internacional.
- 1952-1953 USA, El Doctor Harry Benjamin introduce el término Transexualismo en la comunidad médica internacional tras su primer contacto con su primer paciente con Transexualismo genuino en 1948.
- 1953 Inglaterra, Operación de reconstrucción genital de un antiguo piloto de la RAF, Roberta Cowell. Mrs. Cowell que tenía dos hijos inició su tratamiento hormonal tras un repentino shock producido por un accidente de avión. La suya es la primera autobiografía de una historia real de Transexualismo.
- 1953 Marruecos, El Doctor Georges Burou da comienzo a sus operaciones de reconstrucción genital en su clínica de Casablanca.
- 1954 USA, Primer estudio presentado oficialmente a la comunidad médica por el Doctor Harry Benjamin quién diferencia el Síndrome como el mismo lo denomina de una perversión o de la homosexualidad.
- 1962 Francia, Obtención del primer cambio de estado civil en Francia por Cocinelle, alias Jacques/Jacqueline-Charlotte Dufresnoy, operada en 1958 en Casablanca, tras

su matrimonio por la iglesia con un periodista. Este cambio de estado civil causó un escándalo mediático de gran envergadura no superado hasta el enjuiciamiento de Saint-Etienne en 1978. Tras este juicio los tribunales franceses demandaban el análisis cromosómico condujente a rechazar todas las reclamaciones de modificación registral de sexo en el estado civil.

- 1966 USA, El Doctor Harry Benjamin publica “El Fenómeno Transexual”, primer trabajo extensivo que describe y explica el tratamiento del Transexualismo (moderno Síndrome de Harry Benjamin).
- 1966 USA, Estudio y primera tentativa de explicación precisa del problema del Transexualismo por Robert Stoller.
- 1972 Suecia, Primer país europeo en legislar en favor de la posibilidad de corrección de la mención del sexo de las personas con Transexualismo en el estado civil y en cubrir por ley las cirugías reconstructivas necesarias por la sanidad pública sueca.
- 1972 Bélgica Primer caso de corrección quirúrgica de un hombre nacido con Transexualismo, Daniel Van Oosterwick, de nacionalidad belga operado en Londres para obtener una apariencia y órganos sexuales masculinos.
- 1974 Inglaterra Primer testimonio autobiográfico de Jan Morris en su libro “El Enigma”. En inglés “Conundrum”.
- 1979 USA, Se crea la Harry Benjamin International Gender Dysphoria Association, institución que produce los Estándares de Tratamiento del Transexualismo seguidos en todo el mundo.

- 21/04/1979 Francia, Primera intervención quirúrgica de reconstrucción genital en Francia llevada a cabo por el profesor Pierre Banzet en el Hospital Saint-Louis, a una mujer nacida con Transexualismo.
- 1988 Francia, Rapport de Guy Braibant ante el Consejo de Estado de las Ciencias de la Vida y los Derechos del Hombre, recomendando la abstención legislativa del Transexualismo por el motivo de que serían difícil de evitar los problemas ontológicos.
- 1989 UE, Recomendación de la Unión Europea a sus Estados miembros de legislar a favor de los derechos civiles y sanitarios de las personas nacidas con Transexualismo, con el fin de poner fin así a la histórica discriminación que sufren estas personas.
- 25/03/1992 UE, El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos condena a Francia por haber rechazado la corrección de estado civil de una persona nacida con Transexualismo”.²

Al profundizar en antecedentes históricos, no podemos dejar de lado las míticas leyendas de la Grecia antigua, es decir el **Hermafrodito** o **Hermafrodita**, (en griego antiguo *Hermáphródítós*) es un personaje de la mitología griega. Era hijo de Afrodita y de Hermes, en honor de los cuales recibió su nombre, una mezcla de los de sus padres. Pero Afrodita, al sentirse culpable de adulterio, se separó de su hijo y lo dejó en el monte Ida, (en Frigia), al cuidado de las ninfas del monte, por quienes fue criado. Con el paso del tiempo, el niño se convirtió en un joven de gran belleza.

² <http://www.shb-info.org/sitebuildercontent/sitebuilderfiles/shbhistory.pdf>

Un buen día, Hermafrodito decidió salir a recorrer las tierras griegas. Yendo de camino a Caria, en Halicarnaso, el exceso de calor de aquel día soleado le hizo aproximarse a un lago para refrescarse, al que se lanzó a nadar desnudo. La náyade Salmacis (o Salmácide), espíritu de aquel lago, al notar su presencia y observar su cuerpo desnudo, sintió una atracción inmediata hacia él y no tardó en desnudarse y acercársele para tratar de conquistarlo, pero el joven se resistió.

Aun así, la ninfa no cejó en su empeño y, poco después, desde la fuente cercana a la que Hermafrodito se había acercado, Salmacis se abrazó a él fuertemente, lo arrastró al fondo, y, mientras forcejeaba con él, suplicó a los dioses que no separaran sus cuerpos, diciendo: ”¡Te debates en vano, hombre cruel! ¡Dioses! Haced que nada pueda jamás separarlo de mí ni separarme de él”.

Los dioses, atendiendo su súplica, le concedieron su deseo y ambos cuerpos se fusionaron para siempre en un solo ser, de doble sexo. Hermafrodito suplicó a sus padres, los dioses, que todo joven que se bañara en aquel lago corriera su misma suerte. De esta forma, el lago arrebataría la virilidad a todo aquel que se bañara en él, tal como así se lo concedieron los dioses.³

Es interesante conocer acerca de la Mitología griega, ya que ello nos da las pautas acerca de que en la mente humana siempre ha existido un mero conocimiento o tratar de darle una explicación por medio de una leyenda a esta condición se ser transexual.

³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Hermafrodito>

2. La Transexualidad en la Historia

El fenómeno de la transexualidad está reflejado en todas las culturas y a lo largo de los tiempos. Existen infinidad de documentos o relatos míticos o históricos, o alusiones de todo tipo, que hacen referencia y sugieren la existencia de transexuales en la historia de la humanidad. En unas sociedades se les ha idolatrado, en otras se les ha marginado y rechazado. En la cultura grecorromana, encontramos por ejemplo la escultura de Ovidio, expuesta en el Museo del Louvre de Paris.

La diosa Castalia, en la mitología griega era comprensiva y accedía “*a los deseos de las almas femeninas encerradas en cuerpos masculinos.*” En la Roma antigua, existían unas personas nacidas con cuerpo de varón, que decidían su género y auto castraban sus genitales masculinos. Eran las sacerdotisas Gallae. El filósofo judío Philo de Alejandría (20 a.C.-50 d.C.) describió ciudadanos romanos varones que invertían grandes sumas de dinero para cambiar su naturaleza masculina en femenina.

Ovidio, poeta de la antigua Roma, contempla todos los cambios de cuerpo posibles en su poema “Las Metamorfosis” sugiriendo de forma bastante clara el deseo de algunas personas de su época de cambiar de sexo. El emperador romano Heliogábalo (218-222 d. C.) afirmaba sentirse mujer. Este llegó a pedir a sus médicos que le practicasen una cirugía para cambiarse de sexo.

Ya en la Edad Media tenemos incluso referencias de transexualidad dentro de la misma Iglesia Católica. Por ejemplo a Santa Wilfrida, cuya leyenda dice que pidió a Dios el poder convertirse en hombre y le fue concedido. Asimismo, San Onofre pidió a Dios que le hiciera varón, y su cuerpo se masculinizó. Del Papa Juan VIII (sucesor de León IV) siempre han corrido rumores de que biológicamente había nacido mujer aunque se hizo pasar toda su vida por varón, historia que fue censurada varias veces por la Inquisición.

También podemos mencionar casos bastante evidentes como el de Juana de Arco (1412-1431) que fue ejecutada por la Inquisición además de por brujería, por llevar constantemente ropas de hombre y comportarse como varón en todo momento.

Tampoco desaparecen el rastro las personas transexuales en la historia cuando pasaron a ser considerados como desviados. Ni cuando fueron convertidos en delincuentes (se les aplicaba la Ley de vagos y maleantes). Ni cuando fueron descritos como enfermos mentales. Miles de personajes de todos los tiempos y todos los ámbitos sociales, han nacido transexuales. Entre ellos se encuentran médicos, filósofos, abogados, telefonistas, peluqueros, mecánicos, militares, artistas, empresarios, científicos, farmacéuticos, profesores, políticos, fotógrafos, fontaneros, deportistas, etc.

El primer caso público de una persona transexual sometida a un cambio de sexo fue Christine Jorgensen, militar americana, operada con éxito en 1953. Por nombrar otro de los muchos casos conocidos mencionaremos a Lynn Conway, reconocida científica en el mundo de la informática, que no reveló su transexualidad hasta que estuvo segura de haber triunfado con sus descubrimientos.

Otro personaje de nuestros tiempos es Dana Internacional, ganadora del festival de Eurovisión en el año 1997 representando a su país, Israel. Como dato curioso diremos que aquel año, por primera vez, eligió el público. Indudablemente las personas transexuales han existido siempre, y en todos los lugares del mundo. Debemos tener en cuenta que los resultados de los cuestionarios de psicopatología demuestran que las personas transexuales, están notablemente libres de psicopatología mayor tales como la esquizofrenia, el trastorno obsesivo-compulsivo o el trastorno bipolar.

Es pues inútil insistir en que la transexualidad es un capricho, una moda o una perversión del individuo. Por el contrario se hace cada vez más necesario la investigación seria y el poder ofrecer tratamientos multidisciplinarios y globales por la sanidad publica a fin de mejorar la calidad de vida de estas personas.⁴

La historia se repite y es siempre la misma, “La Transexualidad”, es un hecho de la vida y siempre ha habido una forma y lugar en la sociedad para que la persona transexual reúna su alma con su cuerpo, o mejor dicho la coherencia entre su mente y su cuerpo⁵.

3. Historia de la Transexualidad en Bolivia

Por la falta de registros acerca de personas transexuales que hicieron su cambio total, en los últimos cinco años, podemos resaltar casos anteriores como por ejemplo el de “Gladys Yolanda, que en 1964 hizo su cambio de hombre a mujer públicamente, para entonces este hecho plantea un problema de identidad sexual, el caso de Gladys Yolanda, no solo se ha tratado desde la Medicina, sino también desde el ámbito jurídico de tal forma que el Ministerio Público ha intervenido mediante un requerimiento fiscal”⁶, y a lo largo de la historia han surgido diferentes casos de manera aislada pero no por ello ausente.

Además podemos señalar que otro caso pero no reciente sino de 1995, “Esto implica que el sujeto F... había tomado la decisión de poner punto final a esa disociación entre su sexo morfológico y su sexo psicológico, es bueno a esta altura, destacar que el pretender ignorar el problema de orden existencial que confronta F... no hubiera ayudado a desarrollar a la persona como ser humano. Según F... esa decisión se

⁴ <http://Latransexualidadenlahistoria«Transexualidad-Disforia.mht>.

⁵ FLORES MACHADO. RUTH , “EL CAMBIO DE SEXO U EL DERECHO A LA IDENTIDAD”., Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia.2002. Pág. 12.

⁶ FLORES MACHADO. RUTH , “EL CAMBIO DE SEXO U EL DERECHO A LA IDENTIDAD”., Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. 2002. Pág. 20.

constituye en la elección mas trascendente de su vida, porque como ella dice: “Siempre me consideré mujer, desde un principio, y esta decisión de tomar hormonas, me daba la posibilidad de vivir según lo que yo creía que era, gozar de un cuerpo mas apropiado y alcanzar mi propia identidad”.⁷

También podemos mencionar el siguiente artículo que es mas acorde a nuestra delimitación temporal, que salio en Internet para poder reflejar lo que pasa en Bolivia, ya que existe un gran desconocimiento y mucha discriminación, es por ello que hay poca información. A continuación un artículo sobre el tema:

“Nace "Trébol", la primera red transexual de Bolivia

Por primera vez en la historia siete organizaciones que representan los derechos de la comunidad trans se reunieron los días 13, 14 y 15 de octubre, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) para conformar la primera red transexual nacional.

El encuentro fue protagonizado por la Unión de Travestis de Cochabamba, Grupo de Travestis de Tarija, Grupo las Rosas, Asociación de Travestis de La Paz, Asociación de Travestis de Oruro, Grupo de Travestis Beni, el Grupo de la Unión de Travestis de Santa Cruz y grupos independientes.

A pesar de las diferentes perspectivas organizacionales, como consecuencia de la rica diversidad cultural y territorial de Bolivia, las participantes lograron ponerse de acuerdo y diseñar un plan para luchar contra la transfobia, la discriminación y la violencia.

⁷ **ORDOÑEZ QUIJARRO, IVAN EDGAR** , “EL CAMBIO DE NOMBRE INDIVIDUAL COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE SEXO DE LA PERSONA”, Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho Y ciencias Políticas, La Paz – Bolivia. 1995. Pág. 56.

Es así que nace Trébol (Trans Red de Bolivia), la primera organización boliviana de travestis y transexuales femeninas, cuyo objetivo general es la lucha por la reivindicación de los derechos de las trans. Rayza Torriani, referente de la Red Latinoamericana y del Caribe de personas trans en Bolivia, opinó: "(...) el encuentro fue un éxito porque por primera vez se logra la visibilidad de las personas trans, población cuyas demandas nunca antes habían sido ni siquiera escuchadas (...)".

Al mismo tiempo, Rayza respondió: "Organizarnos es de vital importancia para reclamar al Estado nuestros derechos como trabajadoras sexuales (...), queremos los mismos derechos que tiene cualquier trabajador". En la misma dirección, Marcela Romero (coordinadora regional de la Red LacTrans), quien facilitó uno de los talleres sobre empoderamiento y visibilidad de las personas trans relató que el encuentro fue excelente por la alta participación de las compañeras y por lo que significa partir de las propias demandas para diseñar estrategias específicas de la población trans y para la población trans".

El primer encuentro trans fue financiado por la Alianza Internacional VIH-Sida y el IDH y apoyado por la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (Red LacTrans), proyecto de Mesas de Trabajo, Igualdad. La organización Trébol quedó conformada de la siguiente manera: Kity Flores Justiniano (Coordinadora Nacional), Raiza Torriani (Vice presidenta), Diana Aldama Galán (secretaria general), Maira (secretaria de hacienda).⁸

⁸ <http://www.agmagazine.com.ar/index.php?IdNot=3074>

Finalmente debemos señalar algo muy importante, decir que las pocas personas que han logrado en Bolivia su cambio completo, se “ocultan” en medio de la sociedad ya que es “mejor” así. Es por ello que no hay datos claros y precisos sobre personas transexuales que han realizado su cambio.

Solo se sabe del caso de la Sra. Roberta Benzi (de hombre a mujer) es la primera persona que hizo su cambio total y además lo dio a conocer en los medios de comunicación y también Gary Cordero (de mujer a hombre). Dichos testimonios se verán mas adelante, pero no podemos descartar que también hubiera otras personas que lo hicieron pero quedaron en el anonimato. Además señalar que últimamente se han conformado diferentes redes de Transexuales en Bolivia como la Red Trébol y OTRAF, en Bolivia y en la ciudad de La Paz.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO: “ANTECEDENTES

CONCEPTUALES, TEÓRICOS Y DOCTRINALES”



“La transexualidad y el travestismo son conceptos que a lo largo de la historia se han relacionado equivocadamente. Cuando se produce un conflicto entre la identidad de género y el sexo biológico con el que se nace, es cuando se comienza a hablar de transexualidad”.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO: ANTECEDENTES

CONCEPTUALES, TEÓRICOS Y DOCTRINALES

1. Definición y conceptualización de la transexualidad

El Síndrome de Harry Benjamin (SHB) es definido como una condición intersexual de nacimiento que ocurre en aproximadamente 1 de cada 100.000 niños de ambos sexos, en la cual la diferenciación sexual a niveles neurológico y anatómico no se corresponden. Así, una niña nacida con esta condición, parece ser un niño al nacer, su sexo cerebral es femenino pero su anatomía externa es masculina -genitales masculinos. Los niños nacidos con esta condición presentan genitalidad femenina, aunque su sexo cerebral es masculino: neurológicamente son varones.

El Síndrome de Harry Benjamin es una muy grave y muy poco común condición biológica intersexual de nacimiento que afecta a un número muy pequeño de niños y niñas. Este síndrome produce un desajuste biológico muy grave entre el sexo neurológico de la persona y el resto de características sexuales físicas de la persona, bloqueando un correcto desarrollo fisiológico de la persona que lo sufre de forma alineada con su sexo neurológico.

La condición es muy grave, y lamentablemente muy malentendida, ya que se confunde popularmente con otros fenómenos como el travestismo o el transgenerismo, fenómenos estos más comunes y conocidos por su ambigüedad sexual que al ser más

visibles esconden estas otras condiciones fisiológicas más graves y mucho menos comunes.

Diferencias Terminológicas Básicas:

Síndrome de Harry Benjamin (SHB): es una condición intersexual que se desarrolla antes del nacimiento involucrando el proceso de diferenciación entre hombre y mujer. El Síndrome de Harry Benjamin ocurre cuando el cerebro se desarrolla de un sexo y el resto del cuerpo se desarrolla con características del sexo opuesto. El sexo indicado por el fenotipo y el genotipo es opuesto al sexo morfológico del cerebro. El SHB es todavía conocido en Medicina como "Transexualismo", siendo éste considerado en la actualidad un término inadecuado y despectivo como lo era "Mongolismo" para referirse al Síndrome de Down en el pasado.

Transexualidad: Término genérico que se refiere tanto al fenómeno que se da en el reino animal (ej. determinados anfibios, aves, especies marinas) que consiste en un cambio de sexo natural en la especie, como popularmente se aplica también al referirse a personas que cambian de sexo por motivos estéticos ajenos al cuadro clínico de Síndrome de Harry Benjamin.

Desconocemos las causas de la transexualidad ya que al ser ésta tan amplia e involucra a tantas especies animales a la vez, sus causas fisiológicas o ambientales están aún por determinar por las Ciencias de la Zoología y la Veterinaria, entre otras.

Además el término "transexualidad" es usado por los movimientos políticos transgéneros vinculado a sus fines de ambigüedad y diversidad sexual, para menoscabo de las personas que realmente padecen la condición primaria de Transexualismo - moderno Síndrome de Harry Benjamin.⁹

“Otros autores modernos que dan un concepto mas preciso del término de Transexualidad, definen que: “La transexualidad es un síndrome psiquiátrico que se manifiesta con un permanente conflicto entre el sexo corpóreo, normalmente desarrollado, y el sexo psíquico”. (MAZUELOS 1999:75)¹⁰ Además debemos aclarar que hay que diferenciarla de otros términos como ser: Transgénero y Travesti, que no es lo mismo. Es por ello que a continuación veremos los siguientes conceptos:

Gay.- Hombre que siente atracción física, emocional, erótica, afectiva y sexual por otro hombre. No siempre muestra algún comportamiento que haga presumir su identidad.

Lesbiana.- Mujer que siente atracción física, emocional, erótica, afectiva y sexual por otra mujer. No siempre muestra algún comportamiento que haga presumir su identidad.

Heterosexual.- Hombre o mujer que siente atracción física, emocional, erótica, afectiva y sexual por una persona del sexo contrario, es la identidad sexual y genérica reconocida y hegemónica.

Bisexual.- Hombre o mujer que sienten atracción afectiva, emocional, erótica y sexual por una persona del mismo sexo como del sexo contrario en tiempos y espacios diferentes.

⁹ <http://shb-info.org/id1.html>

¹⁰ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO U EL DERECHO A LA IDENTIDAD”. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. 2002. Pág. 3.

Travesti.- Personas que adoptan los modismos culturales, las vestimentas y la manera de arreglarse convencionalmente aceptados para el sexo opuesto de manera permanente (roles genéricos). Algunos travestis incluyen para su cambio medidas que modifican físicamente sus cuerpos con el objeto de feminizar sus cuerpos, sin incluir la operación de cambio de sexo.

Transformista.- El transformismo se refiere al arte de adoptar los modismos culturales (maquillaje, vestimenta, gestos, forma de hablar) que convencionalmente se le asigna al sexo contrario, este cambio es momentáneo y no continuo: Shows, eventos de belleza y eventos sociales. Esto puede estar relacionado o no con la identidad sexual¹¹.

Transgénero.- Es un término general que se aplica a una variedad de individuos, conductas y grupos que suponen tendencias que se diferencian de los roles de género normativos (hombre o mujer) que normalmente, aunque no siempre, son asignados al nacer, y del rol que tradicionalmente tiene la sociedad.

Transgénero es el estado de la identidad de género de uno mismo (autoidentificación como hombre, mujer, ambos o ninguno) que no se corresponde con el "género asignado" a uno mismo (la identificación por parte de los demás de si se es hombre o mujer en función del sexo genético o físico).

"Transgénero" no implica ninguna forma específica de orientación sexual; las personas transgénero pueden identificarse como heterosexuales, homosexuales, bisexuales, pansexuales, polisexuales o asexuales.¹²

¹¹ Boletín Informativo ADESPROC.

¹² <http://es.wikipedia.org/wiki/Transg%C3%A9nero>

2. Antecedentes Teóricos y Doctrinales

El estudio de la transexualidad requiere un análisis multidisciplinario; su tratamiento no está directa y exclusivamente relacionado con el Derecho sino en la medida en que involucra y compromete derechos de la personalidad y garantías fundamentales como la libertad e identidad personal, la integridad física, el derecho a la salud, a la libre elección y opción sexual, y el consentimiento informado.

La presencia cada vez más visible del fenómeno del transexualismo, unido al actual desarrollo científico, ha motivado que por lo menos, a partir de la década de los años 50, la doctrina jurídica asuma, aunque limitadamente a esta particular problemática a fin de proporcionarle un adecuado tratamiento en consideración a la realidad social, jurídica y a los principios morales vigentes, así como al actual desarrollo de la ciencia.

A diferencia de lo que acontece en la literatura científica médica sobre el tema, que es relativamente profusa, se advierte una cierta despreocupación y desinterés de parte de la ciencia jurídica por afrontar desde su perspectiva, el problema referente a la identidad sexual y a la consiguiente posibilidad de un cambio de sexo dentro de determinados alcances.

La doctrina legal en muchos países ha sido bien expresiva al decretar el respeto que ha de acompañar a la dignidad de las personas, pues se trata de un valor espiritual y moral inherente a las mismas, que se manifiesta singularmente en la autodeterminación consciente y responsable de la propia vida y que lleva consigo la pretensión de respeto por parte de los demás.

La mayoría de las Constituciones han logrado plasmar la eliminación de las diferencias que contraríen la dignidad humana entre las que se encuentran la expresa prohibición de la discriminación en razón del sexo. Estas cuestiones han sido también planteadas ante la Comisión y el Tribunal de Derechos Humanos, que ha dictado algunos fallos con soluciones favorables al cambio de sexo desde un punto de vista legal.

Generalmente las operaciones que pretenden cambiar el sexo, crean situaciones de ficción que el Derecho también deben proteger. Las ficciones vienen a desempeñar en el campo jurídico un papel tan importante como el de las hipótesis en el mundo de las ciencias exactas. Más no se puede negar el propósito terapéutico indiscutible en cuanto se pretende remediar la discordancia entre el sexo orgánico y el psíquico, que suponía para los individuos afectados graves dificultades en el desenvolvimiento de su vida sexual y social, y alteraciones en el desarrollo de su personalidad.

La solución legal no se presenta fácil; la simple norma no es suficiente ya que el problema alcanza dimensiones no sólo jurídicas, sino también médicas, familiares, y sociales que implican un orden distinto de las relaciones humanas, otra cultura y otra moral ciudadana. Pero a su vez, la promulgación de una ley sobre el tema, está determinada por la exigencia de la realidad social.

La equiparación jurídica no brinda las soluciones, pues muy difícilmente asuma la responsabilidad de autorizar aquellos actos en los que el sexo es determinante. Pero en estos casos no caben soluciones intermedias. Los efectos del cambio de sexo deben ser plenos, lo contrario produciría consecuencias perturbadoras. Se trata de una realidad social que multiplica cada vez más los problemas. Si siendo varón se permite el cambio a mujer, se deja de ser varón para convertirse en mujer a todos los efectos. Esta sería la solución a cuestiones como el servicio militar, las relaciones paterno-filiales, los

apellidos, la seguridad social, la admisión a determinados puestos de trabajo, e incluso, siguiendo tesis más tolerantes, al matrimonio.

El tema es sumamente delicado cuando se habla de la adopción y acogimiento de menores por una pareja en que uno o los dos miembros tienen estas características. Trasciende a la práctica de deportes en equipos y categorías masculina y femenina.

Admitida la posibilidad jurídica de permitir el cambio de sexo, se presenta la discordia en cuanto a qué procedimiento emplear para obtener dicha finalidad. ¿Bastaría la libre y arbitraria declaración del sujeto basada en sus propias vivencias, sin mayor formalidad o condiciones, o es necesaria una previa autorización administrativa o judicial?

La gravedad de la transformación a operarse exige, por razones de orden público, de un detenido tratamiento legal y de un específico dispositivo legal que fije los requisitos y las garantías pertinentes. En muchos países la oficialización del transexualismo es un vacío legal que carece de un respaldo legal específico; y como sucede generalmente, es la jurisprudencia quien lo suple. Para los tribunales de justicia el problema de la transexualidad ha de quedar debidamente centrado en su trascendencia jurídica. El cambio de sexo se acopla al ámbito de un derecho de la personalidad susceptible de configurar el status jurídico y público de cada persona ante el cual el Estado debe mantener alguna postura.

Como antecedentes más remotos se citan la ley noruega de 1 de junio de 1934, la danesa de 11 de mayo de 1935 y la ley alemana de 15 de agosto de 1969 que se refieren a la posibilidad de admitir tratamientos destinados a superar graves anormalidades sexuales a través de la esterilización o la castración. Estados Unidos es probablemente el primer país en que se legisla en materia de cambio de sexo.

A finales de 1961 en el Estado de Illinois se permitió al registrador transcribir la rectificación del sexo producida luego de someterse el sujeto a una intervención quirúrgica. En otros Estados, como Louisiana en 1968, y California, en 1977, se exigía un previo proceso judicial sobre la base de una intervención quirúrgica. En Europa existen países con leyes expresas para esta materia; por ejemplo, Alemania, mediante sus leyes de 10 de septiembre de 1978 y de 11 de agosto y 20 de septiembre de 1980, permite alterar el nombre y la indicación del sexo cuando ha habido mutación, sin más pronunciamientos, y no permite que se hagan este tipo de operaciones en personas casadas por el desconcierto que podría provocar en su pareja o en los hijos habidos de esta unión.

En Suecia, por la ley FS-119 de mayo de 1972, se exige la razonable probabilidad de que el sujeto seguirá el comportamiento del sexo elegido para acceder a su cambio en el Registro; y en idénticos sentidos se pronuncian las leyes de primero de agosto de 1985 en Holanda; la ley de 14 de abril de 1982 en Italia, y la de 21 de abril de 1972, en Grecia.

En la ley italiana se especifica que la sentencia que acoja el cambio de sexo, produce la disolución del matrimonio o la cesación de los efectos civiles consecuentes en caso de que el transexual fuere casado. Uno de los criterios jurisprudenciales más prevaecientes es el que estima que el [varón o hembra] operado no pasa a ser [hembra o varón] sino que se le ha de tener por tal, y el cambio produce consecuencias registrales únicamente.

El vacío legal con que cuenta esta materia en la inmensa mayoría de los países europeos, motivó que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aconsejara al Comité de Ministros en 1987 que elaborara recomendaciones a sus Estados miembros a efectos de que éstos dictaran la normativa necesaria para los supuestos que ameritaran la rectificación registral de la mención del sexo por haberse producido transexualismo

irreversible para la debida protección de las vidas privadas de los mutantes. El cambio de nombre derivaría del cambio de sexo en el correspondiente Registro Civil para que exista concordancia entre este y el nuevo sexo.

A pesar del poco alentador panorama expuesto, comienzan a darse señales que revierten esta situación. En España, La Guardia Civil decidió reincorporar al trabajo a la agente Alba Romero, apartada en el 2004 tras someterse a una operación de cambio de sexo. Se estudia para su aprobación en el primer semestre del año en curso, el proyecto de Ley de Identidad Sexual que permitiría a los transexuales cambiar su nombre y sexo en el Registro Civil y la Dirección Nacional de Identificación aunque no estén operados siempre que se aporten informes médicos acreditativos de la convivencia por al menos dos años, con el sexo que sienten.

Asimismo pretende incorporar al Sistema Nacional de Salud el diagnóstico y tratamiento médico-quirúrgico para estas personas con financiamiento público. En México se han realizado operaciones quirúrgicas de reasignación de sexo pero no ha tenido el respaldo necesario en la legislación. Existe la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, empleada como texto protector de los derechos de los transexuales en determinadas circunstancias; constituye causal de divorcio en el Estado de Morelos y se prevé la posibilidad de rectificación en la reforma que se analiza del artículo 135 del Código Civil para el Distrito Federal,¹³ así también en otros países de Latinoamérica no existe una normativa que regule de manera específica el tema a tratar.

¹³ <http://vlex.com/vid/transsexualidad-ciencia-derecho-50171568>

3. Identidad Sexual

Con este término se alude a dos conceptos bien diferenciados: primero, relativo a la identidad y a la sexualidad; segundo, más en relación con la experiencia interna de pertenecer a un sexo.

- En el primer caso, según el autoconcepto de cada persona, se relacionan el sexo, género, orientación sexual, Identidad de género y el conjunto de habilidades con las que esta persona se desenvuelve en su vida y en relación a la sexualidad. Ejemplos de cómo pueda desarrollarse esta identidad sexual son la "identidad heterosexual", "identidad homosexual", "identidad bisexual" e "identidad transexual", sin perjuicio del desarrollo de otras formas de construir la identidad propia en otras culturas.
- Por otro lado, la **identidad sexual** es la suma de las dimensiones biológicas y de conciencia de un individuo que le permiten reconocer la pertenencia a un sexo u otro, es decir, ser varón o mujer. Este concepto está en estrecha relación con Identidad de género, hasta el punto de que con frecuencia suelen usarse como sinónimos¹⁴.

3.1. El origen de la Identidad sexual

La identidad sexual es, básicamente, como yo me percibo a mismo, en cuanto hombre o mujer. Somos hombre o mujer desde el momento de la concepción y lo somos de manera irreversible. No hay otra posibilidad, no existe un “tercer sexo”, solo podemos existir de modo masculino o de modo femenino. Todo el desarrollo

¹⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_sexual

embrionario posterior a la fecundación es consecuencia de la determinación genética de mi sexo.¹⁵

“El psicoanalista Rodrigo Tenorio Ambrossi, profesor de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, señala que la identidad sexual se establece a partir del aspecto psicosociocultural e indica que: *Es un proceso psíquico, social y cultural que se realiza mediante la intervención de una serie de modelos ofrecidos por la familia, la sociedad y la cultura, la identidad implica ser semejante, parecido a otros, cada varón y cada mujer se construyen de conformidad a otras mujeres y varones que se encuentran en el entorno familiar y social. (AMBROSSI 2002:03).*

La identidad sexual no se reduce ni se agota en plano de la genitalidad, es decir, de la apariencia biológica-fisiológica de la persona. Conforme a la conceptualización, el sentido, la dimensión y los destinos de la identidad sexual tienen que ver también con los aspectos personales, sociales y culturales que caracterizan al ser humano que lo diferencia a su vez, de los otros seres vivientes. No es una función que alguien ejerce de vez en cuando, sino aquello que define a todo sujeto en su integridad, tal como lo demuestra el nombre que cada quien posee y que le sirve para identificarse ante los de su propia cultura y lengua, como mujer o como varón.¹⁶

3.2. Desarrollo normal de la conducta sexual

La sexualidad de los niños también va pasando por una serie de fases, pero por vergüenza, por tabú, por la educación que nos han dado, o por los motivos que sea, no suele ser un tema de conversación, o no se suele preguntar con tanta asiduidad a los diferentes profesionales que pueden conocer el tema.

¹⁵ http://www.rutadelamor.cl/adm/file/pdf/88_Identidad_sexual.pdf

¹⁶ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO U EL DERECHO A LA IDENTIDAD”. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. Pág. 21.

En alguna ocasión los padres han descubierto algún comportamiento en sus hijos que les ha preocupado. A continuación se ha de exponer un breve resumen del desarrollo normal de la conducta sexual:

“A partir de los dos años, los niños adquieren una serie de capacidades cognitivas (de pensamiento) que les permiten ir entendiendo mejor el mundo que les rodea. En ese momento quieren saberlo todo, su curiosidad no tiene límites, todo lo quieren saber, todo lo quieren preguntar. El desarrollo de su cuerpo y las relaciones de pareja son también, como cualquier otro tema, objeto de su curiosidad.

Las primeras conductas que podemos relacionar con el desarrollo sexual de los niños surgen en torno a los dos años, en esta época es habitual que tanto los niños como las niñas se muestren muy encariñados con alguno de sus progenitores.

Puede parecer que el niño está enamorado de su madre y la niña de su padre. Es lo que se conocía antes como “complejo de Edipo” o “complejo de Electra” respectivamente. Se muestra en conductas tales como fantasear en casarse con alguno de los progenitores “cuando sea mayor me casaré con papa” en presumir delante de ellos, en querer meterse en la cama con ellos, o conductas similares.

Lo que está pasando no es otra cosa que el niño está empezando a comprender las relaciones. Es en este proceso que el niño se da cuenta de que entre papá y mamá existe algo, que son algo diferentes, en un principio el niño no encuentra su posición en el triángulo padres hijo, y puede sentir celos de uno de sus progenitores.¹⁷

¹⁷ http://www.craaltaribagorza.net/article.php3?id_article=322

3.3. Desarrollo normal de la anatomía sexual

La adolescencia se caracteriza por cambios físicos enormes que trasladan a la persona desde la niñez hasta la madurez física. Los cambios tempranos de la prepubertad se notan con la aparición de las características sexuales secundarias.

Las niñas pueden empezar a desarrollar los brotes de senos a los 8 años de edad, con un desarrollo completo de ellos que se alcanza en algún momento entre los 12 y los 18 años. El crecimiento del vello púbico, así como también el vello de la axila y de la pierna, comienza normalmente alrededor de los 9 ó 10 años de edad y alcanza los patrones de distribución adulta alrededor de los 13 ó 14 años. La menarquía (el comienzo de los períodos menstruales) ocurre en forma característica alrededor de dos años después de notarse los cambios iniciales de la pubertad.

Puede suceder incluso hacia los 10 años o, a más tardar, hacia los 15 años, siendo el promedio a los 12.5 años. Entre los 9.5 y los 14.5 años se presenta un crecimiento rápido en la estatura en las niñas, alcanzando el punto máximo alrededor de los 12 años.

Los niños pueden comenzar a notar agrandamiento escrotal y testicular incluso a 9 años de edad seguido de cerca por el alargamiento del pene. El tamaño y la forma de los genitales adultos se logran normalmente hacia la edad de 16 a 17 años. El crecimiento del vello púbico (así como también el vello de la axila, pierna, pecho y cara) en los hombres, comienza en los niños alrededor de los 12 años y alcanza los patrones de distribución adulta más o menos entre los 15 y 16 años.

Un crecimiento rápido en la estatura sucede en los niños entre las edades de más o menos 10.5 a 11 años y 16 a 18 años, alcanzando su punto máximo alrededor de los 14 años. La pubertad en los hombres no está marcada con un incidente súbito, como lo es el comienzo de la menstruación en las mujeres.

La aparición de emisiones nocturnas regulares (poluciones nocturnas) marca el inicio de la pubertad en los varones y ocurre normalmente entre las edades de 13 y 17 años, con un promedio alrededor de los 14.5 años. Los cambios en la voz en los hombres suceden normalmente junto con el crecimiento del pene y la aparición de emisiones nocturnas ocurre con el punto máximo de aumento de estatura.

En el comportamiento, los cambios rápidos y súbitos a nivel físico que experimentan los adolescentes normalmente le agregan a este período del desarrollo las características de timidez, sensibilidad y preocupación sobre los propios cambios corporales; a la vez que se presentan comparaciones angustiosas entre sí mismo y los compañeros. Debido a que los cambios físicos quizá no ocurran en un plazo regular y sin problemas, los adolescentes podrían pasar por etapas de incomodidad, tanto en términos de apariencia como de movilidad y coordinación física. Pueden surgir angustias innecesarias si a las niñas adolescentes no se las informa y prepara para el comienzo de los períodos menstruales o si a los varones adolescentes no se les suministra información precisa acerca de las emisiones nocturnas.

Durante la adolescencia, es apropiado para los jóvenes comenzar a separarse de sus padres y establecer una identidad individual. En algunos casos, esto puede ocurrir con una reacción mínima de parte de todas las personas involucradas. Sin embargo, en algunas familias, pueden surgir conflictos significativos sobre los actos del adolescente o gestos de rebeldía y sobre las necesidades de los padres de mantener el control y hacer que el joven sea obediente.

A medida que los adolescentes se alejan de los padres en búsqueda de su propia identidad, el grupo de amigos o compañeros adquiere un significado especial, ya que puede convertirse en un refugio seguro, en el cual el adolescente puede probar nuevas ideas y comparar su propio crecimiento físico y psicológico. En la adolescencia temprana, el grupo de compañeros por lo general consta de amistades no románticas, a menudo incluyendo "pandillas", bandas o clubes.

Los miembros del grupo de compañeros con frecuencia intentan comportarse y vestirse en forma semejante, tener códigos secretos o rituales y participar en las mismas actividades. A medida que el joven avanza hacia la adolescencia media (14 a 16 años) y más allá, el grupo de compañeros se extiende hasta incluir amistades románticas.

Las personas jóvenes que no tienen la oportunidad de tales experiencias pueden mostrar dificultad para establecer relaciones íntimas en la vida adulta. Los adolescentes típicamente demuestran comportamientos compatibles con varios mitos de la adolescencia:

- El primer mito es que ellos están "en escena" con la atención de otros constantemente centrada en su apariencia o en sus acciones. Esta preocupación se desprende del hecho de que los adolescentes gastan mucho tiempo pensando y mirándose a sí mismos y es simplemente natural suponer que los demás estén también pensando y mirándose. En realidad, esto no es así, porque "los demás" (por lo general los compañeros) están demasiado preocupados con su propia situación. Este egocentrismo normal puede parecer (especialmente para los adultos) que raya en la paranoia, el narcisismo o incluso la histeria.
- Otro mito de la adolescencia es el del ser indestructible. Esta creencia se alimenta con la idea de que "eso nunca me sucederá, sólo a los demás". En este sentido, "eso" puede representar estar embarazada o contraer una enfermedad de

transmisión sexual luego de no haberse protegido en la relación; causar un accidente automovilístico mientras se conduce bajo la influencia del alcohol o las drogas; desarrollar cáncer de boca como resultado de mascar tabaco o cualquiera de los numerosos efectos adversos de una amplia gama de comportamientos peligrosos.¹⁸

3.4. Sexo, género y sexualidad

La palabra "**sexo**" evoca cierto número de diferencias biológicas irreducibles entre los miembros de la especie de *homo sapiens* que poseen el cromosoma XX (sexo femenino) y los que poseen el cromosoma XY (sexo masculino). Incluye determinados dismorfismos de la formación genital, del crecimiento del cabello y del vello, en la distribución de la grasa, la función hormonal y la capacidad reproductora.

En este sentido, "sexo" -lo que puede perfilarse como "sexo cromosómico"- es considerado como la relativamente mínima materia prima sobre la que se basa la construcción social del "género". Sin embargo, más allá de los cromosomas, la asociación de "sexo", precisamente a través del cuerpo, con la reproducción y con las actividades y las sensaciones genitales, ofrece nuevos retos a la clarificación conceptual e incluso a la posible diferenciación entre "sexo" y "género".

La palabra "**género**" ("*gender*", en inglés) implica aquellos aspectos de la identidad sexual que son más culturales que biológicos. Por ejemplo, el desarrollo del útero o de los testículos representa biológicamente características sexuales; en la cultura contemporánea la utilización de trajes o de maquillaje es una característica cultural asociada con el "género". Comparado con el "sexo cromosómico" que tiende a ser inmutable, inmanente y en individuo y con fundamento biológico, el significado de "género" es entrevisto como culturalmente mutable y variable.

¹⁸ <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/002003.htm>

La "**sexualidad** " hacía referencia, por una parte, al "sexo cromosómico", biológicamente necesario para que la especie sobreviva, inmanente y socialmente inmutable pero, por otra parte, si se asume que lo distintivo de la sexualidad humana es precisamente su exceso sobre lo necesario para la procreación, la "sexualidad" sería lo contrario del "sexo cromosómico" y ocuparía, por el contrario, una posición polar del "constructo" social y simbólico, incluso con más motivo que el propio "genero".¹⁹

3.5. Identidad de género

En numerosas disciplinas científicas, identidad de género alude al sexo con el que una persona se identifica (es decir, si se percibe a sí mismo como un hombre, una mujer, o de otra manera menos convencional), pero también puede emplearse para referirse al género que otras personas atribuyen al individuo con base a lo que saben de él por las indicaciones que da de rol de género (conducta social, vestimenta, estilo de pelo, etc.).

La identidad de género puede estar afectada por una variedad de estructuras sociales, incluyendo el grupo étnico de la persona, su estado laboral, su religión o irreligión, y su familia. La Encyclopaedia Britannica señala que la identidad de género consiste en la "concepción propia de un individuo sobre si es varón o mujer, distinguido del sexo biológico."²⁰

¹⁹ <http://www.libroslandia.com/sexo-genero-y-sexualidad-167.html>

²⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_de_g%C3%A9nero

3.6. El derecho a la Identidad

El Servicio Nacional de Registro Civil en Bolivia fue creado en 1898, pero recién comenzó a funcionar desde 1940. Está encargado de registrar los actos jurídicos relativos al estado civil de las personas y los hechos vitales. Administra por tanto tres clases de registros: nacimientos, matrimonios y defunciones. Antes de su creación los nacimientos y defunciones eran registrados por las parroquias de la iglesia católica y los matrimonios eran celebrados por los Notarias de Fe Pública. Desde su creación hasta 1992, el Servicio Nacional de Registro Civil fue administrado por el Poder Ejecutivo, esta dependencia determinó que el Servicio esté sujeto a los vaivenes de la vida política del país.

En 1990 un acuerdo político de los partidos con representación en el Congreso Nacional, determinó la transferencia del Servicio Nacional de Registro Civil a los organismos electorales, constituidos por Vocales, que por una disposición de 1989, eran elegidos por dos tercios del total de miembros del Congreso Nacional. Justificó la transferencia, el fortalecimiento del sistema democrático y la transparencia en la administración de los procesos electorales, ya que el Servicio hasta ese momento entre otros temas, era utilizado para alterar resultados electorales.

Desde la transferencia se trabajó en diferentes direcciones, buscando modernizar el servicio y resolver los problemas históricos del mismo. Una de las políticas adoptadas estuvo destinada a garantizar el ejercicio del derecho a la identidad, a través del registro de los nacimientos de niños, niñas, adolescentes y mayores de edad; política abordada desde aspectos legales, económicos, sociales y políticos.

Desde un punto de vista legal el registro de un nacimiento es el acto a través del cual el Estado y la sociedad reconocen la existencia jurídica de los seres humanos, condición básica para garantizar el derecho a la identidad, que después del derecho a la

vida es el más importante, porque a partir de su ejercicio se pueden hacer efectivos otros derechos fundamentales tales como: el derecho a la educación, a la salud, a la propiedad, al trabajo formal, a formular peticiones individual o colectivamente, a participar en la vida democrática del país como elector o candidato, entre los más importantes.

Identificadas las causas del sub-registro, inicialmente se buscó modificar la legislación entonces vigente, ella determinaba como plazo para el registro un año en áreas urbanas y dos años en áreas rurales. El registro de los nacimientos de personas después del plazo establecido, solo era posible a través de un trámite judicial. Los resultados de las gestiones desarrolladas comenzaron con la promulgación de la Ley No. 2026, Código del Niño, Niña y Adolescente, el 27 de octubre de 1999, sobre el tema, hace posible que por primera vez se reconozca el derecho de los niños, niñas y adolescentes bolivianos a: un nombre propio e individual, a llevar dos apellidos, el de su padre y de su madre, a gozar de una nacionalidad, a conocer a sus padres biológicos y a estar informado de sus antecedentes familiares.

Además dispone; resolviendo el problema económico del sub-registro; que todo niño o niña sea inscrito en el Registro Civil y reciba el primer certificado en forma gratuita, inmediatamente después de su nacimiento. No obstante existir esta previsión legal por dificultades económicas del Estado, la gratuidad en el registro y primera certificación no se hizo efectiva sino hasta abril de 2002, fecha en la que se dictó el Decreto Supremo No. 26579 que determinó que la gratuidad debía estar financiada con recursos del Tesoro General de la Nación.

La Ley No. 2616 promulgada el 18 de diciembre de 2003, culminó este proceso, pues con ella además de establecerse la gratuidad absoluta del registro del nacimiento y primer certificado emitido para niños, niñas y adolescentes, vale decir todas las personas menores de 18 años, convierte a los trámites judiciales de inscripción

de nacimientos en administrativos, trámites que deben ser conocidos y resueltos por el Servicio Nacional de Registro Civil.

Esta Ley además dispone que los errores de registro siempre que no se trate del cambio de datos de identidad y fechas de nacimiento, sean tramitados por la vía administrativa, atribuyendo competencia para ello a los Directores Departamentales de Registro Civil. Liberados de las trabas legales gracias al desarrollo del derecho administrativo y de las trabas económica, en Bolivia más del 80% de los niños que nacen, son registrados en el año de su nacimiento, este porcentaje paulatinamente va creciendo, el objetivo es llegar al 100%, lograrlo implicará superar barreras culturales, políticas y geográficas.

El trabajo iniciado hubiera estado incompleto sin plantearse una política pública destinada a resolver este mismo problema con los mayores de 18 años. Para ellos se desarrollan campañas locales de registro y certificación gratuita, en las que temporalmente se ofrece la gratuidad del registro y primer certificado de nacimiento, así como el saneamiento de sus partidas de nacimiento.

La política además de garantizar el ejercicio del derecho a la identidad, fortaleció el sistema democrático de gobierno y permitió que personas excluidas de la vida económica, jurídica, social y política del país sean incorporadas al desarrollo nacional. Las acciones desarrolladas, se complementarán con otras destinadas a fortalecer la accesibilidad al servicio, redistribuyendo nuestras Oficinas de Registro Civil en todo el territorio nacional; constituyendo la red telemática del servicio en la que se una a Direcciones Departamentales de Registro Civil y Oficinas.

Un balance de las campañas de información desarrolladas para promover el registro de los nacimientos, ha permitido diseñar una estrategia de educación y formación, que superan la sola difusión de información sobre el registro de los nacimientos.²¹

4. Anomalías Sexuales Cromosómicas

Cualquier alteración en el número y/o en la morfología de los cromosomas constituye una alteración cromosómica, esta aberración cromosómica es un *error* que ocurre durante la meiosis de los gametos o de las primeras divisiones del huevo y que provoca una anomalía de número o estructura de los cromosomas. Estos cambios pueden ser observados en la metafase del ciclo celular y que tienen su origen en roturas (procesos clasto génicos) de las cadenas de ADN no reparadas o mal reparadas, entre otros factores.

Cuando estas alteración ocurre en uno de los 23 pares de cromosomas humanos que se conocen como cromosomas sexuales los cuales se heredan uno de cada progenitor (la madre pueden aportar un cromosoma X a sus hijos e hijas, mientras que los padres pueden aportar bien un X (a sus hijos) o bien un Y (a sus hijas)) se les conoce como anomalías cromosómicas sexuales tienen que ver con la falta o la presencia adicional de cromosomas sexuales (conocidos como X e Y). Las anomalías relacionadas con los cromosomas X e Y pueden afectar el desarrollo sexual y producir infertilidad, anomalías en el crecimiento y, en algunos casos, problemas de conducta y aprendizaje. No obstante, la mayoría de las personas afectadas lleva una vida relativamente normal.

²¹ http://www.cne.org.bo/RegistroCivil/publicaciones/derecho_identidad.aspx

La definición para las Anomalías cromosómicas sexuales es que son defectos genéticos que generalmente se producen una alteración o duplicación y/o pérdida de los cromosomas sexuales.²²

4.1. Anomalías en el desarrollo sexual

4.1.1. Hermafroditismo puro o verdadero

Hermafroditismo

Se trata de individuos que presentan simultáneamente tejido ovárico y testicular en la conformación interna de su aparato reproductor. El diagnóstico correcto debe establecerse histológicamente, no dependiendo de la apariencia física de los órganos sexuales externos.

El hermafroditismo verdadero es la menos frecuente dentro de la clasificación de las anomalías de la diferenciación sexual, aunque alguna de las entidades incluidas dentro del pseudohermafroditismo masculino rara vez también se ha descrito como tales.

Por definición, el hermafroditismo verdadero debe incluir, en todos los niveles de diferenciación sexual (genética, gonadal y genital), características de ambos sexos. Su diagnóstico se establece por la composición de las gónadas, que deben incluir un testículo y un ovario o un testículo u ovario más un ovotestis o dos ovotestis. Es importante señalar que la diferenciación de ambos tipos de gónada debe alcanzar el grado de normalidad, y ello es lo que define el diagnóstico diferencial con la disgenesia gonadal mixta; en ésta, en particular la parte ovárica de la gónada se halla poco

²² <http://www.monografias.com/trabajos63/anomalias-cromosomicas-sexuales/anomalias-cromosomicas-sexuales.shtml>

diferenciada, mientras que en el hermafroditismo verdadero debe constar de folículos y estroma. El cariotipo puede ser 46XX, un mosaico 46XY/46XX, 46XY o, con menor frecuencia, otros mosaicos cromosómicos.

Los genitales internos constan de derivados müllerianos (trompa de Falopio a uno o a ambos lados, dependiendo de las gónadas presentes, útero y vagina), así como de epidídimo y conducto deferente en el lado de la gónada masculina. Los genitales externos son ambiguos en mayor o menor grado.

Ya se ha indicado que el diagnóstico del hermafroditismo verdadero se establece por la histología de las gónadas y que es a menudo difícil el diagnóstico diferencial con la disgenesia gonadal mixta. Algunos autores consideran que estos dos trastornos son grados distintos de la misma anomalía: la diferenciación de la gónada primitiva en ambos sentidos, masculino y femenino. Es mucho más frecuente la disgenesia gonadal mixta que el hermafroditismo verdadero.

El tratamiento requiere, en primer lugar, considerar el sexo civil del paciente, lo cual depende de la edad de éste. En el recién nacido y el lactante, el sexo se elegirá en función de la anatomía de los genitales externos y la histología de las gónadas y se podrá conservar la gónada correspondiente al sexo elegido. En el paciente de más edad es aconsejable adecuar los genitales externos al sexo civil ya establecido y conservar el ovario en el sexo femenino, puesto que se han descrito casos de fertilidad, y el testículo en el sexo masculino, con la condición de que pueda ser descendido a la bolsa escrotal. A partir de la pubertad, debe considerarse la necesidad de un tratamiento hormonal sustitutivo, en función de la capacidad secretora de las gónadas presentes y del sexo elegido.²³

²³ <http://www.blog-medico.com.ar/noticias-medicina/hermafroditismo.htm>

4.1.1. Hermafroditismo masculino

La **Intersexualidad 46, XY**: la persona tiene los cromosomas de un hombre, pero los genitales externos no se han formado completamente, son ambiguos o claramente femeninos. Internamente, los testículos pueden ser normales, estar malformados o ausentes. Esta afección también se denomina 46, XY con subvirilización y solía llamársele pseudohermafroditismo masculino. La formación de los genitales masculinos, externos y normales depende del equilibrio apropiado entre las hormonas masculinas y femeninas; por lo tanto, requiere una producción y funcionamiento adecuado de las hormonas masculinas. La intersexualidad 46, XY tiene muchas causas posibles:

- Problemas con los testículos. Los testículos normalmente producen hormonas masculinas pero, si no se forman apropiadamente, esto llevará a subvirilización. Existen muchas causas posibles para esto, incluyendo disgenesia gonadal pura XY.
- Problemas con la formación de testosterona. Ésta se forma a través de una serie de pasos; cada uno requiere una enzima diferente. Las deficiencias en cualquiera de estas enzimas pueden provocar testosterona inadecuada y producir un síndrome de intersexualidad 46 XY diferente. Tipos diversos de hiperplasia suprarrenal congénita pueden encajar en esta categoría.
- Problemas con el uso de testosterona. Algunas personas tienen testículos anormales, producen cantidades adecuadas de testosterona, pero todavía tienen intersexualidad 46, XY.
- Deficiencia de 5-alfa-reductasa. Las personas con esta deficiencia carecen de la enzima necesaria para convertir la testosterona a deshidrotestosterona (DHT). Existen al menos cinco tipos de deficiencia de 5-alfa-reductasa. Algunos de los

bebés tienen genitales masculinos normales, algunos genitales femeninos normales y muchos tienen algo de los dos. La mayoría cambia a genitales masculinos externos alrededor del tiempo de la pubertad.

- Síndrome de insensibilidad a los andrógenos (AIS, por sus siglas en inglés). Es la causa más común de intersexualidad 46, XY. Aquí las hormonas son todas normales, pero los receptores para las hormonas masculinas no funcionan apropiadamente. Existen más de 150 defectos diferentes identificados hasta ahora, y cada uno causa un tipo diferente de AIS. A este síndrome también se lo ha denominado feminización testicular.²⁴

4.1.3. Hermafroditismo femenino

La **Intersexualidad 46, XX**: la persona tiene los cromosomas de una mujer, los ovarios de una mujer, pero los genitales externos con apariencia masculina. Esto generalmente es el resultado de un feto femenino que ha estado expuesto a hormonas masculinas en exceso antes del nacimiento. Los labios mayores (“labios” o pliegues de la piel de los genitales externos femeninos) se fusionan y el clítoris se agranda para aparecer como un pene. Esta persona generalmente tiene un útero y trompas de Falopio normales. Esta afección también se denomina 46, XX con virilización y solía llamarsele pseudohermafroditismo femenino. Existen algunas causas posibles:

- Hiperplasia suprarrenal congénita (la causa más común)
- Hormonas masculinas, como la testosterona, consumidas por la madre durante el embarazo.

²⁴ <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001669.htm>

- Tumores productores de hormonas masculinas en la madre, entre los cuales los más comunes son los tumores ováricos. A las madres que tengan hijos con intersexualidad 46, XX se les debe hacer un chequeo, a menos que haya otra causa clara
- Deficiencia de aromatasa, que puede no notarse hasta la pubertad. La aromatasa es una enzima que normalmente convierte las hormonas masculinas a hormonas femeninas. El exceso de actividad de la aromatasa puede llevar a exceso de estrógenos (hormona femenina) y la escasez de actividad a intersexualidad 46, XX. En la pubertad, estos niños XX, que han sido criados como niñas, pueden comenzar a tomar características masculinas.²⁵

4.1.4. Síndrome de klinefelter y Turner

Síndrome de klinefelter 47, XXY Esta anomalía cromosómica relativamente frecuente tiene una incidencia aproximadamente 1:700 recién nacidos vivos varones. En el pasado se consideraba que los individuos 47, XXY eran retrasados mentales; las revisiones efectuadas en instituciones mentales han demostrado una incidencia próxima a 1:50 pacientes varones con retraso mental.

El aspecto típico del individuo afectado consiste en una talla alta y aspecto eunucoide, con testículos pequeños y duros y ginecomastia. No obstante se observa una gran variación clínica, y en la actualidad se sabe que la mayoría de los varones 47, XXY tienen un aspecto y una inteligencia normales, y se les detecta en el transcurso de un diagnóstico diferencial de casos de infertilidad (es probable que todos sean estériles) o en estudios citogenéticos de poblaciones normales.

²⁵ <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001669.htm>

Los varones procedentes de este último grupo han sido controlados en su desarrollo mental. No se ha observado retardo mental, aunque muchos de ellos presentan deficiencias específicas en el CI verbal y la lectura. Se muestran ineficaces en el empleo del lenguaje y lentos en el proceso de la audición; obtienen beneficio de la terapia de la fonación y del lenguaje y pueden presentar un rendimiento escolar adecuado. El desarrollo testicular varía desde túbulos hialinizados no funcionales hasta cierta producción de espermatozoides, frecuentemente se observa un incremento de la excreción urinaria de hormona foliculostimulante (FSH).

Variantes. Algunos pacientes con síndrome de Klinefelter presentan 3, 4 o incluso 5 cromosomas X junto con el cromosoma Y. En general, a medida que aumenta el número de cromosomas X también se incrementa la gravedad del retraso mental y de las malformaciones. Una vez más el desequilibrio genético anterior a la inactivación de X puede ser importante. Un reducido hasta uno de los cromosomas X o a otro cromosoma.

El síndrome de Klinefelter es considerado la causa más frecuente de hipogonadismo hipergonadotrópico.

Fue descrito en 1942 por Klinefelter y colaboradores, estudiaron 9 pacientes con: ginecomastia, testículos pequeños, azoospermia, cifras elevadas de gonadotrofinas. Ellos sugirieron que el defecto primario estaba en las células de Sertoli y propusieron que además en estos pacientes había una deficiencia en una hormona testicular que regulaba la concentración de gonadotropinas hipofisarias, a la que llamaron hormona “X” o inhibina.

En la no disyunción materna (el cromosoma “X” supernumerario proviene de la madre), el 44% son debidos a errores en la meiosis paterna como ocurren las trisomías autosómicas; la no disyunción se relaciona con edad materna avanzada. La anomalía

cromosómica puede originarse también por un error durante las divisiones mitóticas del cigoto, produciendo así los casos de mosaicismo.

Los estudios en sujetos prepuberales 47, XXY no muestran deficiencias en las concentraciones de LH, FSH o testosterona, comparados con sujetos pre púberes 46, XY y la respuesta a la gonadoliberina (LHRH, hormona hipotalámica liberadora de gonadotrofinas) es normal en ambos grupos. Sin embargo entre los 12 y 14 años de edad en los sujetos 47 XXY, las concentraciones de gonadotrofinas se incrementan y la testosterona permanece en límites inferiores para la edad.

En biopsias realizadas a niños con el síndrome se ha observado sólo disminución en el número de células germinales. No obstante después de la pubertad se aprecia hialinización y fibrosis de los túbulos seminíferos, que son los cambios histológicos característicos del síndrome y que originan disminución en el volumen testicular y aumento de su consistencia. Además se observa ausencia de células germinales e hiperplasia y agregación de las células de Leydig, como respuesta a hiperestimulación por la LH. Las alteraciones histológicas se hacen más frecuentes con la edad.

La pérdida de túbulos seminíferos y células de Sertoli produce un aumento en las cifras de inhibina B, el factor regulador de FSH, la ausencia de espermatogénesis es secundaria a la presencia de cromosomas supernumerarios que se mantienen activos durante la gametogénesis.²⁶

Las características del Síndrome de Turner, es decir baja estatura, paladar Ojival, membrana cervical, tórax en escudo, anomalías cardíacas y renales, y pezones invertidos.²⁷

²⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Klinefelter

²⁷ LAGMAN "EMBRIOLOGIA MEDICA". Séptima Edición, Editorial Médica Panamericana. pág. 284.

4.1.5. Otras anomalías

Síndrome del cromosoma X frágil o Síndrome de Martin-Bell o Síndrome del marcador X

Definición

Es una afección genética que involucra cambios en parte del cromosoma X. Es la forma más común de retardo mental hereditario en hombres y una causa significativa de retardo mental en mujeres.

Causas, incidencia y factores de riesgo

El síndrome del cromosoma X frágil es causado por un cambio en el gen FMR1. El código del gen se repite en un área frágil del cromosoma X y, cuantas más copias o repeticiones haya, mayor probabilidad habrá de que sea un problema. Normalmente, el gen FMR1 produce una proteína que se necesita para que el cerebro crezca apropiadamente. Un defecto en este gen hace que el cuerpo produzca muy poco de esta proteína o nada del todo.

Tanto los niños como las niñas pueden resultar afectados, pero debido a que los niños tienen únicamente un cromosoma X, es más probable que un solo cromosoma X frágil los afecte con más gravedad. Una persona puede tener el síndrome del cromosoma X frágil incluso si sus padres no lo padecen. La incidencia del síndrome del cromosoma X frágil es de 1 de 15000 nacimientos de varones y puede explicar gran parte del exceso de varones en la población con retraso mental. Se debe buscar asistencia médica si se sospecha la posibilidad de síndrome de cromosoma X frágil en un niño que tiene retardo mental.

El síndrome XYY o síndrome del súper hombre.

Definición

Los niños y hombres con el síndrome 47, XYY tienen dos cromosomas Y en vez de uno. Esto significa que tienen 47 cromosomas en lugar de 46 y que tienen dos cromosomas Y, y un cromosoma X en lugar de un X y un Y. El cromosoma adicional se obtuvo durante la formación del espermatozoides que se juntó con el óvulo al formar el feto o durante el desarrollo temprano del feto, justo después de la concepción.

El cromosoma extra no puede ser removido nunca. El síndrome 47, XYY ocurre al azar. Los padres no lo causaron ni pudieron hacer nada para evitarlo. El cambio del cromosoma del sexo que causa el síndrome 47, XYY no se puede reparar nunca. Sin embargo, el apoyo de la familia y la ayuda en la escuela pueden reducir los problemas de aprendizaje y de comportamiento. Aproximadamente 1 de cada 1000 niños y hombres tienen el síndrome 47, XYY. Este es un cariotipo de un hombre con el síndrome 47, XYY.

Síndrome XXX o síndrome de la súper hembra

Definición

Las niñas y mujeres que tienen el síndrome 47, XXX tienen tres cromosomas X en lugar de dos, que es lo normal. Este cambio de cromosomas se escribe "47, XXX". Esto significa que hay 47 cromosomas en lugar de 46, que es lo normal, y que hay tres cromosomas X en vez de dos.

El cromosoma X extra se obtuvo durante la formación del espermatozoides o del óvulo que más tarde se unieron para formar el feto, o durante el desarrollo temprano del feto

poco después de la concepción. Este cromosoma extra no puede ser removido nunca. El síndrome 47, XXX ocurre al azar. No hay nada que hicieron los padres para que sucediera, ni tampoco hay nada que pudieron hacer para evitarlo.

Aproximadamente una de cada 1000 a 1200 mujeres tienen el síndrome 47, XXX El cambio en el cromosoma que causa el síndrome 47, XXX no puede ser reparado nunca. Sin embargo, la ayuda por parte de la familia y el personal escolar pueden reducir los problemas de aprendizaje y de comportamiento. Este es un cariotipo de una niña con síndrome 47, XXX.²⁸

5. Teorías de la transexualidad

La transexualidad no es una elección, por tanto, se nace transexual. Para ser transexual existen múltiples factores influyentes; tal es así que la teoría psicológica sostiene que en algún momento de la vida del transexual (especialmente en los primeros años de vida), se produce un trauma y, por tanto, cree que la afloración de este trauma a la superficie debería curar al transexual.

Actualmente y tras intentos fallidos de curaciones de transexuales está siendo relegada por la teoría biológica, que por el contrario, se basa en la existencia de diferencias biológicas entre los transexuales respecto de los demás individuos. Últimamente, presta mucha atención la influencia hormonal durante el desarrollo prenatal y su posterior influencia en el desarrollo de la identidad del individuo, considerándose que el tratamiento más viable es la terapia hormonal y la intervención quirúrgica.²⁹

²⁸ <http://www.slideshare.net/jimena8/anomalias-sexuales>

²⁹ http://www.carlaantonelli.com/transexualidad_masculina_carla_a.htm

5.1. Teorías de la impronta

El concepto está tomado de la Etiología Comparada y designa la impresión o huella inicialmente dejada por el ambiente en el animal o en el hombre, que se registra en períodos críticos del desarrollo. Dentro de este planteo se encuentran autores como Money y Gaskin (1971), que plantean al “imprinting” como mecanismo crítico en el desarrollo del transexualismo; describen la impronta como derivada del detrimento de la experiencia social.

Esta teoría sugiere que la "predisposición" tiene fuertes raíces biológicas. Inclusive Ehrhardt (1972), habla de una analogía entre la impronta en aves y la fijación del género en humanos; no obstante, no explica claramente cómo se produciría este proceso (excepto por el planteo de una cierta ambigüedad parental en la crianza con respecto al género del hijo). Según este grupo de teorías, la fantasía, los contenidos mentales y los conflictos son fenómenos secundarios, surgidos de la disonancia entre el psiquismo, la impronta de género y el somatotipo.³⁰

El andrologista Dr. Nahoum procura explicar esta Teoría y señala que: “el cerebro humano no es neutro, es femenino o masculino y la diferencia puede comprobarse por la cantidad de proteínas y otras características. En su origen, el cerebro es femenino, pero si se impregna de testosterona, hormona testicular se va masculinizando. Esta impregnación sólo puede ocurrir en los primeros tres años de vida. En caso de que hubiera algún bloqueo de este proceso de impregnación, el sujeto queda con un cerebro femenino en un cuerpo masculino”. (SNOCK 1988:190).³¹

³⁰ <http://www.chasque.apc.org/frontpage/relacion/0310/transex.htm>

³¹ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO U EL DERECHO A LA IDENTIDAD”. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. 2002. Pág. 35.

5.2. Teorías del Conflicto-defensa

Consisten en varias perspectivas no integradas, pero que tienen en común el supuesto de que el deseo de reasignación de sexo es una formación de compromiso patológica. En este marco, el transexualismo es visto en forma variada. Algunos autores ven al transexualismo como cercano a la esquizofrenia paranoide y constituyendo una defensa contra la homosexualidad. Otros, consideran que el transexualismo es un fenómeno cercano a las perversiones. También ha sido visto como un desarrollo patológico de la fase de separación-individuación, entendible en una configuración borderline.

También podemos decir que J. Brum (1982), entiende al transexual como "cabalgando entre la perversión y el delirio". Este autor considera que tanto el transexual como el homosexual y el travesti están "atrapados en el engaño de una metamorfosis imposible", y plantea que no existiría en estos pacientes (transexuales) la angustia ante la fusión y la simbiosis que promueve la desidentificación e individuación. El transexual sería una excepción a esta regla de defensa contra la psicosis, existiendo en estos pacientes una relación de extrema proximidad con las madres, así como una indiferenciación con respecto al sexo.³²

5.3. Teorías de la identidad no conflictiva

En esta línea se ubicarían autores como Newman, Green y Stoller como principales exponentes. Robert Stoller (1975), plantea al transexualismo como una formación de identidad no conflictiva; habla de un "continuum" de aberración de género, en el que distingue dos tipos de trastornos: variaciones y perversiones. En el primer tipo

³² <http://www.chasque.apc.org/frontpage/relacion/0310/transex.htm>

el trastorno de género no es el resultado de un conflicto intrapsíquico, mientras que en el segundo sí lo es.

No ve al transexualismo como la manifestación superficial de un conflicto inconsciente para preservar la identidad, sino como "la identidad per se" del sujeto; como expresión del "verdadero self" del individuo. Describe una etiología única, con una dinámica familiar definida. Una madre marcadamente bisexual, y un padre ausente, física y psicológicamente, que permite el desarrollo de una excesiva simbiosis madre-hijo. Revisa la teoría psicoanalítica en lo relativo a la relación temprana madre-bebé y plantea la existencia de una "protofemineidad" resultante de la identificación con este primer objeto.³³

5.4. Teoría ambientalista

Esta teoría se basa en la plasticidad sexual infinita de los seres humanos, los defensores de esta teoría indican que, el sólo rótulo de femenino y masculino, asociado con la educación recibida en la primera infancia, serían los determinantes principales de la posterior orientación sexual del sujeto y, en consecuencia, la operación temprana y la posterior rotulación sexual del sujeto, seguidas de una educación acorde a lo anterior, no tendrían porque causar ningún trastorno en el adulto. Hoy esta teoría no es más que una referencia a un estudio o indagación realizada en el pasado al tema de la transexualidad.³⁴

5.5 El cerebro humano y su relación con la transexualidad

Los transexuales tienen el fuerte sentimiento, que con frecuencia se remonta a la infancia, de que nacieron con el sexo equivocado. La posible psicogenia o etiología

³³ <http://www.chasque.apc.org/frontpage/relacion/0310/transex.htm>

³⁴ cfr. VÉLEZ M. 1999:03.

biológica de la transexualidad ha sido el tema de debate durante muchos años. Aquí mostramos que el volumen de la subdivisión central de la cama núcleo de la estría terminalis (BSTc), un área del cerebro que es esencial para el comportamiento sexual, es más grande en los hombres que en las mujeres.

Un BSTc de tamaño femenino fue encontrado en transexuales de hombre a mujer. El tamaño del BSTc no fue influenciado por las hormonas sexuales en la edad adulta y fue independiente de la orientación sexual. Nuestro estudio es el primero en mostrar una estructura del cerebro femenina en transexuales genéticamente masculinos y apoya la hipótesis de que la identidad de género se desarrolla como un resultado de la interacción entre el cerebro que se está desarrollando y las hormonas sexuales.³⁵

Hoy sabemos que el cerebro es, de lejos, el órgano sexual más importante, y el único que puede definir, a ciencia cierta, el verdadero sexo de una persona. La identidad de género se halla impresa en las estructuras más profundas del Sistema Nervioso Central y el cerebro. El Síndrome de Harry Benjamín se diferencia de otras condiciones intersexuales, en que este no es evidente para diagnóstico en el nacimiento, sino más interno y difícil de diagnosticar, pues requiere una tecnología de diagnóstico médico más avanzada.

El Síndrome de Harry Benjamín es una condición intersexual muy severa que precisa de una completa y dramática rehabilitación física. En relación a otras condiciones intersexuales, el Síndrome de Klinefelter es sobre cien veces más frecuente que el Síndrome de Harry Benjamín. El Síndrome de Turner es cincuenta veces más frecuente que el Síndrome de Harry Benjamín, y el Síndrome de Insensibilidad a los Andrógenos, es diez veces más frecuente que el Síndrome de Harry Benjamín.

³⁵ <http://www.transsexualitat.org/InfoMedica/bstc-esp.html>

La mayoría de las personas afectadas por el Síndrome de Harry Benjamín hasta ahora solían ser diagnosticadas entre los 15 y 35 años de edad, como promedio, lo cual no ha impedido a muchas personas poder corregir el problema y todavía poder llevar una vida satisfactoria después. Actualmente este síndrome se detecta a edades mucho más tempranas (4-5 años de edad). Las personas con Síndrome de Harry Benjamín necesitan y completan su cirugía correctiva genital, y la tendencia actual se dirige hacia el diagnóstico precoz (temprano en la adolescencia) y el tratamiento integral lo más temprano posible.

El nivel de ansiedad experimentado por las personas con Síndrome de Harry Benjamín varía de una persona a otra. Los establecidos roles sociales de género están lejos de ser seguidos perfectamente por todo el mundo, y no todas las personas encuentran tan terrible el hecho de ser tratados como miembros del sexo opuesto. El grado de preocupación de la gente por su propia apariencia y anatomía es también muy variable. Pero es totalmente normal, y probablemente mucho más común, para las personas, prestar más atención y dar más importancia a tanto su propio género físico y social como al de los demás. Puede ser algo que ellos ya den por garantizado sólo raramente piensen en ello, lo cual es una indicación de lo profundamente que se encuentra arraigado.

Las personas con Síndrome de Harry Benjamín casi siempre experimentan una creciente insatisfacción e infelicidad con ambos, sus cuerpos y sus roles de género, hasta que ellos puedan corregirlos, incluso hasta el punto de llegar al suicidio si no pueden solucionar su problema.

El dolor causado por el Síndrome de Harry Benjamín es exacerbado por la actitud social hacia él. Compañeros, amigos y familiares actúan frecuentemente de forma incrédula y hostil hacia personas que revelan que han descubierto que padecen el Síndrome de Harry Benjamín. La sociedad en general no trata bien a las personas cuya

aparición es ambigua de género, haciendo muchas veces de ellos/as objeto de abuso verbal, discriminación, y en ocasiones violencia. Esto es muy duro de afrontar cuando además se carece de apoyo familiar o de un empleo estable, sin embargo éste suele ser a menudo el caso.

La más posible explicación sobre la causa del Síndrome de Harry Benjamín es alguna clase de variación o irregularidad hormonal durante el periodo de gestación. Pero cualquiera que puedan ser las causas que producen esta condición, se trata de una condición genuina, traumática, que merece comprensión y compasión.³⁶

6. La Transexualidad desde diversas posturas

6.1. La Transexualidad en la Opinión Pública

A propósito de las declaraciones realizadas a EFE el 13 de Agosto por el Doctor Iván Mañero, jefe de la Unidad de Trastornos de Género del Hospital Clínico de Barcelona, donde afirma que la transexualidad es una “enfermedad”, hay que pensar que quizás sus palabras están fuera de contexto. Es impensable que una persona que trata con personas transexuales, y que por su profesión estará al corriente de las últimas investigaciones y trabajos que los profesionales de la sexología, la psiquiatría han desarrollado en los últimos tiempos, haga ese tipo de aseveración.

De todas maneras, las personas transexuales estamos habituadas a que desde foros pseudo-científicos se nos etiquete de “enfermas”, “desviadas” y se siga perpetuando la estigmatización desde posturas “éticas” y “morales” en absoluto respaldadas por la objetividad de la ciencia, impidiendo nuestra integración social.

³⁶ <http://shb-info.org/id1.html>

Y es que no es de recibo que una circunstancia personal -consistente en una disociación entre el sexo genético, gonadal y fenotípico, y el sexo psicológico o identidad de género- sirva de pretexto para discriminar y atentar impunemente ya no sólo contra la estabilidad emocional y a la postre, la salud mental, sino hasta la propia supervivencia física de millones de personas en todo el mundo.

Conviene recordar que en el X Congreso Español de Sexología y el IV Encuentro Iberoamericano de Profesionales de Sexología, que tuvo lugar del 17 al 20 de abril de 2008 en León, la transexualidad fue uno de los temas “estrella”, al punto que la presidenta del Comité Científico del Congreso la sexóloga Miren Larrazábal, afirmó **“La transexualidad no es necesariamente una enfermedad y, menos aún, una enfermedad mental”**.

Tampoco es excusa considerar la transexualidad una enfermedad por el simple hecho de que la persona transexual acuda al sistema sanitario: **¿Acaso alguien sigue defendiendo que una circunstancia personal como es la maternidad, para cuyo tratamiento integral existen miles de clínicas y hospitales materno-infantiles, sea una enfermedad, por más que en algunos casos requiera hasta intervención quirúrgica (cesáreas)?**. Como señala Kim Pérez, las personas transexuales **“no requerimos que se nos atienda porque suframos de ninguna patología o trastorno, puesto que nuestra transexualidad es sólo una variante natural de la sexualidad entre tantas otras, sino por los obstáculos sociales que encontramos en nuestro derecho a la libre expresión humana, y en el dolor y la angustia con que estas dificultades han llenado nuestras vidas”**.

Y es que, aunque exista cierta confusión entre dos realidades tan diferentes como transexualidad y disforia de género, el primer término indica la no identificación con el género que socialmente se nos atribuye -atribución efectuada en base al sexo biológico de nacimiento-, mientras que la segunda únicamente se refiere al estrés y al profundo

malestar que supone enfrentarse todos los días a la multitud de obstáculos sociales y culturales que nos encontramos -algo que obviamente varía según el lugar del mundo, la situación familiar y laboral, etc. de cada cual: **no toda persona transexual padece disforia, y quien la padece, no la padece en el mismo grado o forma.**

Aunque hasta ahora las principales clasificaciones diagnósticas internacionales de enfermedades (el DSM-IV-R o CIE-10) incluyen a la disforia de género como un trastorno o enfermedad igual, sin ir más lejos, que el trastorno disfórico premenstrual (que se estima afecta a 3 de cada 4 mujeres en edad fértil) o la eyaculación precoz (que afectaría entre el 30 y el 40% de la población masculina)-, es cada vez mayor el número de expertos e investigadores de prestigio que consideran seriamente la retirada de este tipo de categorías conceptuales que, aunque no se pretenda, sí que dan lugar a numerosas violaciones a los derechos humanos de las personas transexuales como son los asesinatos extralegales, tortura y maltrato, ataques y violaciones sexuales, invasión a la privacidad, detenciones arbitrarias, negar las oportunidades de empleo y educación, y grave discriminación en relación al goce de otros derechos humanos .

En este sentido, cabe destacar, como señalan los Principios de Yogyakarta, elaborados bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, de la Comisión Internacional de Juristas y del Servicio Internacional de Derechos Humanos (2006): << *Con independencia de cualquier clasificación que afirme lo contrario, la orientación sexual y la identidad de género de una persona no son, en sí mismas, condiciones médicas y no deberán ser tratadas, curadas o suprimidas* >>.³⁷

³⁷ <http://www.ellibrepensador.com/2009/08/18/la-transexualidad-no-es-una-enfermedad/>

6.2. Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos

Podemos afirmar que la Defensoría del Pueblo esta cada vez mas comprometida con el tema de la Transexualidad, ya que apoyan a diferentes personas transexuales a lo largo de su proceso de adecuación a la persona transexual. Así también Derechos Humanos, que demuestran que están al apoyo a personas transexuales, por estar más conscientes de lo que implica ser transexual, y de toda la odisea que deben recorrer las personas transexuales hasta llegar a ser ellas mismas.

6.3. Jueces de Partido en lo Civil

“La conclusión que da al respecto el autor José Mazuelos, con el cual estamos en pleno acuerdo, es: “Desde el punto de vista médico y ético podemos afirmar que la terapia de elección para el tratamiento de la transexualidad no es la intervención del cambio de sexo, de ahí que no sea lícito recurrir a ella si existen otras terapias disponibles.

Quando la terapia psiquiátrica ha fallado, creemos que se puede recurrir a la cirugía del cambio de sexo pero teniendo en cuenta lo siguiente: La intervención no es un tratamiento curativo de la transexualidad, sino que sería un tratamiento paliativo para evitar daños mayores. Por tanto, aplicando el principio del mal menor, se podría recurrir a la intervención en aquellos casos en que está en juego, como consecuencia de su patología, la vida física del sujeto (suicidio) y no exista otra forma terapéutica.”³⁸

Por la incidencia de la Transexualidad, se puede afirmar que son muy pocos los casos que terminan en una sentencia favorable, ya que por la falta de conciencia, esto solo se logra, es decir el cambio de nombre en la persona transexual cuando ya ha

³⁸ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO U EL DERECHO A LA IDENTIDAD”. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. 2002. Pág. 66.

finalizado su tratamiento medico-quirúrgico de adecuación sexual, pero no así cuando la persona es diagnosticada transexual, por parte de un medico psiquiatra o por un psicólogo, esto porque jurídicamente no se puede, pero creemos profundamente que es un injusto, ya que si la persona es diagnosticada transexual para su mejor vida debiera de cambiarse el nombre primero; ya que esto le permite vivir en sociedad, de acuerdo a su identidad de género.

No debemos olvidarnos de nuestra realidad social, de que una persona transexual de clase media tendría que trabajar toda su vida para acceder a un adecuado tratamiento, y mientras tanto el único trabajo que encontraría para lograr su fin seria: la prostitución, exponiéndose así a una serie de peligros para su vida y salud, vejando así todo su ser y que para cuando finalizará su proceso en una hipótesis, esta persona quedaría sola y sin mas futuro, ya que se le iría la juventud y demás oportunidades de una mejor calidad de vida.

Sobre el aspecto legal que nos concierne solo se debería de pedir el diagnostico de la misma si es transexual hacerle el cambio de nombre primero, las operación y demás con el tratamiento hormonal que le permitiría acceder a un trabajo digno, estudios y mas oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida.

6.4. Visión ética

Es evidente que el problema del transexualismo es una cuestión de gran complejidad, que no se puede identificar como simple proceso de naturaleza psicológica o de patología funcional. Se mezclan estas características, colocando al médico en una situación única. Se requieren equipos pluri e interdisciplinarios para abordar su estudio (diagnóstico, tratamiento, decisiones sobre terapia quirúrgica).

El número de casos es reducido, pero su relevancia social es considerable en atención a su impacto sobre el orden social. Por otro lado, los derechos de los individuos son reconocidos en el Derecho Español y en algunas resoluciones del Consejo Europeo. Aunque la situación legislativa no sea el objeto específico de esta parte del trabajo del Grupo de Expertos sobre cirugía de cambio de sexo; parece pertinente una referencia sobre estas cuestiones para señalar que para el autor de este informe, el reconocimiento de los derechos de los individuos a la dignidad de la persona, al libre desarrollo de la persona, es básico para afrontar el tratamiento ético de este problema.

Así parece haberlo reconocido el Tribunal Supremo en diferentes sentencias (El tratamiento ético que propongo al problema se basa en la orientación anglosajona, en la que basándonos en una ética de la responsabilidad, examinamos cual es la aproximación más adecuada: utilitarista, consecuencialista o lúdica. A pesar del reconocimiento de los valores de la ética principalista, de orientación europea, la dejamos de lado por considerar una aproximación excesivamente generalista y cuya aplicación a problemas concretos está limitada por esta misma condición.

La ética utilitarista que prevé que la felicidad de todos es el bien deseable siempre que no dañe a los demás, nos parece excesivamente utópica y condicionada para efectuar análisis concretos y específicos. La seriedad del problema nos lleva a dejar de lado una aproximación lúdica o hedonista. El bien que está en juego es individual y complejo. Sus daños y beneficios no se proyectan sobre el futuro o cualquier bien colectivo. De acuerdo con estas consideraciones, nos parece más apropiado someter el análisis ético del problema del transexualismo, y a su posible relación con la práctica médica, de acuerdo con una lógica consecuencialista.

Esta lógica nos permite aplicar el análisis caso por caso, favorece la aproximación del análisis riesgo / beneficio desde una visión holística, integrada, en la

que se valoren las repercusiones a título individual y de carácter más social o de amplio espectro. Por ello, se plantean las siguientes acciones y reflexiones:

a) Valorar los derechos de los individuos con la atención puesta en algunos de los siguientes extremos: - ¿Quién es propietario del cuerpo? Parece lógico proponer que el debate trascorra de modo análogo a como se ha planteado en algunos países el debate sobre la eutanasia o en términos más amplio por John Spiers (1997), al apoyar que los pacientes deben tener un papel importante en la decisión de los cuidados de salud y no descansar esta decisión únicamente en los profesionales. Se trata de argumentos obviamente controvertidos, pero parece pertinente reflexionar sobre ellos, a la vista de la crisis que en opinión de Spiers se plantea en la ética y en la habilitación (capacidad de decisión) cuando la ciudadanía se enfrenta a opciones realmente negativas o de calidad dudosa. Es evidente que este reconocimiento a la decisión del individuo en los cuidados de salud no significa que se vaya contra el principio de "indisponibilidad del cuerpo propio" en relación con su comercialización o con acciones contrarias a la dignidad.

b) En la valoración de los derechos de los individuos con trastornos disfóricos hay que tener en cuenta los daños que se podrían derivar a los individuos que sufran ese trastorno y que podría derivar en falta de integración, insatisfacción, marginación. En resumen, en una muy baja calidad de vida, que podría tener consecuencias irreversibles: profundas alteraciones psíquicas o, incluso: el suicidio. Es importante señalar además los riesgos relacionados con el auto tratamiento, con incidencia en el problema del dopaje que tantas repercusiones sociales, médicas y económicas lleva consigo.

c) Examinar las repercusiones sobre la colectividad, que, en principio, parecen ser limitadas en el orden económico. El número de pacientes es bastante reducido, los costes pueden ser asumidos. Otros costes relativos al orden social deberán ser valorados caso por caso, en función del contexto personal, de los familiares, etc.

Propuesta: En atención a todos los argumentos que se han elaborado y de acuerdo con una lógica consecuencialista, se propone que la cirugía de cambio de sexo sea incorporada en las prestaciones de la Seguridad Social, con una serie de condiciones:

- Adecuado diagnóstico, mejorando este proceso. Intervención de diferentes profesionales.

- Análisis de los tratamientos más apropiados a aplicar con intervención de paneles que engloben diferentes capacidades profesionales y articulen diversos intereses.

- Seguimiento y evaluación de los tratamientos aplicados, así mismo por paneles pluridisciplinarios, aplicando metodologías variadas, pero convergentes, que traten de valorar, ¿medir?, los aspectos cualitativos y cuantitativos que se derivan de la aplicación de tales tratamientos.

- Promoción de la investigación sobre la naturaleza de estos procesos, con el fin de mejorar los procedimientos de diagnóstico y de aplicación de tratamientos.

- Se propone, asimismo, el establecimiento de un Comité (o panel) que actúe a nivel nacional para homogeneizar la atención a la igualdad de derechos y acometer las acciones que se han sugerido. *Características que deben estar presentes en la composición del panel (o comité)*

- 1) Contar con experiencia y conocimiento relevantes.

- 2) Equilibrio de poder entre las diferentes áreas implicadas en un proceso tan complejo.

- 3) Adecuada representación de los intereses sociales en juego.

4) Establecimiento de directrices de actuación: procedimiento, periodos de actuación, auto-evaluación. En atención al relativo bajo número de casos, la carga de trabajo no debe ser excesiva, pudiendo así conseguir una actuación satisfactoria para sus componentes y eficiente para y hacia la sociedad y los afectados.

5) Los comités de ética no pueden asumir esta tarea. Debería tratarse de un comité o panel de naturaleza más especializada y de carácter nacional.³⁹

6.5. Posición de la iglesia

EN Zúrich, la Iglesia Nueva Apostólica publica una nueva postura respecto a la transexualidad. Dice entre otras cosas: Si y en qué volumen una persona que está fijada absolutamente a su transexualidad se carga con culpa frente a Dios por medidas de adaptación del sexo, es decisión de Dios únicamente. Medidas de adaptación del sexo son parte de la responsabilidad propia.

Postura respecto a la transexualidad

El hombre tiene un sexo innato, también llamado sexo biológico. Con eso está fijada su pertenencia sexual. Los transexuales sin embargo se sienten pertenecientes biológicamente al otro sexo de manera duradera. Esto incluye el rechazo del reparto de papeles correspondiente al sexo innato junto al urgido deseo de vivir con el sexo deseado de manera social y jurídicamente reconocida. Asimismo existe un rechazo gradualmente diferente de las características físicas del sexo innato así como por regla general el afán de adaptar tanto como sea posible la apariencia física al sexo deseado por

³⁹ <http://www.ipp.csic.es/doctrab2/dt-0110.pdf>

medio de medidas quirúrgicas. Los transexuales se encuentran psíquicamente por lo general bajo una enorme presión de aflicción.

Antes de las medidas de adaptación del sexo deseadas los peritos tienen que comprobar la transexualidad. Pueden pasar años hasta realizar las medidas de adaptación del sexo. Después de esto en algunos países es posible una modificación del estado civil.

En la Biblia no se encuentran declaraciones sobre la transexualidad. Si y en qué medida un hombre que está fijado absolutamente a su transexualidad se carga con culpa frente a Dios por medidas de adaptación del sexo, es por eso una decisión de Dios únicamente. Medidas de adaptación del sexo son parte de la responsabilidad propia. Las hermanas y hermanos en la fe transexuales y sus familiares pueden estar seguros de recibir su asistencia espiritual ilimitadamente. Pero los transexuales no pueden ejercer ningún ministerio ni actividades de enseñanza en la iglesia.

6.6. La persona desde la Doctrina Humana

"Lo que constituye al hombre es principalmente el alma, forma sustancial de su naturaleza. De ella dimana en último lugar toda la vida humana; en ella radican todos los dinamismos psíquicos con su propia estructura y su ley orgánica; a ella es a quien la naturaleza encarga el gobierno de todas las energías, hasta tanto que éstas no hayan adquirido aún su última determinación". Para poder hablar de los principios del estado, se (tiene que), debe empezar por su elemento más esencial, el elemento que es anterior al estado: la población; más concretamente la persona humana.

El hombre, como bien lo dijo Aristóteles, es un ser social por naturaleza; es decir, necesita vivir en sociedad para así poder satisfacer sus necesidades. *"El hombre es, en efecto, por su íntima naturaleza, un ser social, y no puede vivir ni desplegar sus cualidades sin relacionarse con los demás. El hombre, única criatura terrestre a la que*

Dios ha amado por sí misma, no puede encontrar su propia plenitud si no es en la entrega sincera de sí mismo a los demás. Pero, ¿qué es el hombre? Muchas son las opiniones que el hombre se ha dado o se da sobre sí mismo, diversas e incluso contradictorias. Exaltándose a sí mismo como regla absoluta o hundiéndose hasta la desesperación" No se puede hablar de un estado ni de su personalidad, si antes no se conoce a fondo cuál es su origen o quiénes lo componen.

La persona humana es, en realidad, un ente de estructura compleja en donde se tiene que analizar con detenimiento cada uno de sus elementos para poder comprender la trascendencia de su existencia y de su fin. Los elementos de la persona humana, son los que le dan vida y forma al estado; de cada una de las propiedades del hombre emanan las garantías individuales que el estado debe de (procurar) aceptar y proteger.

No se puede hablar de un verdadero estado si no hay justicia en donde se tengan protegidas, por el ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la dignidad de la persona. El estado, pues, debe de estar formado conforme a estos principios elementales que son inherentes a la persona y por lo tanto necesitan estar regulados y protegidos por el mismo, adquiriendo, de esta manera, su personalidad como tal.

"Establecidos sobre esta misma base, la persona, el estado, el poder público, con sus respectivos derechos, están tan íntimamente unidos y vinculados entre sí, que o se conservan o se arruinan al mismo tiempo".

La más célebre definición de la persona es la formulada por Boecio: *"Sustancia individual de naturaleza racional"*. Todos los conceptos integrados en esta fórmula son de origen aristotélico. Por sustancia individual se entiende aquí lo que Aristóteles llama *la sustancia primera*: una realidad indivisa en sí misma y separada, en cambio, de las demás realidades. Pero, por ser sustancia, su individualidad es, digámoslo así, más radical que la del accidente, dado que éste no se individualiza por sí mismo, sino por la

sustancia. Ahora bien, la persona está clausurada, cerrada en su propio ser, no en virtud de su naturaleza racional, sino por ser un individuo subsistente.

En la profundidad de su conciencia descubre el hombre una ley que no se da él a sí mismo, sino a la que debe obedecer y cuya voz suena con claridad a los oídos del corazón cuando conviene, invitándole siempre con voz apagada a amar y obrar el bien y evitar el mal: haz esto, evita lo otro. El hombre lleva en su corazón la ley escrita por Dios, a la que su propia dignidad le obliga a obedecer y según la cual será juzgado"

El principio supremo de la ley natural humana se expresa muy brevemente: "*haz el bien y evita el mal*". Cada hombre y mujer tiene dignidad, libertad e igualdad ante los demás seres de su misma especie ya que cada uno de ellos son seres racionales pero diferentes unos de otros; es decir, son seres individuales que están inclinados hacia el bien. Se necesita que éste viva en sociedad; esta característica, se encuentra inscrito en el orden de la ley divina que se refleja en la ley natural... Santo Tomás de Aquino explica claramente cuales son las inclinaciones naturales del hombre: "todas las cosas hacia las cuales el hombre se inclina por su naturaleza, la razón las percibirá naturalmente buenas y, por consiguiente, como metas de acción, y las que le son contrarias, como malas y que se deben evitar. Por lo tanto, según la jerarquía de las inclinaciones naturales se establecerá la jerarquía de los preceptos como de la ley natural. En efecto:

1) Hay, en primer lugar, inscrita en el hombre una *inclinación al bien*, según lo que éste tiene en común con todas las otras sustancias, en el sentido en que toda sustancia aspira a la conservación de su ser según su naturaleza. En virtud de esta inclinación, depende de la ley natural todo lo que interese para la conservación de la vida humana e impida lo que le es contrario.

2) Está inscrita en el hombre, en segundo lugar, una *inclinación a ciertos bienes más específicos*, según lo que tiene en común con los otros animales. En virtud de lo cual se

dirá que le toca a la ley natural "*lo que la naturaleza enseñó a todos los animales*". Es decir, la unión de los sexos, la educación de los hijos y otras cosas similares.

3) En tercer lugar, hay inscrita en el hombre una *inclinación conforme a la naturaleza de la razón*, la cual le es propia: así el hombre tendrá una *inclinación natural a conocer la verdad sobre Dios y a vivir en sociedad*". En virtud de esto, le toca a la ley natural lo que se relaciona con una inclinación de este orden, por ejemplo: que el hombre evite la ignorancia, que no ofenda a aquéllos que viven en la misma sociedad que él y las otras prescripciones que esto implica.

Como ya lo explica Santo Tomás, el hombre está inclinado hacia el bien y a vivir en sociedad. Es parte de su naturaleza estar rodeado de otros seres de su misma especie para su propia autorrealización que la conseguirá por medio de la sociedad.⁴⁰

6.7. La persona desde la Doctrina del Derecho Natural

La expresión Derecho Natural hace referencia a una corriente de pensamiento jurídico presente por más de 25 siglos. Su idea fundamental es la tesis de la existencia de un Derecho anterior a cualquier norma jurídica positiva, es decir, de origen humano, denominado precisamente Derecho Natural. El concepto de Derecho Natural está unido a otros conceptos jurídicos tales como Derechos Humanos, naturaleza humana, valores jurídicos, justicia y bien común. Más que una tesis, constituye un sistema de pensamiento que ha sido compartido por múltiples juristas o filósofos, incluso con planteamientos diversos y hasta contradictorios.

⁴⁰ <http://www.monografias.com/trabajos10/perhum/perhum.shtml>

Cuando se habla de Derecho Natural, se hace alusión al derecho propio o inherente a la naturaleza humana, que no es creado deliberadamente por un órgano gubernamental, sino que está constituido por criterios y principios rectores de la conducta humana, que los partidarios de esta corriente consideran como eternos e inmutables; además no está representado por un conjunto unitario y sistemático de normas, que exista en algún lugar concreto y cuya validez todos reconozcan. "Se formula en postulados ideales, absolutos y universales, que tienen la pretensión de ser intrínsecamente válidos, o sea que valen por sí mismos. Para los iusnaturalistas es un derecho modelo, que busca la auténtica justicia".

Para su validez, el Derecho Natural, no requiere ser producto de un determinado procedimiento previamente establecido para la creación de normas jurídicas. El Derecho Natural es esencial a la naturaleza humana, y no creación del hombre.

Es precisamente natural, porque se funda en la naturaleza; pero ésta ha sido considerada desde diferentes enfoques. Para unos está fundada en la naturaleza divina. Para otros, se inspira en los dictados o mandamientos de la divinidad. En otra de sus versiones está el Derecho Natural apoyado y basado concretamente en principios de la Iglesia Católica. Para otros, está de acuerdo con la naturaleza humana; el hombre refleja su propia naturaleza en ese derecho para que sus normas tengan suprema calidad humana.

El Derecho Natural pretende ser el original, genuino, correcto y desde luego, vigente de modo absoluto. Lo significativo, es que se trata de una concepción que requiere destacar básicamente la realización de los valores humanos. Es una acepción axiológica, que no requiere atender sólo a las formas, sino más bien a los contenidos valiosos y por ello siempre se le contrapone al Derecho Positivo, que sólo es formalmente válido por la razón de ser elaborado, aplicado y reconocido por el Estado,

en el que impera el arbitrio de sus órganos de poder o gobierno y en el que la legalidad predomina sobre sus valores, si no es que los sustituye.

"Es el saber filosófico el medio por el cual adquiere significación para la humanidad el Derecho Natural, pues sólo mediante el mismo se hace presente a la conciencia, con lo cual es posible abogar por su cumplimiento y orientar su aplicación. El Derecho Natural en su forma es saber filosófico, característica ésta de vital importancia".

Así, podríamos definir al Derecho Natural como: "El conjunto de las normas que los hombres deducen de la intimidad de su propia conciencia y que estiman como expresión de la justicia en un momento histórico determinado. La idea de la existencia de este derecho sigue al hombre en el curso de la historia, pero es una idea cambiante como el tiempo". La concepción de quienes afirman la existencia de un Derecho Natural eterno e inmutable, igual para todos los tiempos y para todos los pueblos es inaceptable. Atribuirle semejante característica es contrario a las realidades históricas que manifiestan que el Derecho Natural está sujeto a cambios y transformaciones.⁴¹

6.8. Persona y personalidad

Persona, personalidad e individuo son tres conceptos diferenciados si bien relacionados. El Ser humano **es persona** y el ser humano **tiene personalidad**. Persona es un concepto filosófico que remite al sujeto humano único, irrepetible y que se siente lo mismo a lo largo de su existencia.

El término *persona* proviene del término griego *prosopon*, que hace referencia a la máscara o careta que se colocaban en escena los actores; la transposición latina

⁴¹ <http://www.monografias.com/trabajos12/dernatur/dernatur.shtml>

personare, también se refería a la careta que se utilizaba para incrementar el volumen de la voz. Así, el primer uso del término persona fue en el mundo del teatro; después se extenderá al mundo de la filosofía, del derecho, etc.

Personalidad es un concepto de orden psicológico: cada persona tiene su propia personalidad, va construyéndola día a día. Es la fisonomía total, actual y cambiante de una persona concreta; es un conjunto dinámico que integra pluralidad de aspectos como los temperamentales, los de carácter y otros.⁴²

6.9. Derechos de la Persona

Partiendo del momento de la aparición en forma codificada El Derecho Civil, podemos identificar Derecho civil como Derecho de las personas. Así, un breve vistazo al índice sistemático de cualquier Derecho Civil nos permite conocer que el núcleo central de este código está representado por: "La persona en sí misma considerada, en su dimensión familiar y en sus relaciones patrimoniales" (Prof. LaCruz).

La demostración de ésta breve explicación se puede encontrar en la propia estructura del Derecho Civil Español, que regula las siguientes materias:

- 1. Las normas jurídicas, alcance y efectos.
- 2. La delimitación del ámbito de poder de las personas y su relación con un grupo especial de personas por razones de nexos biológico o adoptivo.

⁴² <http://www.xtec.cat/~lvallmaj/jardi/individ2.htm>

- 3. Las categorías de bienes que pueden ser objeto de tráfico, así como las clases y estructuras de poder que pueden ostentar las personas sobre estos bienes. También las reglas de transmisión de los bienes por la desaparición de una persona (herencia).

La primera materia a que hacemos mención puede ser eliminada de esta lista debido a que se trata de un conjunto de normas que fueron reguladas en los códigos civiles antes de la existencia de una Constitución y se refieren a cuestiones generales de fuentes del Derecho y eficacia de la norma jurídica. En conjunto, no pueden ser consideradas como exclusivas del Derecho Civil.

Identificaremos las instituciones históricas que regula el Derecho Civil:

- 1. La persona en sí misma considerada, como sujeto de derecho, sin atributo añadido (ciudadano, comerciante...etc.).
- 2. La familia en cuanto se refiere a un grupo humano básico que requiere una regulación específica que encuadre los derechos y deberes recíprocos entre sus miembros y de éstos con el resto de la comunidad.
- 3. El patrimonio (conjunto de bienes, derechos y deberes de cualquier persona con capacidad para adquirir y transmitir bienes). También los instrumentos necesarios para su intercambio económico y transmisión a los familiares por herencia, etc.

Como resumen: Persona, familia y patrimonio.

El Derecho Civil quedará definido como: "el derecho de la personalidad privada, que se desenvuelve a través de la familia, sirviéndose para sus propios fines de un patrimonio y asegurando su continuidad a través de la herencia" (Prof. A. de COSSÍO)⁴³

⁴³ http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_las_personas

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL



“La necesidad de adecuar el sexo legal al sexo social y psicológico con el que se expresan, es una cuestión de justicia, una reivindicación elemental que, sin embargo, ha costado tiempo conseguir y que, aún hoy, despierta muchas incomprensiones entre algunos sectores sociales”.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL

1. Legislación Internacional

En los diversos países a nivel mundial, se puede ver que sobre el tema de la Transexualidad se ha avanzado en diferentes formas de acuerdo a cada país, su cultura y educación. Es así que podemos destacar que en los países más nórdicos ya cuentan con leyes y normativa jurídica sobre la Transexualidad, entre otros países están: Suecia, Finlandia, Canadá y la mayoría de los países Europeos.

Entre las últimas noticias se puede ver que en Suecia se aprobó: “El 1 de enero de 2009 una nueva Ley contra la discriminación, denominada: “La Ley”; ésta ley sustituirá a siete leyes que van en contra de la discriminación y tiene por objeto proporcionar una protección más amplia y coordinada contra la misma. La Ley prevé la edad y la identidad transgénero, como nuevos motivos de discriminación. Además, la compensación se introduce la discriminación para desalentar la discriminación. El Defensor de la Igualdad supervisará el cumplimiento de la nueva ley”.⁴⁴

⁴⁴ <http://www.infolex.lt/portal/ml/start.asp?act=legupd&lang=eng&biulid=172&srid=4&strid=1095>

1.1. Países Europeos que cuentan con Legislación sobre la Transexualidad

Como ya lo mencionamos anteriormente, a veces se cree que éste tema es nuevo y que por ello carece de importancia, es decir, que una ley sería demasiado, pero la realidad nos demuestra lo contrario; es así que muchos países que son del primer mundo, cuentan desde ya hace algunos años con leyes y normativa jurídica que tratan sobre el presente tema. Dentro de los países que cuentan con legislación sobre el tema, debe destacarse:

1.1.1 Noruega.- “La Ley Noruega del 1 de Junio de 1934 la que “admite expresamente la esterilización de cualquier sujeto adulto siempre que el interesado alegue un argumento convincente”. Esta decisión judicial se adopta después de un informe médico; el mismo valora la capacidad y validez del consentimiento del recurrente.⁴⁵

1.1.2 Dinamarca.- “ La Ley Danesa del 11 de mayo 1935, “ permite la castración voluntaria de una persona cuyos instintos sexuales anormales podrían conducirlo a actitudes criminales; a la decadencia física o a graves sufrimientos morales. La autorización proviene del Ministerio de Justicia, previa una consulta de expertos sobre aspectos clínicos del sujeto”.⁴⁶

1.1.3 Alemania.- “ La Ley Alemana del 15 de Agosto de 1969 ilumina el panorama jurídico en el tema cuando “ exculpa penalmente al sujeto que se someta a una castración voluntaria si es que ese acto resulta ser un tratamiento que, a juicio de

⁴⁵ **ORDOÑEZ QUIJARRO, IVAN EDGAR**, “EL CAMBIO DE NOMBRE INDIVIDUAL COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE SEXO DE LA PERSONA”, Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho Y ciencias Políticas, La Paz – Bolivia. 1995. Pág. 61

⁴⁶ **ORDOÑEZ QUIJARRO, IVAN EDGAR**, “EL CAMBIO DE NOMBRE INDIVIDUAL COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE SEXO DE LA PERSONA”, Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho Y ciencias Políticas, La Paz – Bolivia.1995. Pág. 61.

la ciencia médica es el indicado para prevenir, curar o aliviar al recurrente de enfermedades, perturbaciones o sufrimiento psíquicos graves vinculados con una sexualidad anormal, es bueno destacar además que esta ley dispone el tratamiento a sujetos mayores de 25 años”.⁴⁷

“Se debe señalar que la Ley de cambio de sexo en Alemania se promulgó el 10 de septiembre de 1980 y entró en vigencia el 1 de enero de 1981, y es la que regula de manera original la posibilidad de una resignación sexual y el consiguiente cambio de nombre”.⁴⁸

1.1.4 Suecia.- Es uno de los primeros países que cuenta legislación sobre la transexualidad. La ley Sueca de “cambio de Sexo” del 21 de abril de 1972 establece que, el sujeto que desea obtener el cambio de sexo debe probar, dentro de un proceso meramente administrativo, que después de la adolescencia no actuó de conformidad con el sexo opuesto al que oficialmente pertenece, así el Art. 2. establece que: “quién ha cumplido 18 años, o bien quién, siendo más joven, no se encuentra más sujeto a tutela, debe prestar personalmente la solicitud a que se contrae en el Art. 1”. “Quién no ha cumplido 18 años está sometido a tutela, y corresponde al tutor formular la correspondiente solicitud; si dicha solicitud se refiere a “un niño de más de 12 años, la comprobación no será admitida sin el asentimiento de este último”.⁴⁹

1.1.5 Italia.- La Ley Italiana No. 164 del 14 de abril de 1982, de “Rectificación de la Atribución del Sexo”, admite claramente que, la persona transexual puede

⁴⁷ **ORDOÑEZ QUIJARRO, IVAN EDGAR**, “EL CAMBIO DE NOMBRE INDIVIDUAL COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE SEXO DE LA PERSONA”, Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho Y ciencias Políticas, La Paz – Bolivia. Pág. 62.

⁴⁸ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD”, Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia.2002. Pág. 79.

⁴⁹ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD”. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. 2002.Pág. 79.

registrarse jurídicamente. Así, el Art, 3 permite la rectificación de la mención registral del sexo, en virtud de sentencia que atribuye a una persona”.⁵⁰

1.1.6 **Francia.-** “En Francia se han dictado algunas sentencias sobre el tema conforme a la jurisprudencia, aunque cabe señalar que en un primer momento, la Corte de casación gala consideró que la transexualidad no podía dar lugar a la mutación del sexo originario, por lo que excluyó la posibilidad de que los transexuales pudieran obtener la certificación registral de la mención de sexo y el consiguiente cambio de nombre. Posteriormente la Asamblea plenaria de la Corte de Casación, cambió radicalmente de orientación, admitiendo, bajo el principio del respeto a la vida privada, la posibilidad de modificar el estado civil, como consecuencia de la metamorfosis terapéuticas del transexual”.⁵¹

1.1.7 **España.-** En España el 1 de Marzo de 2007: “Entra en vigor la Ley de Identidad de Género, que permite a las personas transexuales modificar su nombre y sexo en el DNI y el pasaporte, sin tener que someterse a una operación genital y sin procedimiento judicial.

Las personas transexuales ya pueden modificar la referencia del nombre y sexo en sus documentos de identidad, como el DNI y el pasaporte, sin tener que someterse a una operación genital y sin procedimiento judicial, tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Ley reguladora de la **rectificación registral** relativa al sexo de las personas.

⁵⁰ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD”. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. 2002.Pág. 79.

⁵¹ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD”. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. Pág. 82.

Con esta Ley, ratificada por el Congreso de los Diputados el 1 de marzo, España cuenta con una legislación específica que da cobertura y seguridad jurídica a la necesidad de aquellas personas que cuenten con un **adecuado diagnóstico**, de corregir una asignación registral de su sexo que no corresponde a su identidad de género. En definitiva, evitará que estas personas ostenten un nombre discordante con el sexo que sienten.

En lo que se refiere a las personas transexuales, según la Ley, podrán solicitar el cambio de identidad todas las personas de nacionalidad española, **mayores de edad** y con capacidad suficiente. Esta rectificación se tramitará a través del Registro Civil y no requerirá una sentencia judicial. Para ello, la norma establece ciertos requisitos:

1. Que a la persona se le haya diagnosticado disforia de género.
2. Que haya recibido tratamiento hormonal durante al menos dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes al sexo reclamado.
3. No será necesario que esta persona haya sido sometida a una operación genital.
4. Los tratamientos médicos serán un requisito necesario para rectificar su identidad en el registro cuando concurren razones de salud o edad que imposibiliten su seguimiento y se aporte un certificado médico.”⁵²

⁵² <http://www.transsexualitat.org/InfoLegal/leytrans.html>

1.1.8 Portugal.- Y finalmente señalar que, en Portugal tendrá habrá una ley sobre la transexualidad en el año 2010. El Parlamento de Portugal debatirá durante este año, una Ley de Identidad de Género para las personas transexuales.”⁵³

Esto demuestra que en el Continente Europeo se está generando un cambio en la mentalidad para dar lugar a leyes que protejan a personas transexuales que por mucho tiempo han estado marginadas.

Los países que han legislado además de los ya mencionados son: Holanda en 1985 (Ley 24 de abril de 1985); Turquía en 1988 (Ley 11 de mayo de 1988); Sudáfrica (1974); Australia Meridional (1988). No podemos descartar que además del Continente Europeo también en los países asiáticos existe otra tipo de mentalidad, de tal manera en el caso de Tailandia se conoce que existe mucho respeto hacia las personas transexuales, tanto así que esto es parte de su cultura. Irán (1983), promulgó una Ley para personas transexuales. En el país de la India, existen muchas transexuales que son respetadas. En la actualidad también se han promulgado muchas leyes de Identidad de género, como ser en Irlanda del Norte (2004), Finlandia (2003), Austria (1993) y otros países nórdicos. La Transexualidad se va legislando a nivel mundial.

1.2. Países de las Américas que cuentan con Legislación sobre la Transexualidad

1.2.1. Canadá.- Al comenzar a desarrollar sobre la legislación que existe sobre el tema de la Transexualidad en las Américas comenzamos con Canadá, ya que éste país

⁵³ <http://atclibertadatclibertad.spaces.live.com/blog/cns!252BCB5E7BBEF4C5!795.entry>

del norte está muy avanzado en cuanto al presente tema: en Canadá, Québec en 1977, se aprobó una Ley para proteger a personas Transexuales.⁵⁴

1.2.2. Estados Unidos.- En EEUU la situación es dispar según el Estado al que nos refiramos: (texto legislativo) Illinois (1961), “se permite al registrador transcribir la rectificación de sexo producida luego que el sujeto se somete a una intervención quirúrgica”⁵⁵ Arizona (1967), Louisiana (1968), California (1977), (reglamentos) Alabama, Carolina del Norte, Nueva York (1971), Colorado, Hawai, Pensilvania.⁵⁶ En Los Estados Unidos de Norteamérica solo en algunos existe legislación sobre el tema.

1.2.3. México.- Se aprobó la Ley de Cambio de Sexo, el 28 de Agosto de 2008, las modificaciones de ley que permitirán el cambio de identidad para las personas transgénero o transexuales acorde con su nueva apariencia es un triunfo de la sociedad civil, que por años ha luchado en poner un alto a la discriminación y defensa de los derechos de las personas transexuales.⁵⁷

1.2.4. Panamá.- En la Internet una pagina solo menciona que ya tenía legislación sobre el tema tratado.

También podemos señalar algo muy importante que en los diferentes países, así como Perú, Colombia, Argentina, Brasil, Chile y los demás países Centro y Sur americanos, se han dado diferentes fallos a favor del cambio de nombre en personas

⁵⁴ <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/28/index.php?section=capital&article=044n3cap>

⁵⁵ FERNANDEZ SESSAREGO Carlos, Op. Cit. Pág. 381

⁵⁶ <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/28/index.php?section=capital&article=044n3cap>

⁵⁷ http://books.google.com.bo/books?id=VVaY4mTiffwC&pg=PA468&lpg=PA468&dq=transexualidad+Suecia&source=bl&ots=7Mqu5NNxnO&sig=CJdCH4hzKhctFfnbCKZYMJHEnKI&hl=es&ei=uFbjS7uKKoO78gbgp9yqBA&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CByO6AEwAA#v=onepage&q=transexualidad%20Suecia&f=false

transexuales, pero generalmente cuando ya hubo una intervención quirúrgica, esto se lo hizo siempre basados en una ficción del derecho, ya que no cuentan con Ley para poder basarse en ella, se debe mencionar que solo lo hicieron de acuerdo al criterio del Juez, basado en usos y costumbres del país y su cultura.

Brasil, es un país que cuenta con muchas personas transexuales; las transexuales mas hermosas y famosas son de Brasil, que no cuentan con una Ley pero si con un consentimiento general de aceptación y respeto hacia las personas transexuales.

2. Bolivia

Si hablamos de nuestro país podemos decir que hace un tiempo atrás no existía nada al respecto, pero desde la aprobación de la presente Constitución Política del Estado, el 9 de Enero de 2009, donde da un primer paso en el Art. 14, parágrafo II. *El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.*⁵⁸

El 21 de febrero de 2010, salio un artículo en el Periódico “La Razón”, en la sección Sociedad, A22, donde explica lo siguiente: “Para que una persona acceda a reasignación oficial de una nueva identidad (nombre), primero debe someterse a una cirugía de reasignación sexual y comprobarla ante el juez mediante un certificado

⁵⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, edición Oficial, 7 de febrero de 2009. LA PAZ – BOLIVIA, Pág. 11.

forense. De esta manera se autorizará la extensión de un nuevo certificado de nacimiento.”⁵⁹

Es importante mencionar que las personas que creen conocer sobre el tema a tratar no comprenden exactamente lo que significa ser transexual, bien lo decía una conocida frase “Solo el médico que experimentó el dolor, sabe curar”. Es por ello que podemos decir que muchos han opinado sobre el tema pero lo cierto es que ser transexual es muy difícil y mas aun en nuestra realidad social, en la que nos movemos en el diario vivir. Las personas ignoran sobre el tema y es necesaria una Ley para que la sociedad conozca correctamente lo que es, y dejar atrás tantos estereotipos y prejuicios hacia una persona transexual.

⁵⁹ LA RAZÓN, SOCIEDAD A22. NORMAS.

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

DATOS OBTENIDOS DE LA

INVESTIGACIÓN



“Las personas transexuales y transgéneros manifestamos la convicción de pertenecer al sexo contrario de nacimiento y por necesidad optamos por modificar nuestro cuerpo en sus características sexuales de acuerdo a nuestra identidad sexogenérica. Nuestras orientaciones y preferencias sexuales son tan variadas como las de cualquier ser humano”

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO

DATOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Realidad Social de la Transexualidad

Al ver la realidad social de la Transexualidad, se puede decir que es común que en el mundo moderno en el que vivimos existen prejuicios y mucha discriminación en cualquier parte del mundo, a veces se piensa que no es así en los países del primer mundo, pero la cruda verdad nos demuestra lo contrario.

Francia por ejemplo es un país pionero, que hizo des catalogar la transexualidad como enfermedad mental a nivel mundial. La transexualidad actualmente se encuentra registrada como patología tanto en el catálogo de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, como en el manual médico DSM (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders), elaborado por la Asociación Americana de Psiquiatría. El decreto ministerial que se publicó en Francia, es resultado y orgullo del arduo trabajo de las entidades no gubernamentales que luchan junto con las y los ciudadan@s transexuales por el reconocimiento e integración del colectivo. Dicha realidad social sigue sufriendo una violencia estructural o institucional presente en la mayoría de los países.

Se suprime por tanto “los trastornos precoces de la identidad de género” de un artículo del código de la Seguridad Social relativo a las “afecciones psiquiátricas de larga duración”, la ministra Roselyne Bachelot, había anunciado el 16 de mayo de 2009,

antes del Día Mundial de la Lucha contra la Homofobia y la Transfobia, que la transexualidad ya no será considerada como una afección psiquiátrica en Francia. No obstante la gran estigmatización hacia esta realidad afectiva continua de forma explícita e implícita, ya que la OMS aún considera enfermas y enfermos a las personas transexuales, así como el DSM americano.

Es por ello que no sorprende esta noticia, ya que si es así en Francia, se podría decir que Bolivia no es nada ajena a esa realidad, pero del artículo en cuestión podemos desatacar lo siguiente: “Francia es el primer país en el mundo que ya no considera a los transexuales como enfermos mentales”, afirmó el viernes a AFP Joël Bedos, responsable francés en el Comité IDAHO (International Day Against Homophobia and Transphobia). “Es histórico”, añadió Philippe Castel, portavoz de la Asociación lesbiana, gay, bi y trans. “Era algo muy importante y muy esperado desde la promesa” de Roselyne Bachelot, agregó”⁶⁰.

El nuevo DSM mantendrá que transexuales sufren una patología “Incongruencia de género”. Será conveniente recordar que uno de los "expertos" que esta dentro del Comité de Consulta para la nueva versión del DSM, no es ni más ni menos que el Dr. Kenneth Zucker, un ferviente defensor de las "terapias de reparación" o "cura" de niños transexuales. Diario Digital Transexual, ¿Quién es Kenneth Zucker?: La Asociación Americana de Psiquiatría (APA) anunció la revisión de su manual de desórdenes mentales (Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders - DSMIV), documento de referencia internacional para el diagnóstico y tratamiento, en el que se incluye los referidos a la diferencia sexual y de género. Sin embargo, Kenneth Zucker, "experto" designado para este fin en el comité, es uno de los más fervientes defensores de la “terapia de reparación” o “cura” de niños que se presume son transexuales.

⁶⁰ <http://www.ciudaddemujeres.com/articulos/Transexualidad-estereotipada-la>

Existen un grupo de psicoterapeutas que utilizan terapias semejantes o idénticas a la llamada "terapia reparativa" para tratar de "curar" a las personas con identidades de género fuera de lo que se considera normal. El terapeuta más bien conocido y el portavoz de este grupo es el Dr. Kenneth Zucker, de Toronto, Canadá. Se especializa en el tratamiento de niños que experimentan "trastornos de identidad de género." Similar a los otros "psicoterapeutas reparativas," el Dr. Zucker cree que los trastornos de identidad de género tienen su origen principalmente en un ambiente familiar o cultural mal adaptiva, y que por eso su terapia puede modificar la identidad de género de sus pacientes.

Este es uno de los planteamientos de Zucker: *“Si un niño negro de cinco años viene a mi oficina y me dice que desea ser blanco, ¿apoyaríamos tal cosa? Entonces no podemos hacer lo mismo aquí, creo que con suficiente terapia estos niños pueden acostumbrarse a vivir con el sexo anatómico con el que nacieron”*.

Otras declaraciones de Kenneth: *“...En general estamos de acuerdo con los que piensan que mientras más pronto se comienza el tratamiento (terapia de cura), mejor. Ha sido nuestra experiencia que un número considerable de niños y sus familias pueden lograr un enorme cambio. En estos casos, el desorden de identidad de género se soluciona completamente y nada en la conducta o fantasía de los niños sugiere que las inquietudes de identidad de género permanezcan siendo problemáticas...”*

La Asociación Americana (Estadounidense) de Psiquiatría (APA) presentó el pasado 10 de febrero el borrador de la que será la quinta versión del Manual Diagnóstico y Estadístico de Desórdenes Mentales (DSM), que será discutida por sus miembros y publicada en su versión final en 2013. La nueva edición del DSM mantendrá, según la propuesta, la patologización de la transexualidad. Según Manuel Velandia, se introducen interesantes pero no suficientes cambios al respecto.

El “catálogo” de enfermedades mentales más utilizado del mundo para su clasificación, el de la APA -Asociación Americana de Psiquiatría- ha hecho pública una primera versión de la quinta edición del DSM. Esta versión ha sido muy esperada por las asociaciones LGTB y especialmente por los grupos de personas transexuales e intersexuales, quienes esperaban profundos cambios en la definición de algunos “desordenes mentales” relacionados con el sexo y le género.

El primer borrador del DSM-V hace oídos sordos a las demandas de despatologización de la transexualidad realizadas desde ámbitos LGTB internacionales, aun cuando introduce, eso sí, algunos cambios significativos. La novedad fundamental de la nueva propuesta de definiciones se relaciona con el nombre que los psiquiatras de la APA proponen dar al “trastorno” de la transexualidad, que implica además un cierto cambio conceptual.

De “Trastorno de la identidad sexual” se cambia a “Incongruencia de género” (“Gender incongruence”). La justificación que la APA da para el cambio es que el elemento central del “trastorno” es el desajuste psicológico derivado de la incongruencia entre el género asignado a la persona en el momento del nacimiento y la identidad de género que la persona siente y manifiesta. En la nueva definición se dejan fuera conceptos como el sexo biológico o la presencia o no de determinados órganos genitales.

Un avance significativo es que estos nuevos criterios permiten retirar el diagnóstico en el momento en el que el desajuste desaparece tras el proceso de reasignación.

La definición anterior no proporcionaba una “puerta de salida” al diagnóstico, la propuesta de definición sí permite retirarlo y “darlo por curado” una vez que la persona siente que existe congruencia entre su cuerpo y su identidad. La nueva versión del DSM-V será discutida por los especialistas americanos que quieran

hacer sugerencias y propuestas de cambio, que serán valoradas por la APA durante los dos próximos años. En mayo de 2013 se dará el visto bueno a la versión definitiva y se procederá a su publicación.

El manual además promueven cambios relacionados con la desaparición de los subtipos de esquizofrenia y una evaluación dimensional en una escala de 0 a 4 de las alucinaciones, delirios, desorganización, conducta psicomotora anormal, expresión emocional restringida, abulia, deterioro cognitivo, depresión y manía. Aun cuando no ha habido un éxito total en el lobby trans si puede afirmarse que se ha dado un pequeño avance en la despatologización de la transexualidad.

La discusión en las organizaciones igualmente se da con relación a si debe o no considerarse la transexualidad una “patología” o desorden mental; para algunos, de no ser así, la seguridad social no tendría porque apoyar el proceso emocional previo a la hormonización, la hormonación misma y el proceso quirúrgico conocido popularmente como “cambio de sexo” o mas correctamente la “reasignación sexual”.⁶¹

1.1.- Realidad Internacional

Al ser la presente Investigación por su Tipología Descriptiva citaremos lo siguiente con el fin de aclarar nuestro propósito en el presente subtítulo: “El propósito de la Investigación Descriptiva es describir la situación prevaleciente en el momento de realizase el estudio.”⁶²

⁶¹ <http://mujerymas.wordpress.com/2009/06/11/transexualidad-estereotipada-desde-la-cultura-popular-y-los-mitos-hacia-la-falsa-naturaleza-de-la-realidad-segunda-parte/>

⁶² **SALKIND. NEIL J.** , “MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN”, 3ra. Edición. University of Kansas, TRADUCCION Roberto L. Escalona, México, 1999, Pág. 210.

La transexualidad ha sido considerada tradicionalmente como una patología y como tal a sido recogida en el DSM. Sin embargo, la comparación de diferentes personas transexuales, ha permitido evidenciar que en otras sociedades históricas y en otras culturas contemporáneas, la anatomía no es destino.

La realidad transexual en nuestro entorno y a nivel internacional permite reconocer, que frente a la concepción biologista bipolar occidental de sexo-género, existe una realidad de géneros e identidades múltiples, lo que se manifiesta con mayor claridad en el caso de los hombres y mujeres transexuales preoperados, que muestran una creciente aceptación y reafirmación del género sin tener que recurrir al quirófano, esto es, sin tener que responder a la exigencia de ser una mujer "verdadera" o un hombre "verdadero".

Elio pone de manifiesto que el sexo, el género y, en general la sexualidad son construcciones socioculturales, y como tal, se la ha de entender la transexualidad.⁶³ Así vimos que en el primer subtítulo que la realidad social de la transexualidad está cambiando a nivel internacional, con diferentes acciones, y obviamente la promulgación de leyes que veremos más adelante.

Mientras se va creando conciencia en las personas la aceptación social es más grande, es por ello que se ha comprobado que en países donde existen leyes de protección a personas Transexuales, la aceptación es más grande, tal es el caso de España, Suecia y otros países europeos que cuentan con Leyes que hablan de la Transexualidad, además de EEUU, en algunos estados, como por ejemplo California, y porque no mencionar a países más nórdicos como Canadá, Noruega, Finlandia que ya cuentan con leyes sobre la Transexualidad y por ende su población está más consciente de la existencia de personas transexuales, como seres humanos dignos.

⁶³ <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=792330>

1.1.1.- Asociaciones Transexuales

A continuación veremos diferentes Asociaciones Transexuales a nivel internacional, destacando solo a las más importantes en los últimos cinco años. Existen muchas Asociaciones Transexuales a lo largo y ancho de todo el planeta, pero podemos destacar las siguientes:

- En España: “ASOCIACIÓN DE DONES TRANSEXUALES DE CATALUNYA”, donde brindan apoyo y ayuda a personas transexuales; otra Asociación es “CENTRO DE IDENTIDAD DE GÉNERO”, esta en Andalucía, España; otra asociación es: “COLECTIVO DE TRANSEXUALES DE CATALUNYA/PRO-DERECHO”, esta Asociación reivindica los derechos de personas Transexuales y lucha por los derechos humanos de personas Transexuales.

Existen muchas Asociaciones en Europa, en los diferentes países, pero por no ser de habla castellana no los mencionaremos, pero eso no significa que no las haya, quizá la verdad es que son muchas y mas eficientes, y esta en la Internet, pero para navegar por ellas se debe de conocer el idioma del país a la perfección, para su correcta interpretación.

En las Américas existen las siguientes:

a) **Canadá**, están diferentes Asociaciones de Transexuales, pero recordemos que este país es donde la legislación sobre el presente tema esta muy avanzada y porque no decirlo la mejor de todo este continente. Entre ellos están: **OUT NOTH**, donde tiene su sede en **Yellowknife** (Northwest Territories) vela por los derechos del Colectivo Transexual, haciendo un especial hincapié en el apoyo a personas de razas minoritarias que puedan sufrir una mayor discriminación por su doble condición de ser transexual y su minoría étnica.

La meta de esta organización es trabajar por la igualdad de todas las personas sin importar su condición sexual y trata de tender puentes entre las diferentes culturas, católicas y aborígenes, para materializar sus propuestas en políticas públicas que les reconozcan como ciudadanos de pleno derecho (acceso al matrimonio o adopción de hijos).

EGALE CANADA, esta es una organización nacional canadiense que lucha por los derechos de las personas transexuales, y sus familias. Trabaja con el gobierno y las autoridades públicas para elaborar políticas que no discriminen a estos sectores de la población. La asociación ha intervenido en numerosos casos judiciales presentados en la Corte Suprema de Canadá, muchos de ellos relativos al matrimonio entre personas del mismo sexo.

Además ha participado en la elaboración de informes gubernamentales y estadísticas del país. Egale está involucrada en la educación pública y la creación de redes de acción internacionales que aborden estos temas.

Ha participado en la UN World Conference on Human Rights de Viena, en la *UN World Conference on Women* en Beijing, en el *International Year of the Family Conference* en Montreal, y en la *UN World Conference against Racism* en Sudáfrica. El trabajo de esta asociación va dirigido a proteger a las personas que sufren discriminación por motivo de tendencia sexual, raza o identidad de género. Además trata de integrarlas en la sociedad promoviendo mecanismos de igualdad.

PFLAG CANADA, es una organización sin ánimo de lucro que da apoyo, educación y recursos a los padres, familias e individualidades que necesitan orientación acerca de su orientación sexual e identidad de género. Nació en EE.UU en 1972, pero ya en 1979 se fundó el primer grupo en Toronto ante las demandas de los colectivos Transexuales y de sus familias.

Actualmente estos voluntarios, con 60 grupos a lo largo de todo Canadá, ayudan a personas gays, lesbianas, transexuales y travestis, pero sobretodo ayudan a sus familias a comprender la situación de sus hijos y a aceptarlos tal y como son.⁶⁴

b) EE.UU. en San Francisco esta, “TRANS-ACTIVO”, es un grupo activista de Transexuales, comprometidos con poner fin a la violencia y el maltrato hacia personas transexuales. Además existen muchos sitios en la Internet para informar a la gente y existe extensa información acerca de tales transiciones en la red.⁶⁵

c) Venezuela, esta la Asociación: “CONFEDERACION DE TRANSEXUALES DE VENEZUELA” (CTV), donde luchan por la reivindicación de los derechos de los transexuales.

d) Argentina, “ASOCIACION DE LUCHA POR LA IDENTIDAD TRAVESTI TRANSEXUAL” (A.L.I.T.T.), es una asociación de lucha por la identidad de las personas transexuales.

Así las diferentes Asociaciones tienen como fin proteger y dar una vida más digna a personas transexuales porque al fin de cuentas todos somos seres humanos y necesitamos de amor y aceptación, viviendo sin discriminación y prejuicios.

⁶⁴ <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/28/index.php?section=capital&article=044n3cap>

⁶⁵ <http://www.mujeertransexualesdeéxito-porlynnconway.mht>

1.1.2.- Testimonios

A continuación veremos algunos testimonios de vida de personas transexuales a nivel mundial:

a. **Perú, GINA ALVA** *“ser transexual no es fácil y no es un destino envidiable, pero tampoco es una maldición. Fue y es una rara maravilla y hoy en la era moderna, era de las hormonas y la cirugía plástica y reconstructiva, somos la primera generación que conoce la dicha de una transformación casi total, la dicha de conseguir nuestro verdadero cuerpo. Ningún otro transexual en la historia fue tan afortunado. Tenemos mucho que dar, al mundo y a nosotras mismas y sobre todo a los que verdaderamente nos aman, debemos devolver mucho porque nuestras compensaciones son reales y nuestras vidas son especiales. Cuando veo a algunas personas que conozco muy bien y otras que no conozco tanto pero que son evidentes, agradezco el haber nacido transexual, sin ello no hubiera podido ser lo que soy y estoy agradecida por esta singular revelación.”*⁶⁶

b. **España, CARLA ANTONELLI** *“Soy Transexual, creo que nunca me recuperaré a Dios gracias, quiero decir con esto que serlo no me causa problema psicológico de ninguna índole, se perfectamente quién soy y como soy, vivo plenamente mi identidad sin trabas. Llegar a esto ha sido una tarea ardua no nos vayamos a engañar, lo primero fue quererme a mi misma y ver que ninguna persona puede agradar a todo el mundo,...no pasa de ser una utopía meramente, de ahí comienzas a relacionarte con personas afines a ti y te das cuenta que no eres sino que otro ser humano mas habitando este planeta, con sus problemas y alegrías, sin caer en falsos*

⁶⁶ Y ⁶⁷ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD”,. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia.2002. Pág. 4

victimismos; a pesar de lo que pretenda alguna canta mañas trasnochado y chupa Satanás de turno”.⁶⁷

c. **India, JUDY COUSINS:** “Sabía desde los tres años de edad que mi sexo estaba equivocado; pero, hacía cuanto podía para ocultarlo, ya que en la India, la única forma de expresarse el contenido femenino de mi naturaleza era asistir a fiestas como bailarina hindú, vestida con trajes bonitos. Así podía convertirme en mujer sin que nadie se diera cuenta. Pero a medida que fueron pasando los años, tenía que decidirme a cambiar, al precio que fuera. Y tras mucho pensar, lo hice. Al final, para la mayoría de nosotros, no hay elección”.⁶⁸

Es lindo saber que personas que ya lograron su cambio total son felices debiera ser la regla, pero se sabe que es la excepción, pero si nos damos cuenta en los testimonio que vimos hay un factor común la realización y deseos de ser feliz.

1.1.3.- Estadísticas

Lamentablemente no podemos decir cuantos transexuales existen a nivel mundial, pero creemos que son muchos, la única información que se encontró fue la de España, donde: según Kim Pérez Fernández, presidenta de la Asociación de Identidad de género, existen 40.000 transexuales, además señala que actualmente se practican 25 operaciones de cambio de sexo por año.⁶⁹

Pero no se cuenta con una información que hable acerca de estadística de cuantos transexuales existen en los diferentes países del mundo, solo señalan aproximaciones. Tal vez podemos rescatar que este Síndrome solo ocurre en 1 entre 37

⁶⁸ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD”,. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. Pág. 50.

⁶⁹ **PEREZ, Kim**. “ NUESTROS DERECHOS” 2000.

mil varones y una entre 108 mil mujeres, que vendría a ser la media transexual de la población general.⁷⁰ Algo que me ha llamado la atención es como cada año va pasando surgen mas noticias de personas transexuales lo que hicieron o lo que hacen, como es el caso de Inglaterra donde una Ministra es Transexual, pero esto nos muestra que las personas transexuales hoy mas que nunca están presentes en la sociedad, ya sea de manera publica o privada, pero están.

1.1.4.-Aceptación social

La noticia sobre el matrimonio entre dos mujeres en Lahore (Pakistán) se ha difundido por toda la región y empiezan a surgir los comentarios sesudos desde diferentes medios. La pregunta principal que se formulan es ¿hay que aplicar la muerte ya, o hay que esperar a que se celebre el juicio? El paquistaní Shumail Raj, de 31 años, es un hombre atrapado en un cuerpo de mujer y de hecho estaba a punto de someterse a su operación definitiva de cambio de sexo.

Pero Pakistán, no es Irán donde los transexuales gozan de un estatus especial desde que en 1983 Jomeini lanzara una fatua en la que autorizaba a hombres y mujeres a cambiar de sexo. Hasta ese momento, los transexuales recibían el mismo trato que los homosexuales. De acuerdo a las leyes iraníes, la homosexualidad se castiga con azotes, penas de cárcel y, en casos de reincidencia, con la muerte. En algunos blogs se pueden leer los testimonios de miembros de esta comunidad que denuncian su situación.

Aunque la disposición religiosa es clara e inamovible, la aceptación social aun es limitada y por ello esta comunidad prefiere vivir en el anonimato absoluto. Irán, gracia al Imam Jomeini, es un oasis para los transexuales dentro del Islam. La estadística

⁷⁰ MONREAL, José Luis. "ENCICLOPEDIA DE LA SEXUALIDAD", Editorial OCEANO, España. 1994

refleja que desde la entrada en vigor de la fatua, hace 24 años, una media de 19 personas al año han podido cambiar su sexo.⁷¹

Esto nos demuestra claramente que en países donde existe una Ley que proteja a personas transexuales hay mas aceptación que en los que no hay una Ley, esto porque gracias a una ley las personas transexuales gozan de seguridad y de una vida mas digna. Y porque no decirlo la sociedad también se beneficia ya que esto eliminan confusiones y dudas con respecto a la temática a tratar.

1.2.- Realidad Nacional

Si hablamos de la realidad Nacional con respecto al tema de la transexualidad, podemos decir que no es diferente a la de otros países, aunque no podemos olvidar que todo esta ligado a los usos y costumbres, ya que al ser un país pluricultural, existen diferentes concepciones de la realidad en la que viven personas transexuales.

Es así que desde ya algún tiempo, mas exactamente el año 2004, se da la primera marcha en la ciudad de La Paz, del orgullo Gay, donde también se ve la participación de personas transexuales reivindicando sus derechos, la lucha principal contra el prejuicio y el preconcepto, es así donde participan diferentes organizaciones de la ciudad de La Paz, en su mayoría de Gays y Lesbianas.

También podemos destacar que en Bolivia, cada 28 de junio se realiza una marcha de reivindicación de los derechos de personas gays, lesbianas, travestis y transexuales. Pero no podemos obviar que las personas transexuales están “mezcladas

⁷¹ <http://www.islamenlinea.com/videos-islamicos/transexualidad-mudo-islamico-documental-t4874.html>

con los gays, lesbianas y travestis”, pero como ya vimos anteriormente en los conceptos, va un abismo en las diferencias ya que no es lo mismo, pero las personas por falta de información confunden y muchas veces no saben nada. Cabe resaltar que ser transexual en Bolivia es mucho más difícil que ser gay o lesbiana, bisexual o travesti.

1.2.1.- Asociaciones Transexuales

Al hablar de Asociaciones transexuales en Bolivia, podemos señalar las siguientes:

- **BOLIVIA: TREBOL**, que nace el 17 de Octubre del año 2008, es la primera Red Transexual de Bolivia. “El encuentro fue protagonizado por la Unión de Travestis de Cochabamba, Grupo de Travestis de Tarija, Grupo las Rosas, Asociación de Travestis de La Paz, Asociación de Travestis de Oruro, Grupo de Travestis Beni, el Grupo de la Unión de Travestis de Santa Cruz y grupos independientes. A pesar de las diferentes perspectivas organizacionales, como consecuencia de la rica diversidad cultural y territorial de Bolivia, las participantes lograron ponerse de acuerdo y diseñar un plan para luchar contra la transfobia, la discriminación y la violencia. Es así que nace Trébol (Tras Red de Bolivia), la primera organización boliviana de travestis y transexuales femeninas, cuyo objetivo general es la lucha por la reivindicación de los derechos de las trans. La organización Trébol quedó conformada de la siguiente manera: Kity Flores Justiniano (Coordinadora Nacional), Raíza Torriani (Vice presidenta), Diana Aldama Galán (secretaria general), Maira (secretaria de hacienda)”.⁷²

⁷²<http://www.nacetrebollaprimeraredtransexualdebolivia.AGMagazineActitudGayMagazineNoticiasycontenidosLGBTdeArgentinaLatinoaméricayel mundo.mht>

- **LA PAZ: ORGANIZACIÓN DE TRAVESTIS TRANSGENEROS Y TRANSEXUALES FEMENINAS DE BOLIVIA**, esta asociación ubicada en la ciudad de la Paz, donde cuyo principal objetivo es luchar por los derechos de las personas transexuales femeninas, brindando apoyo y mucho cariño. Uno de sus logros: “La Dirección Nacional de Identificación Personal del Comando General de la Policía Boliviana ha emitido una instructiva que coadyuva al respecto y defensa de los derechos humanos, de los colectivos GLBT’s y de manera particular el derecho a la Identidad, gracias a gestiones desarrolladas de manera conjunta entre la defensoría del Pueblo y OTRAF BOLIVIA (Organización de Travestis, transgéneros y Transexuales femeninas de Bolivia).⁷³ Esta resolución permite que en el carnet de Identidad salga la foto de acuerdo a su identidad de Género, y la prohibición de discriminación y malos tratos por su apariencia física y su nombre.
- **LA PAZ: ADESPROC LIBERTAD GLBT**, esta Institución cuyo objetivo principal es de luchar por la reivindicación de los derechos de personas gay, lesbiana, bisexual, travesti y TRANSEXUALES. Brindando información y un gran apoyo contando con diferentes servicios de: Consultorio Psicológico, Línea Contigo, Biblioteca, Talleres, Tomas de muestra, Videoteca y Área Legal. Creando conciencia hace ya 15 años.

1.2.2.- Testimonios

- **La Paz, FELIX**, *“Es un muchacho que se considera transexual, ya que considera que “es un varón atrapado en un cuerpo de mujer”... Actualmente, luego de un difícil proceso de asimilación de su identidad, él se asume como varón, por lo que cambio su nombre de femenino a masculino. Viste ropa de varón y solo utiliza adjetivos masculinos para referirse a su persona...Tuvo que*

⁷³ BOLETÍN INFORMATIVO GLBT DE LIBERTAD, SOL Y LUNA, Iguales ante la Ley. Pág. 9.

*atravesar momentos muy difíciles para aceptar su opción sexual, a pesar que desde muy pequeña sus inclinaciones se hacían evidentes en sus juegos y preferencias. Intentó suicidarse porque no sabía cual era su rol en la sociedad...También es rechazado en la sociedad en la que estudia. “La gente me mira como bicho raro y me critica permanentemente”.*⁷⁴

- **La Paz, GARY CALDERON,** *“Desde que tengo uso de razón, sentía que era hombre, que no había concordancia de mi mente con mi cuerpo, tuve que buscarme la vida y trabajé como lustrabotas, me golpeaban e insultaban. Sentí un alto grado de discriminación, humillación y recibía golpe tras golpe, sabía que querían asesinarme, y todo me llevó a intentar, incluso, quitarme la vida varias veces, porque me cansé de tanto repudio de la gente, se profundizó mi necesidad de ser varón, porque tenía esa identidad, no era mujer. Quería superarme más y más, quería cambiarme el nombre y cambiar la casilla que especifica el sexo en todos mis papeles, y lo conseguí. Doy gracias a Dios por darme la oportunidad de vivir todo esto y, a pesar de todo, salir adelante y decirles a todos lo feliz que soy. Chicos transexuales de Bolivia, no se dejen vencer, porque siempre hay un mañana, pero deben recabar una adecuada información y no actuar con violencia”.*⁷⁵
- **La Paz, ANDREA KATJERINE HORNA BRUCETT,** *“Paceña, de profesión cosmetóloga, manifiesta: Tuve en mi pubertad y juventud una relación traumática donde tuve muchos días de soledad, desprecio e indiferencia... cada persona que pretende una transformación de su sexo tiene que sufrir bastante, desde le desprecio de su propia sociedad hasta la incomprensión familiar, fui víctima de una serie de presiones en mi hogar i decidir dejar de ser lo que soy yo...Imagínate en mi casa nadie sabía nada. Y mi madre una santa, tuvo que ser*

⁷⁴ **FLORES MACHADO. RUTH**, “EL CAMBIO DE SEXO Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD”,. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia.

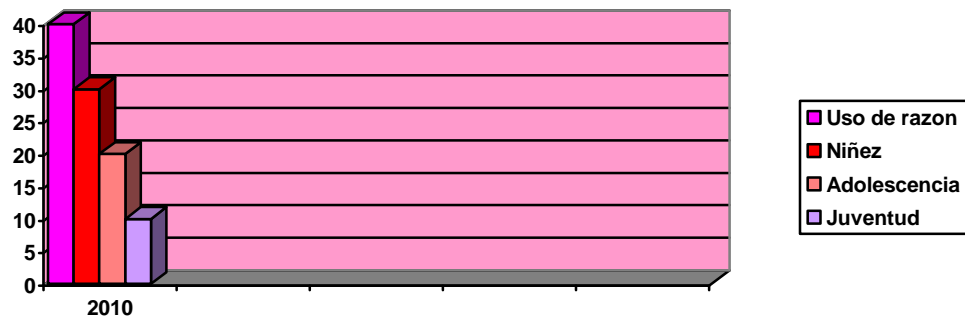
⁷⁵ LA RAZON, A18 Y A19. DOMINGO 21 DE FEBRERO DE 2010.

la primera. La vieja se iba todos los días al mercado, once en punto como un reloj, daba el cucú en la puerta y todos contentos, pero ese día se me fue la mano o mejor dicho la boca con el fulanito. Y mi madre que se persigna al ver a su José Anders besuqueando a Pablo Antonio en la esquina de su propia casa. La pobre se iba en llanto. Del puro remordimiento me corte el cabello al ras para parecer hombre y matar de una vez a Andrea. Con el tiempo, ella, los cabellos y mi madre han vuelto a echar raíces.”⁷⁶

1.2.3.- Encuestas

Al hacer las entrevistas vimos los siguientes resultados:

1.- A la pregunta: *¿Desde cuando te diste cuenta de que eras Transexual?*, Las diez personas transexuales encuestadas, respondieron lo siguiente:

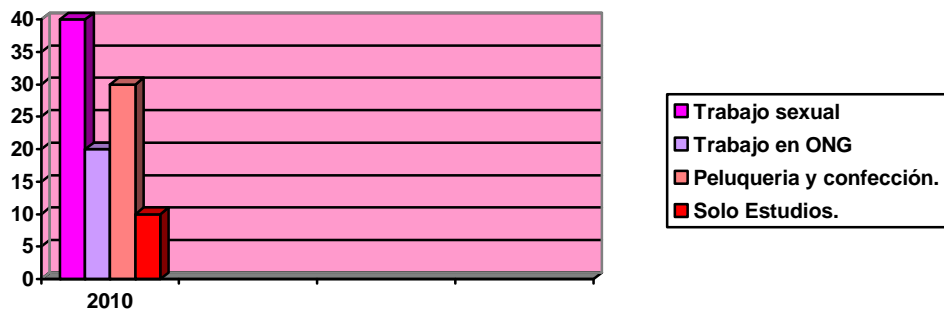


⁷⁶ FLORES MACHADO. RUTH, “EL CAMBIO DE SEXO Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD”,. Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia.

2. A la pregunta: *¿Cómo lo tomo tu familia?*, las respuestas fueron en el siguiente porcentaje:



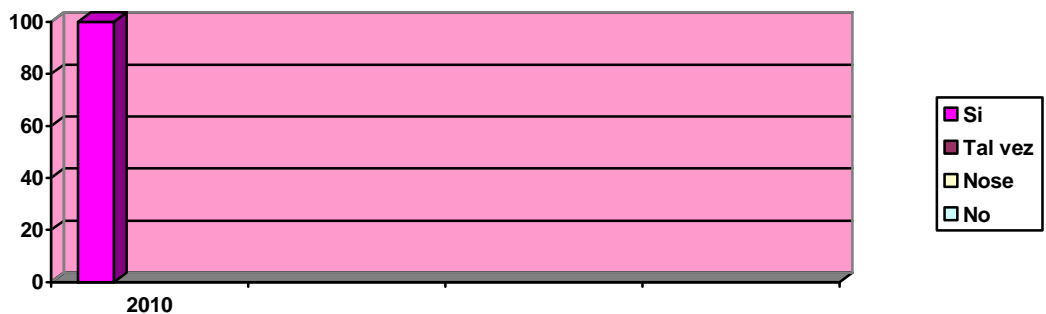
3.- A la pregunta: *¿Cómo te ganas la vida?*, las respuestas fueron las siguientes:



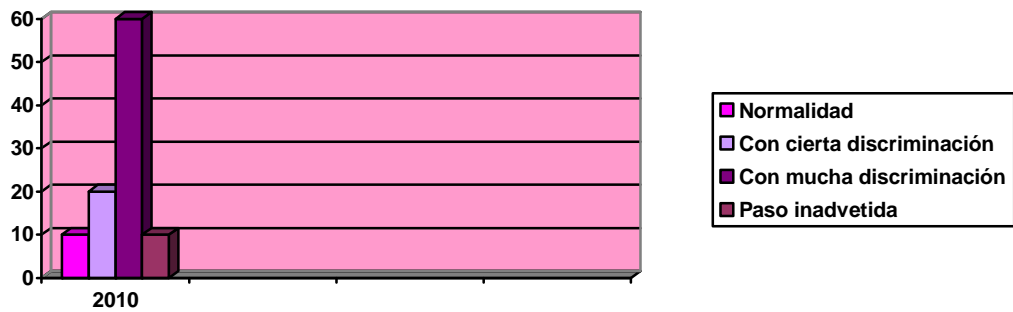
4.- A la pregunta: *¿Cómo ha sido tu cambio y en que etapa estas?*, las respuestas fueron.



5.- A la pregunta: *¿Crees que es necesaria un LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO?*
Y las respuestas fueron las siguientes:



6.- A la pregunta: *¿Cómo te desenvuelves en la sociedad y cómo te trata la gente?*, las respuestas fueron las siguientes:



7.- A la pregunta de: *¿Cómo te sientes interiormente son todo esto?*, las respuestas fueron a como sigue:



1.2.4.- Aceptación social

Al hablar de aceptación social, podríamos hablar mucho y decir tantas cosas, pero los nos limitaremos a decir que por falta de conciencia social sobre la temática a tratar en Bolivia NO hay aceptación Social, esto por muchas razones, en primer lugar vamos señalar que:

- Las personas transexuales saben lo que les ocurre desde que tiene uso de razón, pero si no lo pueden explicar es porque en su mayoría no saben que es lo van a hacer; ya que es desesperante ver que tu cuerpo no se adecua a lo que interiormente eres, es decir la Disforia de genero, que es duro y muy estresante, que cada año que pasa aumenta la desesperación de ser uno mismo; además la aceptación de la familia no existe por el tema de que no conocen o de simplemente NO aceptación por los diferentes esquemas sociales, es complicado ya que está la Religión y la sociedad; también si hablamos del Trabajo No lo dan, porque las personas simplemente se asustan y discriminan, asíéndote sentir como si fueras un criminal.

Es por ello que el único trabajo al que accede una persona transexual femenina es a la prostitución, exponiendo así su salud en su forma integral; que diremos de los estudios, bueno si la persona no lo muestra pasa, pero si decide hacer su cambio se expone a una cadena de malos momentos de discriminación y violencia, es por ello que muchos transexuales no estudian; es por ello que una persona transexual debe ser muy fuerte mentalmente para poder vivir, ya si no lo hace tiende al suicidio; entonces podemos concluir que la sociedad no lo acepta, porque no conocen y lo poco que saben es alguna noticia de escándalo.

Finalmente no se puede negar que gracias a la actual C.P.E., donde se prohíbe la discriminación a personas por su Identidad de Genero, esto es una puerta que dará pie a mucha más apertura de personas transexuales hacia una sociedad discriminadora. Pero

lamentablemente siempre va a existir gente ignorante, que por desgracia siempre va a ser la mayoría, es por ello que no basta solamente una simple prohibición, sino una Ley de Identidad de Genero, que permitirá una mayor apertura de la sociedad hacia personas transexuales, despejando muchas dudas y logrando un cambio en la sociedad con respecto a personas Transexuales, que son también humanos, que sufren y sienten por la discriminación que aun existe.

CONCLUSIONES



“Tenemos que ser conscientes de que estamos ante una problemática bastante novedosa que implica estudio, reflexión y despojarnos de esquemas mentales cerrados, atreviéndonos a ahondar en las vicisitudes del deseo, haciéndonos cargo de las incertidumbres que ello conlleva”.

CONCLUSIONES

Al finalizar el presente trabajo de Tesis: **“MECANISMOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA GENERAR CONCIENCIA SOCIAL Y JURÍDICA SOBRE LA TRANSEXUALIDAD EN BOLIVIA”**, que personalmente fue realizada con mucho cariño y esperanza, de lograr algo que considero justo y oportuno por la actual coyuntura, ya que hoy mas que nunca se necesita concientizar a las personas sobre este tema, al no existir una Ley de Identidad de Género e Información clara y uniforme sobre el tema de la Transexualidad.

Se genera mucha discriminación y odio sin sentido, que no solo destruyen vidas, sino familias y asociaciones, al no ver claro el problema, humanamente nos dejamos llevar por lo que creemos correcto, pero ¿que es lo correcto?, a mi entender solo aquello que está bien y es honesto y va en bien de cada persona haciendo grandes los mejores deseos e intenciones, volviéndonos cada vez mas humanos y semejantes a Dios. Basando en principios y leyes que son naturales y eternas. Es así que a continuación las conclusiones:

1.- Que la falta de conocimiento sobre el tema de la Transexualidad en Bolivia, ha llevado a muchas personas transexuales a la marginación, discriminación, prejuicios por parte de la sociedad y total rechazo por parte de la familia y sociedad. Y por que no decirlo destruyendo la vida por completo de personas transexuales, negadas de toda oportunidad de trabajo y de crecimiento personal, sumergiéndolas en la marginación y preguntándose cada día: ¿Por qué nací con esta condición?, ¿Porque nadie me quiere y mis padres desearían que me muriera?; esto nos lleva a decir que los Transexuales sufren total rechazo por parte de su familia y la sociedad.

2.- Que la Hipótesis planteada, puede comprobar que de manera general, la Creación de una Ley de Identidad de Género si beneficiaría a muchas personas transexuales, en su proceso de cambio, pero eso no quiere decir que acabe la discriminación hacia las mismas, esto será un proceso que llevará mucho tiempo, ya que al crear centros de Información hacia el público en general, se acabaría con la discriminación pero no por completo, esto porque siempre habrán personas que no lo acepten y siempre habrá personas que lo acepten sin ningún problema, con información o sin ella, pero con la Información clara y precisa ayudará a muchas las personas para entender este tema.

3.- Si hablamos de lo que significa ser transexual siempre conlleva un cambio total en todos los aspectos de la vida y es por ello que es de suma importancia no dejar pasar el tema de manera solo superficial, sino tocarlo a fondo, para obtener un conocimiento claro con respecto al presente tema. Concluyo diciendo que: “Ser transexual es mucho más difícil, que ser gay o lesbiana, en una sociedad como la nuestra, ya que el cambio, las cirugías y todo lo que hacen para ser ellos y ellas mismas, son verdaderamente enormes, es por ello que las personas transexuales merecen todo el respeto y consideración por parte de la sociedad”.

4.- Que la Transexualidad en Bolivia sigue siendo un tema tabú en los diferentes ámbitos de la sociedad, es muy cierto, sin embargo no se puede descartar que las personas a medida que conocen sobre el tema se van poco a poco concientizando; esto por las diferentes tareas de los Colectivos y asociaciones de transexuales. Es por ello que no se puede desmerecer el trabajo de las Asociaciones Transexuales, que con un trabajo arduo luchan por reivindicar los derechos de muchas personas transexuales.

5.- Se quiere llegar como objetivo a que se trate el tema de manera responsable y se logre una Ley de Identidad de Género, para la protección a personas Transexuales, para que éstas de una vez rompan con el estereotipo en que se los ha encasillado y se incorporen a la sociedad, pero ya sin problemas de discriminación, ni prejuicios de

ningún ámbito, esto para darles mejor calidad de vida y mayores oportunidades en los diferentes aspectos de la vida, que como seres humanos necesitamos y mas aun en un Estado de Derecho como el nuestro, donde predomina el imperio de la Ley.

6.- Por otro lado no podemos negar que las personas transexuales sufren de una manera tan espantosa por el rechazo, primero de su familia y luego de la sociedad, esto es una cruda realidad que se da todos los días, sin olvidar que las personas transexuales son humanas y que además necesitadas de mucho apoyo. Si se crease una Ley de Identidad de Género, permitiría cambiar la realidad social en la que viven las personas transexuales haciendo su paso por la vida menos escabroso.

7.- Se concluye, entonces diciendo que la Hipótesis si ha sido aprobada, ya que es tan necesaria una Ley de Identidad de Género, como el aire, porque no sabemos cuanto alcance dará esta decisión tan trascendental; si se llegara a aprobar esta Ley de Identidad de Genero, se ayudaría en definitiva a personas transexuales que viven hoy entre nosotros y pensar mas adelante en las futuras generaciones donde como ya se analizó anteriormente existirá la posibilidad de que nazcan algunas personas transexuales ya sean femeninas o masculinas; pero estas personas No sufrirán los grandes padecimientos de los actuales transexuales, hacia esa dirección va esta Tesis.

RECOMENDACIONES



“Es necesario encontrar niveles de tolerancia con las personas transexuales, y dejar atrás estigmas y prejuicios hacia las mismas, mucho más cuando en nuestro medio existe una Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación”

RECOMENDACIONES

1.- En primer lugar debemos recalcar que el tema de la Transexualidad, es muy amplio y conlleva a la persona transexual a un cambio tanto interno, pero mas externo, es decir el cambio de apariencia integral de ser hombre o mujer, es por ello que si hablamos de un cambio mas físico, la persona transexual esta necesitada de mucha ayuda financiera para lograr dicho propósito, ya que una vez que es diagnosticada como transexual, debe seguir un tratamiento de hormonización, posteriormente las cirugías y la adecuación sexual. Por eso es tan importante crear una Ley de Identidad de Género.

Se ha escuchado y se sabe de muchos casos donde personas transexuales por querer realizar dicho cambio, sin asistir a un endocrinólogo, han muerto por intoxicación hormonal, y otros también se han auto mutilado. Esto hace que se vea cada vez con más seriedad la creación de una Ley que permita hacer el cambio de personas transexuales, de manera más humana y al amparo de una Ley.

2.- En este proceso de cambio de adecuación de su género, se necesita la ayuda, apoyo y amor incondicional de la familia, pero ¿como lograr esto si las familias no conocen sobre el tema y algunas que si saben lo hacen con conceptos erróneos?; no olvidemos que son padres, hijos, hijas y nietos. La Ley de Identidad de Género y Los Centros de Información son necesarios para brindar información y crear conciencia social y jurídica, con instituciones que den un apoyo integral a familias de los transexuales para que puedan sobrellevar la situación juntamente con la persona transexual, ya que es muy difícil para los padres y hermanos el sobrellevar esta situación.

Si creamos conciencia en la familia esto evitará muchos problemas a futuro y vidas que queden destruidas por falta de conocimiento sobre el tema.

3.- Se puede resaltar que el tema del Trabajo es muy importante, ya que es la fuente de realización y mantenimiento de la vida, y obviamente no es la excepción para las personas transexuales, que por la discriminación no pueden acceder a un trabajo digno, pero más allá de lo duro de la situación, en que viven muchos transexuales al ser constantemente discriminados, el único trabajo para las transexuales femeninas es la prostitución, lo cual lo hacen para poder sobrevivir, exponiendo su vida y su salud.

4.- Al hablar de la educación, para una persona transexual se recomienda que primero se lo debe de tratar de igual manera que se trata a otra persona de su género, pero sin olvidar su condición de transexual. Esto es importante ya que al crear una Ley, se permitirá que las personas transexuales se reintegren a la sociedad que los ha marginado por su condición; por otro lado no debemos olvidar que al dar educación superior a personas transexuales se les dará mas y mejores oportunidades de realización personal y mejor calidad de vida, por ende tendremos mejores ciudadanos que contribuyan a la mejora continua de la Sociedad.

5.- Al crear Mecanismos jurídicos e Institucionales, se dará mayor tranquilidad, seguridad y garantía, y por que no decirlo un cambio de vida mas positivo y sin traumas, que serán ya parte de un pasado sombrío. Pero para alcanzar este objetivo se necesita de un apoyo integral del estado y de sus diferentes Instituciones. Vivirán las personas transexuales con mejor “calidad de vida”, si estos temas se los toma en serio.

6.- La sociedad, que en su conjunto esta conformada, no solo por la familia, sino también por la Iglesia, la Universidad, Instituciones de Estudio Técnico y otros similares; el trabajo y los amigos que se adquieren a lo largo de la vida. En este punto que parece superficial, tiene un gran peso sobre personas transexuales tanto que de esto depende su desarrollo en la misma, porque al decir que las personas no conocen sobre el tema y la reacción a la misma es de acuerdo a lo que conocen o los educaron, la respuesta varía, encontrándose así personas buenas y malas, pero dejar así esta situación

expone a personas transexuales a una suerte de encuentros que en su mayoría serán negativos y vergonzosos en otros.

Si se crea conciencia esto hará una gran diferencia con el paso del tiempo ya que no solo dará protección a personas transexuales en todo sentido y a toda actividad que desarrollen como seres humanos sino lo mas importante vivir con DIGNIDAD e IGUALDAD en todo ámbito de la vida.

7.- Algunos piensan que el área espiritual, es decir, lo que las personas denominan vida intima, como se sienten interiormente con las cosas que logran o cosas que dan sentido a la vida y nos hacen sentir felices, tristes o que nos falta todavía algo o alguien; esta área de la vida que siempre esta presente y mas aun cuando estamos solos.

Esta parte de la vida que solo se percibe al mirar y tratar a una persona que los expresa por sus sentidos, en el caso de personas transexuales, esta tan deteriorada o en otros casos tan mal dirigida, esto no debiera ser así, es decir que si tan solo existieran estos mecanismos, la vida interior, privada e intima cambiaría radicalmente en las personas transexuales, brindándoles mucha paz y tranquilidad, ya que el saber que se dará un cambio al 100 por ciento de vida, implica mucho estrés pero es aun mas, sino se cuenta con protección y ayuda, si se alcanzara a concientizar a las personas sobre la vida de los transexuales seria totalmente diferente, haciendo de las mismas mas seguras y mejores personas, ya que la vida es corta y porque no hacer que sea mas llevadera, en especial para los transexuales.

La recomendación mas importante al concluir es la Creación de una Ley de Identidad de Género, para brindar protección a personas transexuales, de tal manera que no solo se dará mejor calidad de vida a los transexuales y a sus familias, sino a una sociedad entera.

ANTEPROYECTO DE LEY:
LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO

ANTEPROYECTO DE LEY:

LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO

LEY N°

LEY DEL- 07-06-2011

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, se propone el siguiente Ante Proyecto de Ley:

LA ASAMBLEA PLURINACIONAL

DECRETA:

LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO

CONSIDERANDO:

El presente Anteproyecto de Ley tiene por objeto regular los requisitos necesarios para acceder al cambio legal de nombre y de sexo, de la inscripción relativa al sexo de una persona en el Registro Civil, cuando dicha inscripción no se corresponde con su verdadera identidad de género. Contempla también el cambio del nombre propio para que no resulte discordante con el sexo reclamado.

La transexualidad, considera que la Identidad de Género, ha sido ampliamente estudiada ya por la medicina, psiquiatría y por la psicología. Se trata de una realidad social que requiere una respuesta del legislador, para que la inicial asignación registral del sexo y del nombre propio pueda ser modificada, con la finalidad de garantizar el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad de las personas cuya identidad de género no se corresponde con el sexo con el que inicialmente fueron inscritas.

De acuerdo con la regulación que se establece en esta Ley, la rectificación registral del sexo y el cambio del nombre se dirigen a constatar como un hecho cierto el cambio ya producido de la identidad de género, de manera que queden garantizadas la seguridad jurídica y las exigencias del interés general. Para ello, dicho cambio de identidad habrá de acreditarse debidamente, y la rectificación registral se llevará a cabo de acuerdo con la regulación de los registros del Registro Civil.

Mediante esta Ley de Identidad de Género, Bolivia se suma a aquellos países que cuentan con una legislación específica que da cobertura y seguridad jurídica a la necesidad de la persona transexual, adecuadamente diagnosticada, de ver corregida la inicial asignación registral de su sexo, asignación contradictoria con su identidad de género, así como a ostentar un nombre que no resulte discordante con su identidad.

Por último, se garantiza el derecho de las personas transexuales a la libre elección del nombre propio de acuerdo a su Identidad de Género.

TITULO PRIMERO

BASES FUNDAMENTALES

CAPITULO UNICO

LEGISLACION, PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- (Fundamentación). La presente Ley de Identidad de Género, se fundamenta en los principios básicos que otorga la Constitución Política del Estado, en su Artículo 14, párrafo II, y también en la Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación, en su Art. 5, inciso h) y Art. 23, a todos los habitantes y estantes por el simple hecho de ser personas, puesto que el respeto a la dignidad humana y al derecho de desarrollo normal de la persona debe abarcar el derecho a vivir de acuerdo con la propia Identidad de Género.

Artículo 2.- (Definición). Se entiende por Transexualidad, modernamente conocido como Síndrome de Harry Benjamin: **Es una condición intersexual que se desarrolla antes del nacimiento involucrando el proceso de diferenciación entre hombre y mujer. El Síndrome de Harry Benjamin ocurre cuando el cerebro se desarrolla de un sexo y el resto del cuerpo se desarrolla con características del sexo**

opuesto. El sexo indicado por el fenotipo y el genotipo es opuesto al sexo morfológico del cerebro, denominado Disforia de Género.

Artículo 3.- (Disposición y aplicación). Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a personas transexuales y transgénero.

Toda persona de nacionalidad boliviana, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, podrá solicitar el cambio legal de nombre y sexo, en todos sus documentos personales. La rectificación del sexo conllevará el cambio del nombre propio de la persona, a efectos de que no resulte discordante con su sexo registral.

Artículo 4.- (Disposición última). Asimismo, la persona interesada podrá incluir en la demanda la petición del cambio total de su registro correspondiente, de cuando lo inscribieron al nacer.

TÍTULO SEGUNDO

DEL TRATAMIENTO TRANSEXUALIZADOR

CAPÍTULO I

ATENCIÓN SANITARIA Y DIAGNÓSTICO

Artículo 5.- (Creación de un equipo Multidisciplinario). I. Para la evaluación y consiguiente diagnóstico de si una persona es transexual, se deberá crear un Equipo Multidisciplinario dependiente de los Centros de Salud Pública, que estará constituida por: Psicólogos, Psiquiatras, Endocrinólogos, Cirujanos plásticos, Cirujanos especialistas en cirugía de reasignación sexual y Asistentes Sociales.

Los mismos que aseguren una atención interdisciplinaria a los interesados y que garanticen el adecuado desarrollo del proceso de reasignación de sexo, así como la integración de la persona transexual en su entorno social.

II. Su composición y funcionamiento del Equipo Multidisciplinario se establecerán reglamentariamente, en el plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 6.- (Creación y ubicación). Para el cumplimiento de la función atribuida al Equipo Multidisciplinario, se creará en los nueve departamentos, así como también establecidas en los Centros de Salud pública.

Artículo 7.- (Función). La función del equipo Multidisciplinario será diagnosticar y emitir completo informe que deberá conocer la persona afectada y su entorno familiar sobre los diversos médicos, psiquiatras, psicólogos de la persona transexual

Artículo 8.- (Certificado Médico). El Equipo Multidisciplinario otorgará un certificado, donde se confirme la presencia de Disforia de Género en la persona, esto habilitara primero a recibir terapia hormonal y posteriormente la reasignación sexual.

Artículo 9.- (Tratamiento transexualizador). El proceso de adecuación sexual, comprenderá lo siguiente: Terapia Hormonal, tratamiento de depilación definitiva (en caso de Transexual femenina), Cirugía plástica, Cirugía de reasignación sexual y atención psicológica y psiquiátrica.

Artículo 10.- (Tratamiento de terapia hormonal). El proceso de terapia hormonal se otorgara una vez de realizo el diagnóstico psicológico y psiquiátrico, que deberá llevarse a cabo con el seguimiento médico y psicológico correspondiente, de manera adecuada y progresiva, el tiempo necesario.

Artículo 11.- (Cirugía de Reasignación sexual). Una vez que la persona transexual termine su tratamiento hormonal, no menor a dos años, podrá seguir el proceso con la Cirugía de reasignación sexual, que es definitiva e irreversible, de acuerdo a su Identidad de género.

CAPITULO II

REQUISITOS Y PROHIBICIONES

Artículo 12.- (Requisitos para solicitar el tratamiento de Terapia Hormonal). La terapia Hormonal transexualizador debe ser solicitada por el transexual debidamente diagnosticado, conforme a los siguientes requisitos, ante la Institución, pertinente, el Equipo Multidisciplinario, en un Centro de Salud Pública:

- Presentar una solicitud formal al equipo Multidisciplinario.
- Estar en condiciones de entender el proceso que va a iniciar y de haber recibido la información completa, sus riesgos, implicaciones para la salud.
- Presentar el certificado de Diagnóstico y pronóstico, acreditado por un psiquiatra especializado.

Artículo 13.- (Requisitos para la Cirugía de reasignación sexual). Son:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Presentar la solicitud formalmente.
- c. Cumplir con la terapia hormonal.
- d. El visto bueno del psiquiatra especializado.

e. El visto bueno del equipo medico que realizará la intervención, y que los mismos garanticen que dicha operación no comprometerá gravemente la salud del paciente.

Artículo 14.- (Prohibición). Nadie podrá someterse a una cirugía de reasignación sexual sin un diagnóstico adecuado tanto psicológico, como psiquiátrico. Además se prohíbe expresamente el uso de terapias aversivas a las personas transexuales y cualquier otro intento que tenga por fin eliminar su personalidad de ser transexual, vejaciones, discriminación, humillaciones que atenten a su dignidad personal, dichas acciones serán sancionadas de acuerdo a esta Ley,

CAPITULO III

DE LAS TERAPIAS PSICOSOCIALES

Artículo 15.- (tratamiento psicológico). El tratamiento y la orientación psicológica deberá estar presente en todas las fases del proceso transexualizador.

Artículo 16.- (Consideraciones). El tratamiento y orientación psicológica tendrán en cuenta las características personales del transexual, sus motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales que pueda condicionar a la persona.

Artículo 17.- (Del tratamiento). Los tratamientos y apoyos psicológicos que se de a la persona transexual, serán simultáneos y complementarios a los tratamientos médicos, estéticos y medicoquirúrgicos, en todo caso se facilitarán estos servicios desde el diagnóstico médico que se realizará a la persona y se prolongará el servicio hasta después de la cirugía de reasignación sexual que se haya realizado. Todo ello para garantizar la vida y la salud de la persona transexual, de manera que su vida sea llevadera y adquiera la plena asimilación de su cambio género.

TÍTULO TERCERO
CAMBIO DE SEXO LEGAL
CAPITULO I
PROCEDIMIENTO

Artículo 18.- (De la demanda). El cambio legal de nombre y sexo se realizara y acordará, de acuerdo al Art. 327 del Código de Procedimiento Civil, con sujeción a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 19.- (Del trámite). La demanda se tramitará mediante proceso ordinario, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 20.- (Competencia). El juez de partido en materia civil es el competente para conocer sobre la demanda de cambio de nombre y de sexo legal.

Artículo 21.- (Solicitud). En la solicitud de rectificación registral, en una demanda, se deberá incluir la elección de un nuevo nombre propio, salvo cuando la persona quiera conservar el que ostente y éste no sea contrario a los requisitos establecidos en la Ley del Registro Civil.

Artículo 22.- (Domicilio). La persona transexual debe interponer la demanda de cambio de nombre y de sexo, dentro de la jurisdicción de su último domicilio que ha estado habitando en los últimos seis meses.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS Y PRUEBAS

Artículo 23.- (Requisitos). La Rectificación registral de la mención del sexo se acordará una vez que la persona solicitante acredite:

- Haber cumplido 25 años.
- Que le ha sido diagnosticada disforia de género. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante informe de médico o psicólogo clínico, del equipo Multidisciplinario. A la existencia de disonancia entre el sexo morfológico o género fisiológico inicialmente inscrito y la identidad de género sentida por el solicitante o sexo psicosocial, así como la estabilidad y persistencia de esta disonancia
- A la ausencia de trastornos de personalidad que pudieran influir, de forma determinante, en la existencia de la disonancia reseñada en el punto anterior.
- No estar casado, ni vivir en una unión libre o de hecho.
- Ser boliviano de origen o nacionalizado.
- Haber vivido en su nueva identidad genérica como mínimo dos años.
- Que ha sido tratada médicamente durante al menos dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes al sexo reclamado. La acreditación del cumplimiento de este requisito se efectuará mediante informe del médico colegiado bajo cuya dirección se haya realizado el tratamiento o, en su defecto, mediante informe de un médico forense especializado

- No será necesario para la concesión de la rectificación registral de la mención del sexo de una persona que el tratamiento médico haya incluido cirugía de reasignación sexual. Los tratamientos médicos a los que se refiere la letra b. del apartado anterior no serán un requisito necesario para la concesión de la rectificación registral cuando concurren razones de salud o edad que imposibiliten su seguimiento y se aporte certificación médica de tal circunstancia.

Artículo 24.- (Prueba). La persona transexual que solicite el cambio de su mención registral, que incluye el cambio de sexo y de nombre legal, debe presentar los documentos que se citen a continuación como medios de prueba:

- a. Certificado médico, otorgado por el equipo Multidisciplinario o en su defecto por un médico profesional competente y conocedor del tema en particular.
- b. Certificado de nacimiento original.
- c. Certificado de estudio y trabajo.
- d. Cédula de Identidad original.

Artículo 25.- (Testigos). El solicitante deberá presentar oportunamente tres testigos que lo hayan conocido desde su adolescencia y que tengan pleno conocimiento de su condición. Estos testigos serán tomados a lo que señala el Código de procedimiento Civil en su Art. 444 y sgts.

Artículo 26.- (Garantía). Para asegurara la vida social y familiar de la persona transexual debe ofrecer como un testigo más a un miembro de su familia o una amistad muy cercana que tiene pleno conocimiento del proceso de cambio de sexo y que le brinde apoyo incondicional y plena aceptación.

CAPITULO III

DE LA SENTENCIA Y SUS EFECTOS

Artículo 27.- (Autorización judicial). I. La sentencia deberá indicar explícitamente en la parte resolutive la autorización judicial que otorga al solicitante a cambiar, modificar o sustituir el nombre o nombres como también el cambio de su sexo, de masculino a femenino o viceversa.

II. La sentencia ejecutoriada será el único medio por el que la persona transexual podrá modificar, alterar, cambiar o rectificar su nombre o nombres y sexo, en la partida del Registro Civil y en las Instituciones pública y privadas donde este registrado.

Artículo 28.- (Informe pericial). Se constituirá en prueba fehaciente, fundamental e imprescindible el informe pericial que deberá otorgar el equipo multidisciplinario, el mismo que deberá informar en forma clara y precisa sobre la situación respecto al tratamiento, psicológico, psiquiátrico y la terapia de reemplazo hormonal.

Artículo 29.- (De los apellidos). La sentencia que declare probada la demanda, se limitará a modificar el sexo y el nombre o los nombres del solicitante, quedando inalterables los apellidos tanto paterno como materno con que fue reconocido en el momento de la inscripción en la partida del Registro Civil.

Artículo 30.- (Efectos de la sentencia). I. La sentencia que otorgue el cambio legal de la rectificación de la mención registral del sexo tendrá efectos constitutivos a partir de su inscripción en el Registro Civil.

II. La rectificación registral permitirá a la persona ejercer todos los derechos inherentes a su nueva condición.

III. El cambio de sexo y nombre acordado no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral.

Artículo 31.- (Notificación de cambio registral de sexo)

I. Se le notificará al Encargado del Registro Civil notificar de oficio el cambio de sexo y de nombre producido a las autoridades y organismos que reglamentariamente se determine. A través de Sentencia Ejecutoriada.

II. . El cambio de sexo y nombre obligará a quien lo hubiere obtenido a solicitar la emisión de un nuevo documento nacional de identidad ajustado a la inscripción registral rectificadora. En todo caso se conservará el mismo número del documento nacional de identidad.

III. La nueva expedición de documentos con fecha anterior a la rectificación registral se realizará a petición del interesado, su representante legal o persona autorizada por aquel, debiendo garantizarse en todo caso por las autoridades, organismos e instituciones que los expidieron en su momento la adecuada identificación de la persona a cuyo favor se expidan los referidos documentos, mediante la oportuna impresión en el duplicado del documento del mismo número de documento nacional de identidad o la misma clave registral que figurare en el original.

Artículo 32.- (De los derechos). La persona transexual gozará de todos los derechos que la Constitución Política de estado y las normas sustantivas reconocen, inherentes a su nueva condición e identidad sexual y genérica.

Artículo 33.- (Publicidad). No se dará publicidad sin autorización especial de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de la persona.

CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

Artículo 34.- (Del voluntariado). El Estado deberá fomentar e incentivar la colaboración del voluntariado en la atención de las personas transexuales, promoviendo la constitución y funcionamiento de Instituciones sin fines de lucro que agrupen a las personas transexuales y aquellos interesados, a fin de colaborar con los profesionales en la realización de actuaciones de carácter vocacional a favor de las personas transexuales y sus familias.

Artículo 35.- (Apoyo Institucional). Las instituciones privadas o públicas que brinden apoyo educativo o de salud a las personas transexuales serán reconocidas y apoyadas en forma particular el estado.

Artículo 36.- (Servicio Social de Asistencia familiar). I. Se fomentará la atención por parte de los servicios de asistencia social a las personas transexuales con el objeto de garantizar a éstas el logro de adecuados niveles de desarrollo personal y de integración en la comunidad que superen su situación de discriminación social, laboral y familiar.

II. Los servicios de asistencia social que brinden orientación familiar tendrá como objeto la información a las familias para atender a la estimulación y maduración de los hijos transexuales y a la adecuación del entorno familiar a la realidad de su nueva condición de acuerdo a su identidad genérica.

Artículo 37.- (De los servicios sanitarios). La atención y prestación de los servicios sanitarios que requieren los transexuales en su proceso de rehabilitación y adecuación a su nueva situación, tanto para orientar, dirigir y otros por el personal sanitario especializado.

TITULO CUARTO

DISPOSICIONES ADICIONALES

CAPITULO UNICO

DE LA FILIACIÓN, PROHIBICIONES Y SANCIONES.

Artículo 38.- (Filiación de los hijos mediante técnicas de reproducción asistida) La filiación de los nacidos con las técnicas de reproducción asistida se regulará por las leyes civiles y familiares.

Artículo 39.- (Prohibición). Queda determinadamente prohibido discriminar a personas transexuales, ya que al asumir una nuevo rol en la sociedad de hombre o mujer, teniendo todos los derechos y obligaciones de los mismos, en cuanto al matrimonio, adopción y cualquier otro derecho u obligación civil, penal, o de cualquier materia y ámbito del Derecho.

Artículo 40.- (Derecho a la privacidad). El Estado debe el derecho a la Intimidad de las personas transexuales, el proceso de su cambio, excepcionalmente se publicará el proceso de cambio de la persona transexual bajo autorización y voluntad personal de la persona transexual.

Artículo 41.- (Protección laboral). No pueden aplicarse medidas arbitrarias de ningún tipo, ni de trato, ni de remuneración, ni ser causa de despido o cese, por el hecho de ser transexual.

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES ESPECIAL

Artículo 42.- (Abrogación y derogación). Quedan abrogados y derogados toda norma, Ley, decreto o reglamento que sean contrarios a la presente Ley.

Artículo 43.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la gaceta oficial del estado.

Nota.- El presente Anteproyecto de Ley fue elaborado tomando en cuenta La “Ley de Identidad de Género”, de España del 1 de Marzo de 2007 y del Anteproyecto de “Ley de Cambio de Sexo de las personas Transexuales”, de la Tesis El cambio de sexo y el derecho a la Identidad sexual, de Ruth Flores Machado, de la Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba –Bolivia.

BIBLIOGRAFÍA:

LIBROS

FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos: Derecho a la Identidad Personal. , Buenos Aires- Argentina, Editorial Astrea. 1992.

LAGMAN: Embriología Médica. Editorial Médica Panamericana, Séptima Edición. 1996.

MAFFIA Diana: Sexualidades Migrantes Género y Transgénero. Feminaria Editorial, Buenos Aires, República Argentina. 2003.

MONREAL, José Luis: Enciclopedia de la Sexualidad, Editorial OCEÁNO S.A. España. 1994.

PÉREZ F., Kim: Nuestros Derechos.2000.

SALKIND Neil S. : Métodos de Investigación, 3ra. Edición. University of Kansas, TRADUCCION Roberto L. Escalona, México, 1999, Pág. 210.

DOSSIER

CALDERON, GARY: DOSSIER JURÍDICO SOBRE LA TRANSEXUALIDAD MASCULINA. Todo lo que hay que saber antes y después de efectuar un cambio legal de sexo y de nombre.

CÓDIGOS Y LEYES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Edición Oficial, 7 de febrero de 2009. LA PAZ – BOLIVIA.

LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN. Editorial e Imprenta CJ Ibáñez, La Paz – Bolivia, Primera Edición. La Paz – Bolivia. 2010.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS NORMATIVAS EN BOLIVIA. Primera Edición, Agosto de 1999.

REPUBLICA DE BOLIVIA, MINISTERIO DE JUSTICIA, VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Trabajando por la descolonización de las desigualdades. Plan nacional de acción de derechos Humanos Bolivia para vivir bien 2009 – 2013. Diciembre 2008.

TESIS

FLORES MACHADO. RUTH: “EL CAMBIO DE SEXO Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD”, Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Católica Boliviana San Pablo, Cochabamba – Bolivia. 2002.

ORDOÑEZ QUIJARRO, IVAN EDGAR: “EL CAMBIO DE NOMBRE INDIVIDUAL COMO CONSECUENCIA DEL CAMBIO DE SEXO DE LA PERSONA”, Tesis de Licenciatura en derecho, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho Y ciencias Políticas, La Paz – Bolivia. 1995.

DICCIONARIO

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ESTUDIANTIL OCEANO. Grupo editorial OCEANO. Edición 1999. España

CDs

VARGAS, Arturo: Guía teórico – práctico para la elaboración de Perfil de tesis. Editorial Talleres Facultad de Derecho UMSA. Edición, 2da 2003. Publicación La Paz, Bolivia.

PERIÓDICOS

LA RAZÓN, SOCIEDAD A22. NORMAS

LA RAZON, A18 Y A19. DOMINGO 21 DE FEBRERO DE 2010.

LA RAZÓN, 1998:16.

OPINION 1997:06

BOLETINES

BOLETÍN INFORMATIVO GLBT DE LIBERTAD, La Paz- Bolivia N 10, año 6, abril de 2005.

BOLETÍN INFORMATIVO GLBT DE LIBERTAD, La Paz- Bolivia N 10, año 6, octubre de 2005.

BOLETÍN INFORMATIVO GLBT DE LIBERTAD, La Paz- Bolivia N 12, año 7, febrero de 2006.

BOLETÍN INFORMATIVO GLBT DE LIBERTAD, La Paz- Bolivia N 16, año 9, febrero de 2008.

BOLETÍN INFORMATIVO GLBT DE LIBERTAD, La Paz- Bolivia N 18, año 9, diciembre de 2008.

BOLETÍN INFORMATIVO GLBT DE LIBERTAD, La Paz- Bolivia N 19, año 10, abril de 2009.

BOLETÍN INFORMATIVO GLBT DE LIBERTAD, SOL Y LUNA, Iguales ante la Ley. Pág. 9.

PÁGINAS DE INTERNET

<http://shb-info.org/id1.html>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Hermafrodito>

<http://Latransexualidadenlahistoria«Transexualidad–Disforia.mht>

<http://www.agmagazine.com.ar/index.php?IdNot=3074>

<http://shb-info.org/id1.html>

<http://vlex.com/vid/transexualidad-ciencia-derecho-50171568>

http://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_sexual

http://www.craaltaribagorza.net/article.php3?id_article=322

<http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/002003.htm>

<http://www.libroslandia.com/sexo-genero-y-sexualidad-167.html>

http://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_de_g%C3%A9nero

http://www.cne.org.bo/RegistroCivil/publicaciones/derecho_identidad.aspx

<http://www.monografias.com/trabajos63/anomalias-cromosomicas->

<Sexuales/anomalias-cromosomicas-sexuales.shtml>

<http://www.blog-medico.com.ar/noticias-medicina/hermafroditismo.htm>

<http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001669.htm>

<http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/001669.htm>

[http://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome de Klinefelter](http://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Klinefelter)

<http://www.slideshare.net/jimena8/anomalias-sexuales>

[http://www.carlaantonelli.com/transsexualidad masculina carla a.htm](http://www.carlaantonelli.com/transsexualidad_masculina_carla_a.htm)

<http://www.chasque.apc.org/frontpage/relacion/0310/transex.htm>

<http://www.chasque.apc.org/frontpage/relacion/0310/transex.htm>

<http://www.chasque.apc.org/frontpage/relacion/0310/transex.htm>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Transexual>

<http://www.transsexualitat.org/InfoMedica/bstc-esp.html>

<http://shb-info.org/id1.html>

<http://www.ellibrepensador.com/2009/08/18/la-transexualidad-no-es-una-enfermedad/>

<http://www.ipp.csic.es/doctrab2/dt-0110.pdf>

<http://www.monografias.com/trabajos10/perhum/perhum.shtml>

<http://www.monografias.com/trabajos12/dernatur/dernatur.shtml>

http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_de_las_personas

<http://www.infolex.lt/portal/ml/start.asp?act=legupd&lang=eng&biulid=172&srid=4&strid=1095>

<http://www.transsexualitat.org/InfoLegal/leytrans.html>

<http://atclibertadatclibertad.spaces.live.com/blog/cns!252BCB5E7BBEF4C5!795.entri>

y

<http://www.jornada.unam.mx/2008/08/28/index.php?section=capital&article=044n3ca>

p

<http://www.jornada.unam.mx/2008/08/28/index.php?section=capital&article=044n3ca>

p

http://books.google.com.bo/books?id=VVaY4mTjffwC&pg=PA468&lpg=PA468&dq=transexualidad+Suecia&source=bl&ots=7Mqu5NNxnO&sig=CJdCH4hzKhctFfnbCKZYmJHEnKI&hl=es&ei=uFbjS7uKKoO78gbgp9yqBA&sa=X&oi=book_result&ct=re

[sult&resnum=1&ved=0CBYQ6AEwAA#v=onepage&q=transexualidad%20Suecia&f=false](#)

<http://www.ciudaddemujeres.com/articulos/Transexualidad-estereotipada-la>

<http://mujerymas.wordpress.com/2009/06/11/transexualidad-estereotipada-desde-la-cultura-popular-y-los-mitos-hacia-la-falsa-naturaleza-de-la-realidad-segunda-parte/>

<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=792330>

<http://www.jornada.unam.mx/2008/08/28/index.php?section=capital&article=044n3cap>

<http://www.islamenlinea.com/videos-islamicos/transexualidad-mudo-islamico-documental-t4874.html>

<http://www.nacetrebollaprimeraedtransexualdebolivia.AGMagazineActitudGayMagazineNoticiasycontenidosLGBTdeArgentinaLatinoamericayelmundo.mht>

<http://transexua http://www.xtec.cat/~lvallmaj/jardi/individ2.htm>

<http://transexualidad.wordpress.com/%C2%BFque-es-la-transexualidad/>

<http://transexualidad.wordpress.com/>

<http://www.transexualidad.net/>

<http://ai.eecs.umich.edu/people/conway/TSSuccesses/TransMen-Spanish.html>

ANEXOS

ENCUESTA

Nombre :

Edad :

Identidad de género :

1.- ¿Desde cuando te diste cuenta de que eras Transexual?

R.-

2.- ¿Cómo lo tomo tu familia?

R.-

3.- ¿Cómo te ganas la vida?

R.-

4.- ¿Como ha sido tu cambio y en que etapa estas?

R.-

5.- ¿Crees que es necesaria una LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO?

R.-

6.- ¿Como te desenvuelves en la sociedad y como te trata la gente?

R.-

7.- ¿Como te sientes interiormente con todo esto?

R.-

Muchas gracias !!!